



**APRUEBA NORMA TÉCNICA DE FUNCIONAMIENTO
DE CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA,
RELATIVOS A LA LEY N° 20.084 Y SUS ANEXOS**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

071

SANTIAGO, 16 FEB. 2024

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y adolescencia; en la Ley N° 21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, e introduce modificaciones a la Ley N° 20.084, sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica; en el decreto N° 22, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra a persona que indica en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en la resolución exenta N° 07, que aprueba dimensiones relativas a estándares de acreditación de ejecutores y estándares de los programas relativos a la Ley N° 20.284; en la resolución exenta N° 08, que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de funcionamiento para los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, en los términos que indica; en la resolución exenta N° 018, que aprueba modelo de intervención especializado a que hace referencia el artículo 29 de la ley N°21.527; en la resolución exenta N° 036, que aprueba sistema de evaluación y toma de decisiones del modelo de intervención especializado del artículo 29 de la Ley N° 21.527; y en la resolución exenta N° 090, que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación y acreditación del diseño de los programas que indica, relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, todas de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.430 creó el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado;

Que la Ley N° 21.527 crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante el Servicio, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el artículo 2° de la citada ley en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la Ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas

que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia;

Que, en cumplimiento de este objeto, el Servicio deberá garantizar, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto de los derechos humanos de sus sujetos de atención, reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas, y proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, directamente o a través de organismos acreditados, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.084;

Que los artículos 5° y 9° de la referida ley regulan el principio de especialización, conforme al cual el Servicio deberá garantizar que en la ejecución de las sanciones y medidas dispuestas en la Ley N° 20.084 se cumpla con la especialización que las diferencia del régimen previsto en la ley penal común, y el principio de innovación, en virtud del cual en el desarrollo de los programas para la ejecución de las medidas y sanciones, el Servicio buscará integrar de manera permanente la innovación que provenga de su propio ejercicio y de la iniciativa pública y privada, a objeto de ampliar y mejorar sostenidamente la calidad de los programas, enriqueciéndolos con las mejores prácticas e iniciativas desarrolladas, a través de la investigación y sistematización de experiencias;

Que el literal b) del artículo 13 de la ley, dispone que corresponderá al Servicio ejecutar, directamente o a través de organismos acreditados las medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención en conformidad a la ley N° 20.084, conforme al modelo de intervención a que se refiere el Título II de la presente ley, agregando su literal f), que además le corresponderá literal f) del artículo 13 de la ley, dispone que corresponderá al Servicio dictar las normas técnicas necesarias para la implementación del modelo de intervención regulado en el Título II de esta ley, a partir de los estándares aprobados señalados en la letra precedente, las que deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 21.430 y a los principios y estándares del Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez;

Que, a su turno, el literal b) del artículo 15 de la ley, establece como una de las atribuciones del Director Nacional del Servicio, dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del Servicio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de la ley, el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio, el que deberá constar en una resolución dictada por el Director Nacional del Servicio;

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la ley, el sistema de ejecución de programas contemplará un conjunto de estándares que se aplicarán a la ejecución de medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre;

Que, a su vez, el artículo 47 de la ley establece que las Direcciones Regionales del Servicio deberán supervisar el resultado de los indicadores de estándares de calidad para los centros privativos de libertad regulados por la Ley N° 20.084, a través de inspecciones periódicas de supervisión a los centros de cada región, generando informes públicos de resultados por cada inspección. Asimismo, la supervisión de los centros privativos de libertad será efectuada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de las Comisiones Interinstitucionales de Supervisión de Centros, reguladas por el reglamento de la Ley N° 20.084;

Que, el artículo 32 de la ley N°20.084, en lo pertinente, establece que la internación provisoria en un centro cerrado sólo será procedente tratándose de la imputación de las conductas que de ser cometidas por una persona mayor de dieciocho años constituirían crímenes, debiendo aplicarse cuando los objetivos señalados en el inciso primero del artículo 155 del Código Procesal Penal no pudieren ser alcanzados mediante la aplicación de alguna de las demás medidas cautelares personales;

Que, por todo lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la norma técnica de funcionamiento de centros de internación provisoria, relativos a la Ley N° 20.084, por tanto;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la Norma Técnica de funcionamiento de los Centros de Internación Provisoria, relativos a la Ley N° 20.084, y sus anexos, cuyo tenor es el siguiente:

Norma Técnica

INTERNACION PROVISORIA

I. ANTECEDENTES

En Chile en el mes de junio del año 2007, entró en vigencia la Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente (promulgada el año 2005), a partir de ella se estableció un sistema especializado de justicia juvenil que definía los procedimientos para conocer, juzgar y sancionar las infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes y jóvenes a partir de los 14 años hasta los 17 años. Con lo anterior, se abandonó el modelo tutelar imperante hasta esa fecha y se hizo efectivo el cumplimiento de garantías procesales reforzadas, en el marco del reconocimiento de la etapa vital específica en la cual se encuentran los y las adolescentes y jóvenes, reconociéndolos como sujetos de derechos, en coherencia, el Estado de Chile reconoció el deber de apoyar los procesos de reinserción social de éstos adolescentes y jóvenes.

Sin perjuicio de ello, el sistema establecido no era suficiente para efectivizar los derechos de dicha población, por lo que, el 12 de enero del 2023, se dictó la Ley N°21.527, que Crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley N° 20.084 sobre responsabilidad penal de adolescentes y a otras normas que indica.

Dicha ley, establece cambios sustanciales en el modelo de atención de los adolescentes y jóvenes infractores, con la finalidad de modificar su conducta delictiva y propender a su reinserción social. Además, crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil que se establece como organismo especializado, responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas en la Ley N° 20.084, y que se instalará de manera gradual en el territorio nacional.

En virtud del Art. 29 de esta ley, el Servicio tiene el desafío de instalar un modelo de intervención especializado de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las medidas y sanciones, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas

basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social¹ de los/as adolescentes y jóvenes.

Corresponde situar la instalación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (SNRSJ) como un componente dentro del contexto del Sistema Integral de Garantías de la Niñez y Adolescencia, alineando los esfuerzos multisectoriales para dar respuestas integrales y articuladas a los niños, niñas y adolescentes del país. Los componentes principales de este sistema se grafican en el siguiente cuadro:

Componentes Sistema Integral de Garantías de la Niñez y Adolescencia

Ley	Año Vigencia	Componente	Descripción
21.067 ²	2018	Defensoría de la Niñez	Su objeto es la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política, la CDN y demás tratados internacionales ratificados por Chile, así como a la legislación nacional
21.090 ³	2018	Subsecretaría de la Niñez	Entidad encargada de la elaboración de políticas y planes; la coordinación de acciones, prestaciones y sistemas de gestión; promoción, prevención; estudios, investigaciones; e informes en las materias de su competencia en el ámbito de los derechos de los niños
21.430	2022	Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez	El Sistema se encuentra integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado
21.302 ⁴	2022	Servicio Nacional de Protección Especializada	Su objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.
21.527	2024	Servicio de Reinserción Social Juvenil	Entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.

Fuente: Elaboración a partir de Seminario Justicia Penal y Reinserción Social Juvenil, noviembre 2023, MINJUDDHH.

Para ajustar los procesos de intervención con adolescentes y jóvenes con conductas vinculadas a la comisión de delitos, se diseñó el Modelo de Intervención Especializado (MIE), como un conjunto estructurado y especializado de acciones basadas en evidencia y en prácticas efectivas, orientado hacia el logro del objeto del Servicio.

Este Modelo es “un constructo que ofrece una mirada comprensiva del fenómeno de la conducta delictual juvenil para estructurar y guiar la práctica profesional de todas las personas que intervienen dentro del ámbito de agencia del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil” (MINJUDDHH, 2023). Por tanto, entrega el marco general sobre cómo deben desarrollarse los programas de intervención dentro de la nueva institucionalidad, junto con la finalidad, propósito y componentes que debe tener en común la intervención con adolescentes

¹ Ley 21.527. Biblioteca del Congreso Nacional, 12 de enero de 2023.

² Corporación de derecho público, autónomo de otros órganos del Estado, cuyo funcionamiento efectivo inició el 29 de junio de 2018.

³ Decreto con fuerza de Ley.

⁴ La Ley N° 21.302 crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la niñez y adolescencia, cuyo objeto es garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a sus familias.

y jóvenes que han infringido la ley, sobre esta base se fundamenta la creación de la presente Normativa Técnica.

La estructuración del MIE incorpora elementos, como la definición de acciones organizadas a través de las etapas judiciales, donde, según el proceso judicial, los/as adolescentes y jóvenes transitan por distintos momentos asociados a procedimientos, decisiones judiciales y técnicas. El primer momento en esta trayectoria corresponde al “pre-sentencial” o previo a la sentencia (MINJUDDH, 2023), de ésta es parte integrante la medida cautelar de internación provisoria.

Figura N° 1: Alcance Modelo de Intervención (MIE)



Fuente: Modelo de Intervención Especializado. MINJUDDH, 2023

La finalidad del MIE consiste en favorecer la reinserción social de jóvenes sujetos de atención del Servicio, de acuerdo con su etapa de desarrollo vital y el respeto de sus derechos humanos. Los componentes del Modelo son: a) control y supervisión del cumplimiento de la medida cautelar, sanción penal o condiciones para una suspensión del procedimiento; b) acceso y mantención en servicios y prestaciones otorgadas por la red intersectorial comunitaria; c) intervención individual para favorecer la adherencia a la intervención, la motivación al cambio y remover los obstáculos para dicho proceso; d) programas específicos para apoyar el ejercicio o la restitución de los derechos y la reinserción social de jóvenes, y e) programas específicos enfocados en la modificación de la conducta delictiva (MINJUDDH, 2023).

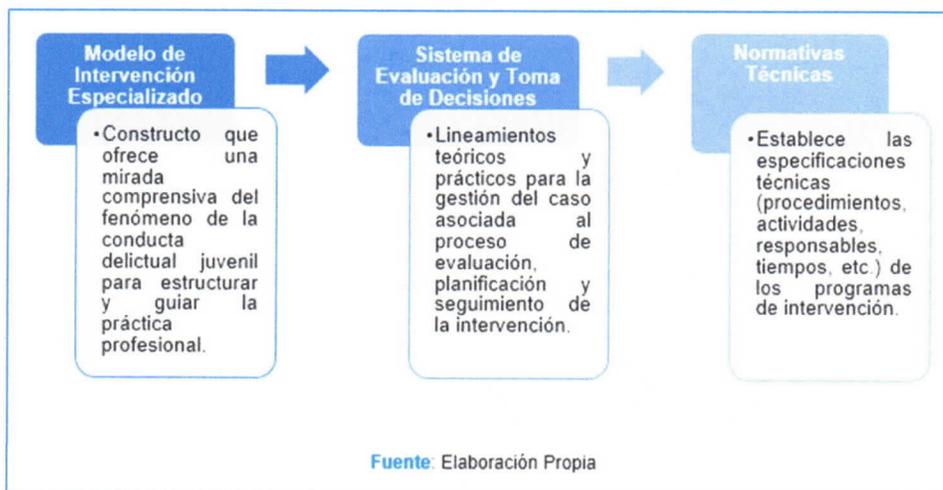
La finalidad y propósito del MIE vincula directamente a jóvenes que han sido sancionados como foco prioritario de la intervención especializada; no obstante, dentro de los sujetos de atención existe un grupo importante de adolescentes y jóvenes que no han llegado a ser sancionados penalmente, pero que en tienen contacto con el sistema en su fase inicial Pre-Sentencial; esta es la situación de los jóvenes sujetos a internación provisoria.

De acuerdo con lo anterior, el MIE establece que todos los adolescentes y jóvenes atendidos por el Servicio, independiente de su situación judicial, pasan por un proceso de evaluación a partir del cual se diseña un plan de trabajo, a partir del cual se desplegará la oferta de prestaciones servicios y programas adecuada a sus características y necesidades individuales.

Cabe precisar que, para el caso de la medida de internación provisoria, el MIE instala como instrumento base el “plan de trabajo”, a partir del cual la intervención se oriente a garantizar o restituir derechos. Para llevar a cabo este proceso, se presenta como herramienta el denominado “Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones” (SEYTD) que entrega lineamientos teóricos y prácticos para la gestión del caso asociada al proceso de evaluación, planificación y seguimiento de la intervención (MINJUDDHH, 2023).

Otro de los elementos integrantes del MIE corresponde a las “Normas o Normativas Técnicas”, en las cuales se establecen especificaciones técnicas para el mejor desarrollo de los centros de cumplimiento de medidas y/o sanciones, acorde a la escala general definida en la ley 20.084 (art. 6, 32, 32 bis, 35 ter). Es decir, un conjunto de procedimientos, actividades, herramientas, protocolos con responsables y plazos que operan como “norma” u obligación a ejecutarse por los equipos profesionales que se desempeñan en el centro de cumplimiento.

Figura N°2: Documentos Técnicos y su Alcance



II. MARCO LEGAL

El marco normativo del Modelo de Intervención Especializado (MIE) y, con ello, esta norma técnica y los otros elementos que se desprenden de él (sistema de evaluación y toma de decisiones, programas específicos y estándares de calidad), se describen en el capítulo 4 del documento MIE (ver pág. 25 a 38).

La internación provisoria es una de las medidas que se puede imponer en un proceso penal a adolescentes y jóvenes que han infringido la ley siendo adolescentes.

El sistema de responsabilidad penal adolescente se encuentra regulado en la Ley N°20.084, que en su art. 32 trata sobre la internación provisoria. Es importante precisar que, si bien desde el año 2007 se contaba con un procedimiento penal juvenil, la reforma al sistema de justicia juvenil, con la creación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil a través de la Ley N°21.527 y las modificaciones introducidas a la Ley N°20.084, hace que el nuevo sistema sea concordante con normativa internacional de Derechos Humanos aplicable a adolescentes y jóvenes en el sistema penal.

En cuanto a la normativa internacional, imperante, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, establece respecto de las medidas cautelares personales y/o privación de libertad

de adolescentes y jóvenes imputados en su art. 37 b) que “(...) la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño (...) se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda”; esto quiere decir que para el caso de adolescentes y jóvenes, la aplicación de la medida presenta limitaciones como la excepcionalidad (art. 47 Ley N°20.084) y tiempo de extensión (art. 38 y 47 Ley N°20.084).

Por otra parte, el art. 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece “que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales (...) letra i) “Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley”. Esto se traduce en la prohibición que, a un adolescente o joven, a quien se le atribuya un hecho punible, se la trate como culpable hasta que los órganos jurisdiccionales, no declaren mediante sentencia firme que los hechos ilícitos que se persiguen le son efectivamente atribuibles y la someta a una pena (Maier, s/a).

Lo anterior implica que un/a adolescente o joven que ingrese a un centro de cumplimiento de internación provisoria debe recibir tratamiento sobre la base de los principios de presunción de inocencia, proporcionalidad y legalidad (carácter excepcional); por lo cual la intervención y/o tratamiento debe circunscribirse y ajustarse a ellos entregando tanto en la dimensión *gestión de caso* como en la dimensión *gestión y organización para la intervención* que garantice derechos de los jóvenes para la reinserción social y contrarreste los efectos negativos de la privación de libertad en adolescentes y jóvenes.

Se trata entonces de conocer con claridad los límites para la intervención y las acciones que se deben desplegar con los adolescentes, jóvenes y sus familias, donde la atención y tratamiento brindado con las prestaciones, servicios y programas, mientras dure la medida, no se traduzca en una sanción velada.

En esa misma línea, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (1990), establece mínimos para proteger a adolescentes que se encuentren en esa condición, y que se efectivicen sus derechos en la que se señala que el sistema de justicia deberá respetar los derechos y seguridad de los adolescentes y que el encarcelamiento se usará como último recurso además se dan patrones prácticos de referencia para los profesionales que participen en el sistema de justicia juvenil. Lo anterior se conjuga con lo señalado en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia (Reglas de Beijing, 1985), con ello se busca tener reglas fundamentales para que los adolescentes y jóvenes privados de libertad sean tratados con respeto, y con una protección irrestricta a sus derechos humanos.

a) Medida Cautelar Internación Provisoria

Las Medidas Cautelares Personales se definen en la literatura como “la imposición establecida por el tribunal que viene en restringir, limitar o privar la libertad personal u otros derechos individuales al imputado, con el objeto de asegurar o garantizar la presencia de éste durante el desarrollo del proceso, su presencia para el cumplimiento de una eventual sentencia condenatoria, el desarrollo de la investigación, la seguridad de la sociedad y la protección del ofendido o víctima” (Aguilar, M. 2002. P, 18); o como “aquellas medidas restrictivas o privativas de la libertad personal que puede adoptar el tribunal en contra del imputado en el proceso penal, con el objeto de asegurar la realización de los fines penales del procedimiento” (Horvitz, M. y López, J. 2003. P. 344). En otros términos, se puede señalar que las medidas cautelares personales están llamadas a asegurar la persona del imputado en el curso del procedimiento.

Los fines de las medidas cautelares personales, de acuerdo con el inciso primero del art. 155 del Código Procesal Penal, son: “garantizar el éxito de las diligencias de investigación o la seguridad de la sociedad, proteger al ofendido o asegurar la comparecencia del imputado a las actuaciones del procedimiento o ejecución de la sentencia”; el tribunal podrá decretarla, después de formalizada la investigación, a petición del fiscal, del querellante o la víctima. El art. 155 del Código Procesal Penal establece:

“Artículo 155.- Enumeración y aplicación de otras medidas cautelares personales. Para garantizar el éxito de las diligencias de investigación o la seguridad de la sociedad, proteger al ofendido o asegurar la comparecencia del imputado a las actuaciones del procedimiento o ejecución de la sentencia, después de formalizada la investigación el tribunal, a petición del fiscal, del querellante o la víctima, podrá imponer al imputado una o más de las siguientes medidas:

- a) La privación de libertad, total o parcial, en su casa o en la que el propio imputado señalare, si aquella se encontrare fuera de la ciudad asiento del tribunal;
- b) La sujeción a la vigilancia de una persona o institución determinada, las que informarán periódicamente al juez;
- c) La obligación de presentarse periódicamente ante el juez o ante la autoridad que él designare;
- d) La prohibición de salir del país, de la localidad en la cual residiere o del ámbito territorial que fijare el tribunal;
- e) La prohibición de asistir a determinadas reuniones, recintos o espectáculos públicos, o de visitar determinados lugares;
- f) La prohibición de comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afectare el derecho a defensa;
- g) La prohibición de aproximarse al ofendido o su familia y, en su caso, la obligación de abandonar el hogar que compartiere con aquél;
- h) La prohibición de poseer, tener o portar armas de fuego, municiones o cartuchos, y
- i) La obligación del imputado de abandonar un inmueble determinado.

El tribunal podrá imponer una o más de estas medidas según resultare adecuado al caso y ordenará las actuaciones y comunicaciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

La procedencia, duración, impugnación y ejecución de estas medidas cautelares se regirán por las disposiciones aplicables a la prisión preventiva, en cuanto no se opusieren a lo previsto en este Párrafo”.

Ahora bien, cuando las medidas cautelares no sean suficientes para garantizar lo señalado en el artículo 155, se puede como *ultima ratio*, aplicar una medida que prive la libertad del imputado, lo que para jóvenes en conflicto con la ley que se regulen por el procedimiento de la Ley N°20.084, se encuentra regulado en el art. 32 de la misma ley, denominándose internación provisoria.

De acuerdo con el art. 32 de la Ley N°20.084, la medida cautelar de internación provisoria en un centro de cumplimiento cerrado “sólo será procedente tratándose de la imputación de las conductas que de ser cometidas por una persona mayor de dieciocho años constituirían crímenes, debiendo aplicarse cuando los objetivos señalados en el inciso primero del art. 155 del Código Procesal Penal no pudieren ser alcanzados mediante la aplicación de alguna de las demás medidas cautelares personales”.

El art. 44 bis de la Ley N°20.084 y en coherencia con los principios referidos al inicio de este capítulo, que para el régimen de internación provisoria que “la internación provisoria se ejecutará en términos compatibles con la presunción de inocencia de la que goza el

adolescente imputado (...) considerará actividades que favorezcan el desarrollo de hábitos que posibiliten una convivencia respetuosa de los derechos de los demás; la atención en problemas de salud; la participación en actividades educativas, de nivelación o reforzamiento escolar, deportivas o de apresto laboral, y el contacto permanente con la familia. Se deberán considerar, además, acciones que orienten o preparen al adolescente para el cumplimiento de las obligaciones que les impone el proceso y su preparación para el egreso, cuando corresponda”.

Finalmente, el art. 48 bis de la Ley N°20.084 establece que “toda persona que (...) estuviere sujeta a internación provisoria tiene derecho a la atención efectiva en materias de salud, incluyendo salud mental y programas asociados al tratamiento de adicciones y al acceso a un régimen de educación formal, de conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del decreto con fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de Ley N°1, de 2005”.

Además, el referido art. 32 en su inciso 2° establece que se deberá levantar informe técnico (conforme art. 37 bis) respecto de todo imputado/a que permanezca más de 15 días sujeto a internación provisoria o bajo sujeción a la vigilancia de la autoridad. El desarrollo de los respectivos informes técnicos le corresponderá al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y para su implementación este Servicio establecerá lineamientos específicos para asegurar las coordinaciones entre las Direcciones Regionales y los Centros de Cumplimiento correspondientes a fin de articular levantamiento de información y responder en los plazos legales establecidos, minimizando con ello la sobre intervención.

b) Expediente Único de Ejecución

La normativa vigente establece que, para la gestión de casos, el Servicio dispondrá “de un expediente único de ejecución de cada sujeto de atención”, según consta en el art. 31 de la Ley N°21.527. Este expediente estará disponible electrónicamente y, contendrá, al menos la siguiente información (art. 31 Ley N°21.057):

- a) Individualización del sujeto de atención, señalando la circunstancia o no de estar afectado o afectada por una discapacidad, o presentar alguna condición de salud relevante.
- b) Individualización de las medidas y sanciones que se hubieren decretado con motivo de su ingreso actual o previos.
- c) Plan de intervención, programas asociados y las evaluaciones e informes que se hayan realizado.
- d) Resolución que ordena su ingreso, resolución judicial que se dicte en la etapa de ejecución y la certificación del término de la ejecución de la condena o egreso de la medida, según corresponda.
- e) Informe de seguimiento post sanción, si correspondiere.

El Centro de Cumplimiento deberá regirse por las normativas legales, técnicas y administrativas que el Servicio comunique, para el adecuado uso del expediente único de ejecución (EUE) y para la protección de información sensible de cada caso.

III. PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA INTERVENCIÓN

Tomando como base los planteamientos de Allan (2019 en CESC, 2020), quien considerando el rol que desempeñan los y las profesionales en este contexto describe los principios éticos de responsabilidad, respeto por la humanidad, respeto por la autonomía, justicia, no maleficencia, beneficencia, integridad y fidelidad, se plantean las siguientes normas de comportamiento ético profesional de todos/as quienes participan de la intervención con adolescentes y jóvenes que han infringido la ley.

Principio de Responsabilidad:

- El empleador es responsable de capacitar periódicamente a sus trabajadores/as para que puedan desempeñarse correctamente en sus funciones de acuerdo con lo establecido por el Servicio, el Modelo de Intervención y la Normativa Técnica correspondiente.
- Los y las profesionales son responsables de conocer las implicancias legales de su ejercicio profesional y el impacto que puede tener en la vida de adolescentes y jóvenes sujetos de atención del Servicio.

Principio de Respeto por la Humanidad:

- Los y las profesionales a cargo de la intervención deben respetar a todo/a adolescente o joven, junto con su familia y/o personas significativas, sin importar el delito cometido, situación de discapacidad, condición de salud, situación migratoria, comportamiento, orientación sexual u otra teniendo presente que toda persona merece un trato digno por el hecho de ser seres humanos. Esto implica:

Los y las profesionales no utilizarán sobrenombres, etiquetas, formas denigrantes de trato o cualquier tipo de comportamiento irrespetuoso con adolescentes o jóvenes y sus familias y/o personas significativas, aunque dichas formas estén validadas socialmente por su grupo de pares.

- Los y las profesionales no ignorarán la solicitud de ayuda u otro tipo de soporte que requieran adolescentes y jóvenes durante su proceso de intervención. Cualquier solicitud o requerimiento debe ser atendida y respondida en un tiempo prudente, ya sea si se pudo acceder a ella, o en caso contrario, entregar los fundamentos del por qué no se pudo concretar la solicitud.
- Los y las profesionales deben respetar el derecho a la confidencialidad y reserva de la información en la intervención con adolescentes y jóvenes. Esto implica:
 - Los y las profesionales deberán ser cuidadosos/as en el manejo que se hace de la información con otros/as profesionales del Servicio o de otras instituciones colaboradoras en el proceso de intervención, y deberán informar sólo lo estrictamente necesario para el adecuado manejo de casos.
 - Los y las profesionales deberán informar a cada adolescente o joven el por qué se les solicita información personal y/o familiar, cómo se va a utilizar dicha información y dónde se va a registrar.
 - Los y las profesionales deberán respetar si un/una adolescente o joven no quiere aportar más información sobre un tema o no están dispuestos/as a firmar el consentimiento o asentimiento para realizar el proceso de evaluación. En estos casos, se deberá acceder a la información

por terceros y no directamente como reporte del o de la adolescente o joven, informándole de dicho proceso.

Principios de Respeto por la Autonomía:

- Los y las profesionales deberán ofrecer a adolescentes y jóvenes diferentes oportunidades de participación y toma de decisiones sobre su proceso de intervención dentro de los límites impuestos por la medida penal y las obligaciones que ésta conlleva.
- Los y las profesionales deberán fomentar la autonomía de adolescentes y jóvenes de forma gradual en la medida que se vayan cumpliendo los objetivos establecidos para la intervención y se vaya acercando el final de su proceso.

Principio de No Maleficencia:

- Es responsabilidad de los empleadores y/o jefaturas directas evitar el asignar tareas que superen el nivel de preparación de los y las profesionales que tienen a cargo.
- Los y las profesionales deberán ser conscientes en todo momento del posible daño que pueden generar en adolescentes y jóvenes junto a sus familiares y/o personas significativas a partir de sus decisiones o del propio ejercicio profesional. Esto implica estar alerta a situaciones personales que puedan afectar su desempeño profesional, evitar realizar acciones que vayan más allá de las competencias profesionales, realizar el trabajo de forma poco cuidadosa o acelerada, no actuar conforme a lo exigido por el rol profesional, entre otras.

Principio de Beneficencia:

- Los y las profesionales deberán prever cualquier daño que pueda suponer el proceso de intervención para adolescentes y jóvenes, estableciendo medidas concretas para evitar estas situaciones y, en caso de que esto no sea o no hay sido posible, tomar medidas inmediatas para su mitigación y/o reparación.

Principio de Justicia:

- Los y las profesionales no tienen permitido realizar diferenciaciones arbitrarias en el proceso de intervención de adolescentes y jóvenes a causa del delito cometido, situación de discapacidad, condición de salud, situación migratoria, comportamiento, orientación sexual u otra. Todas las diferencias deben estar sujetas a la evaluación del juicio profesional especializado y deben estar claramente fundamentadas en las necesidades particulares de cada caso.
- Los y las profesionales deberán informar periódicamente a adolescentes y jóvenes junto con sus familiares y/o personas significativas de todas las decisiones adoptadas en el proceso de intervención y su respectiva justificación, especialmente en los informes de reporte al tribunal sobre el plan de trabajo individual o los avances en el proceso de intervención.

Principio de Integridad:

- Los y las profesionales deben ser capaces de dar cuenta del trabajo realizado en la intervención con adolescentes y jóvenes que han infringido la ley, expresando de forma transparente cómo han conducido su trabajo, las bases teóricas de su actuar profesional y los fundamentos que sustentan sus decisiones profesionales.
- Los y las profesionales deberán ser claros en la relación que establecen con adolescentes y jóvenes, informándoles los límites de la confidencialidad y las responsabilidades y obligaciones que les caben respecto del proceso de intervención.

Principio de Fidelidad:

- Los y las profesionales deberán construir relaciones de confianza con adolescentes y jóvenes de modo que esto sea un recurso para el proceso de intervención y sin que esto implique la trasgresión de los límites profesionales. Al respecto, es importante evitar que los y las profesionales se transformen en amistades de adolescentes o jóvenes o posicionarse desde un rol similar, que pueda llevarlos/as a confundir los límites profesionales del proceso de intervención.

IV. FINALIDAD Y PROPÓSITO DE LA INTERVENCIÓN

Los conceptos de “finalidad”, “propósito” provienen de la metodología “Marco Lógico”, que consiste en una herramienta de trabajo orientada a facilitar la conceptualización, diseño y, particularmente en el contexto nacional, evaluar el desempeño de un programa de intervención (DIPRES, 2020; Ortegón et al., 2015).

A partir de ello, la finalidad de un proyecto o programa de intervención se relaciona con un objetivo de desarrollo a nivel estratégico, que se establece a largo plazo y al que se aspira contribuir en la solución de un problema determinado, lo que no significa que el programa solo por su cuenta sea suficiente para alcanzar la finalidad, sino que requiere la contribución de otras instituciones o programas (DIPRES, 2020; Ortegón et al., 2015).

De esta forma, la **finalidad** del Centro de Cumplimiento de “Internación Provisoria” consiste en:

Favorecer la reinserción social de jóvenes y adolescentes sujetos a medida cautelar privativa de libertad de acuerdo a su etapa de desarrollo vital y el respeto de sus derechos.

Por otra parte, el propósito da cuenta de los resultados esperados de la intervención al finalizar el proceso de intervención, es decir, es la contribución específica del programa a la solución de un problema determinado (DIPRES, 2020; Ortegón et al., 2015).

De acuerdo con lo anterior, el **propósito** de los Centros de Cumplimiento de “Internación Provisoria” es:

Adolescentes y jóvenes sujetos a Medida Cautelar de Internación Provisoria, cumplen con las actuaciones que requiere el proceso investigativo penal mediante intervenciones que mitiguen los efectos de la privación de libertad y resguarden los Derechos Humanos.

Figura N°3: Finalidad y propósito



V. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

Los objetivos, tal como se plantean en este capítulo, están dirigidos a todo el equipo profesional que cumple un rol dentro del proceso de intervención (jefaturas técnicas, coordinadores de caso, coordinadores/as operativos/as, encargados/as de casa, tutores, monitores, entre otros) y no solamente se limitan al rol y quehacer de profesionales gestores de casos.

Por otra parte, si los objetivos se centran en las acciones a desarrollar por el equipo técnico, los resultados esperados, como su nombre lo indica, son los logros que se espera que alcancen adolescentes y jóvenes junto con su familia y/o personas significativas producto del proceso de intervención.

Objetivo General:

Dar cumplimiento a la medida cautelar de Internación Provisoria, a través de prestaciones dirigidas a mitigar los efectos asociados al contacto con el sistema penal y de la privación de libertad para los/las adolescentes y jóvenes ingresados/as, considerando la etapa de su desarrollo vital, así como una perspectiva de género, intercultural y de Derechos Humanos.

Objetivos Específicos:

1. Realizar acompañamiento personalizado con adolescentes y jóvenes, en el marco de medida cautelar privativa de libertad, de acuerdo a necesidades y recursos identificadas en evaluación e integradas en plan de trabajo individual, favoreciendo la continuidad al egreso de ésta.
2. Proveer acceso oportuno, continuidad y/o mantención de prestaciones otorgadas por la red intersectorial según las necesidades de adolescentes y jóvenes que favorezcan la adherencia al Plan de Trabajo Individual y al régimen interno del centro de cumplimiento.

3. Controlar y velar por que los adolescentes y jóvenes cumplan los requerimientos propios del proceso judicial, mediante estrategias de motivación que incluyan a la red familiar y/o adultos significativos.
4. Proveer las condiciones necesarias para que los adolescentes y jóvenes cumplan medida de internación provisoria y reciban intervenciones en un marco de sana convivencia, bienestar socioemocional y el respeto por sus derechos humanos.

Resultados Esperados:

- Adolescentes y jóvenes cumplen con la Medida de Internación Provisoria decretada por tribunal.
- Adolescentes y jóvenes disponen de información y comprenden las potenciales consecuencias del proceso judicial, así como de los derechos que le asisten durante la extensión de la medida.
- Adolescentes y jóvenes conocen, comprenden y ejercen sus derechos durante la vigencia de la internación provisoria.
- Adolescentes y jóvenes acceden a prestaciones y servicios de la red intersectorial de acuerdo a sus necesidades e intereses.
- Adolescentes y jóvenes adhieren o participan en las actividades que integran su plan de trabajo individual.
- Familia y/o personas significativas participan de intervenciones orientadas a promover la adherencia al plan de trabajo individual.

Figura N°4: Objetivo General, Objetivos Específicos y Resultados Esperados



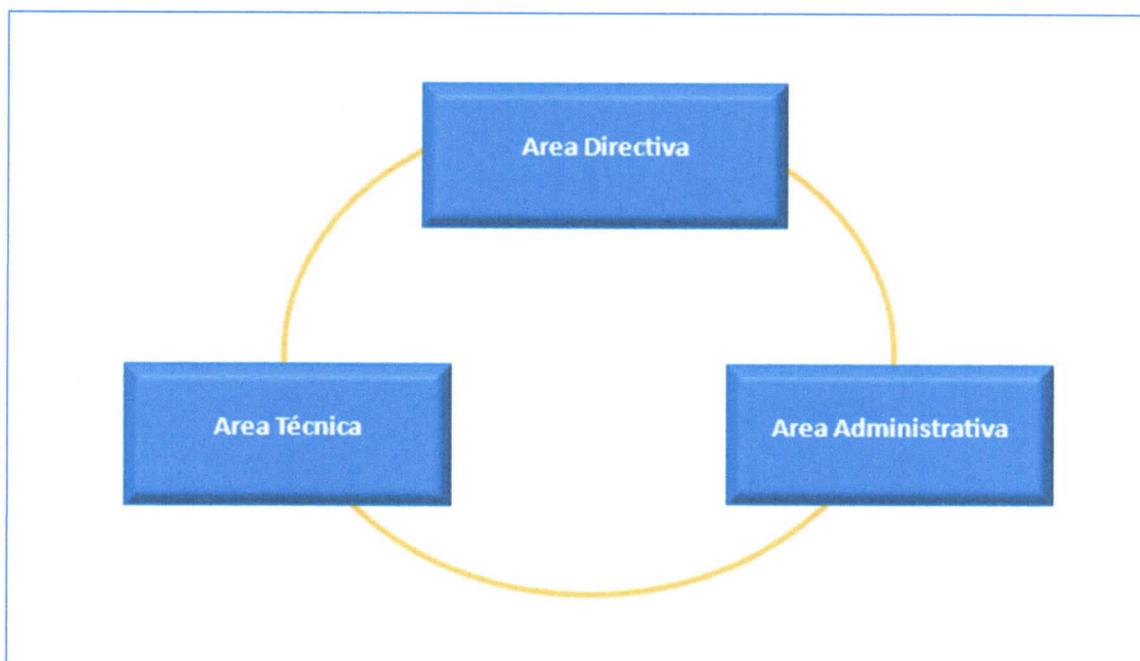
Fuente: Elaboración propia.

VI. EQUIPO DE INTERVENCIÓN

En la organización de centros de cumplimiento privativos de libertad de internación provisoria y régimen cerrado se identifican tres grandes áreas:

- 1) *Área Directiva*, encargada de generar las condiciones para dar viabilidad al trabajo de intervención especializada conforme a la normativa vigente, en términos de planificación, liderazgo y toma de decisiones, gestión de recursos económicos, personas, infraestructura, seguridad y otros.
- 2) *Área Técnica*, encargada del desarrollo de la intervención en la dimensión de gestión de casos acorde a marcos normativos vigentes, al modelo de intervención especializado y al sistema de evaluación para la toma de decisiones. Así mismo, la dimensión gestión y organización de la intervención que comprende procesos como planificación de la rutina y manejo de casa/unidad, segregación o segmentación de jóvenes al interior del centro y planificación y ejecución articulada de la oferta de prestaciones, servicios y programas al interior del centro de cumplimiento.
- 3) *Área Administrativa* y soporte para la continuidad operacional del centro de cumplimiento, encargada de la planificación, ejecución y control de los recursos asignados al centro de cumplimiento, teniendo como referencia permanente las directrices que regulan su administración y a las necesidades para la intervención especializada con los/as adolescentes y jóvenes y de los equipos de trabajo para el cumplimiento de los propósitos del Servicio Nacional de Reinserción Juvenil.

Figura N°5: Estructura Centros de Cumplimiento Régimen Cerrado – Internación Provisoria



Fuente: Elaboración propia.

Los procesos de trabajo que se esperan a partir del Modelo de Intervención Especializado, requieren ser ejecutados por un equipo organizado con capacidad de gestionar y tomar decisiones, de acuerdo al sistema de evaluación y toma de decisiones (SEYTD), con participación de los/as adolescentes y jóvenes apoyándose en metodologías y herramientas técnicas que, junto al juicio profesional, permitan centrarse en los recursos para disminuir los efectos negativos de la privación de libertad y satisfacer las necesidades de atención para el ejercicio y restitución de sus derechos.

De acuerdo a lo anterior, la estructura de trabajo que comprenden las tres áreas del centro de cumplimiento privativo de libertad considera profesionales y técnicos especializados, así como equipo de administrativo que, de soporte para la continuidad operacional. Los centros de cumplimiento de internación provisoria, se compone por veintiocho (28) cargos distribuidos en las tres áreas mencionadas al principio de este apartado, el detalle de cargos, estándar y perfil se sintetizan en el siguiente cuadro:

N°	CARGO	ESTÁNDAR	PERFIL PROFESIONAL
a. Área Directiva			
1	Director/a de Centro	1 por Centro de Cumplimiento	Administrador Público, Ingeniero/a Civil o Comercial, Trabajador/a Social, Sociólogo, Psicólogo, Profesores o Abogado/a.
2	Jefe Técnico/a	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable Profesional de las Ciencias Sociales tales como Psicólogo/a, Trabajador/a Social y/o Educador/a, o profesional afín.
3	Jefe Administrativo/a	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable Contador/a Auditor/a; Administrador de Empresas; Ingeniero Comercial o Formación Educacional carrera afín
b. Área Técnica			
4	Coordinador/a de Casos	1 por Centro de Cumplimiento *En centros con + 40 AJ	Deseable profesional de las Ciencias Sociales: Trabajador Social o Psicólogo/a Social/Comunitario.
5	Coordinador/a de Operaciones	De acuerdo a sistema de turnos	Deseable profesional de las Ciencias Sociales
6	Coordinador/a de Educación	1 por Centro de Cumplimiento	Psicólogo/a Educativo, Profesor/a, Psicopedagogo o carrera afín.
7	Coordinador/a de oferta	1 por Centro de Cumplimiento	Profesor/a, Psicopedagogo/a, Educador/a Diferencial u otro profesional de las Ciencias Sociales.
8	Coordinador/a de Salud	1 por Centro de Cumplimiento	Enfermero/a o afín en el ámbito de salud.
9	Prevencionista de Riesgos	1 por Centro de Cumplimiento	Profesional Ingeniero en Prevención de Riesgos
10	Encargado/a de Casa ⁵	1 por Casa o Unidad	De preferencia Título Técnico, de las ciencias sociales, educación o afín.

⁵ Estándar obligatorio para Centros de Cumplimiento medianos y grandes.

Nº	CARGO	ESTÁNDAR	PERFIL PROFESIONAL
11	Encargado de información e ingresos	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable Profesional de la Educación o las Ciencias Sociales
12	Gestor/a de Casos	1 cada 10 jóvenes	Deseable Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Terapeuta Ocupacional o carrera afín.
13	4 Monitores: - Socioeducativo - Deporte - Arte - Biblioteca y Recursos Culturales	1 por ámbito jornada laboral completa	Profesionales del área de Educación, Artes, Deportes, Formación Educacional o carrera afín
14	Psicólogo/a ⁶	1 cada 20 jóvenes	Psicólogo/a Clínico Infanto Juvenil
15	Profesional de la educación.	1 cada 20 jóvenes	Psicopedagogo, Educador Diferencial o docente con especialización en pedagogía con Necesidades Educativas Especiales (NEE) ⁷
16	Técnico en Enfermería (TENS)	Jornada laboral completa *De acuerdo a sistema de turnos	Título Técnico de Enfermería o Acreditación mínima de 1.600 horas en un Centro Formación Educacional de Formación Técnica autorizado por el Ministerio de Salud.
17	Terapeuta Ocupacional	1 por cada 40 jóvenes	Terapeuta Ocupacional
18	Tutor/a Diurno/a	1 cada 6 jóvenes *De acuerdo a sistema de turnos	Deseable: Profesional Trabajador/a – Educador/a Social, Psicólogo/a, Educador/a, Psicopedagogo/a o Terapeuta Ocupacional o afín. Técnico social, psicoeducador, educador social, técnico superior en prevención y tratamiento de drogas, técnico en educación o afín.
19	Tutor/a Nocturno/a	1 cada 8 jóvenes *De acuerdo a sistema de turnos	Deseable: Profesional Trabajador/a – Educador/a Social, Psicólogo/a, Educador/a, Psicopedagogo/a o Terapeuta Ocupacional Técnico social, psicoeducador, educador social, técnico superior en prevención y tratamiento de drogas, técnico en educación o afín. Administrativa (carreras) con conocimientos solicitados en este perfil
c. Área Administrativa			
20	Administrativo/a-Secretario/a	Mínimo uno por Centro de Cumplimiento (dependiendo del tamaño del Centro)	Deseable título de Técnico Medio o Superior en Secretariado, Administración o carrera afín Técnico Nivel
21	Encargado/a de Personal	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Formación Educacional Comercial, Ingeniería en Ejecución de Recursos

⁶ Se considera Psicólogo Clínico con horas ajustadas a las rutinas del Centro de Cumplimiento, esto sujeto a disponibilidad presupuestaria.

⁷ Sujeto a disponibilidad presupuestaria.

N°	CARGO	ESTÁNDAR	PERFIL PROFESIONAL
			Humanos, Trabajo Social o profesión afín.
22	Encargado/a de Bodega	1 por Centro de Cumplimiento	De preferencia Título Técnico en el área de administración
23	Encargado de Servicios Generales	1 por Centro de Cumplimiento	De preferencia Técnico en el área de administración, otorgada por un establecimiento educacional del Estado o reconocido por éste.
24	Auxiliar De Aseo	2 por centros con menos de 75 plazas 3 en centros de + 75 plazas	Licencia de Educación Media completa
25	Auxiliar De Lavandería	2 por centros con menos de 75 plazas 3 en centros de + 75 plazas	Licencia de Educación Media completa
26	Auxiliar de Mantención	2 por centros con menos de 75 plazas 3 en centros de + 75 plazas	Licenciatura Educación Media
27	Conductor/a	2 por Centro de Cumplimiento *De acuerdo a sistema de turnos	Licencia de conducir, Licencia conducir A-2 Profesional.
28	Manipulador/a de Alimentos	2 por centros con menos de 75 plazas 3 en centros de + 75 plazas *De acuerdo a sistema de turnos	De preferencia Título Técnico en Manipulación de Alimentos

Descripción de acciones por cargo

Los perfiles de cargo del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (SNRSJ), se encuentran definidos en la Resolución Exenta N°012/2023 del 22 de septiembre de 2023, la cual aprueba perfiles de cargos del SNRSJ en los términos dispuestos por el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°2 de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Es así que en este apartado se describen las principales actividades que deben realizar los integrantes de los distintos equipos de trabajo que componen el Centro de Cumplimiento de Internación Provisoria:

a) Equipo Directivo

Director/a de Centro

1. Liderar la administración del centro, organizando y controlando los recursos humanos, materiales y financieros, garantizando una gestión técnica y administrativa integrada y de calidad de acuerdo a las directrices estratégicas.
2. Diseñar, desarrollar, implementar, socializar y controlar el plan operacional estratégico de funcionamiento anual del Centro, retroalimentándolo y realizando mejora continua.
3. Liderar reuniones semanales, promoviendo la interacción coordinada entre la Jefatura Administrativa y Jefatura Técnica para materializar las metas trazadas.
4. Supervisa que los equipos tengan acceso a mecanismos que les permitan una apropiada gestión de sus emociones, velando por un clima que propicie los resultados esperados en las diversas fases de intervención (gestión de ambientes laborales y calidad de vida).
5. Velar por la calidad de la gestión de la información del centro y del sistema de traspaso de turnos, dando continuidad y coherencia a las intervenciones, y a la generación y comunicación de reportes a la dirección regional, dirección nacional u otras entidades que lo soliciten.

6. Instalar herramientas y procedimientos eficientes para el seguimiento de los objetivos de los planes y proceso de intervención, velando por el cumplimiento de lo planificado, en base a indicadores y métricas acordadas con la Dirección Regional.
7. Generar las acciones necesarias para cumplir con los estándares establecidos por la autoridad tanto en lo administrativo, técnico, infraestructura y seguridad, recibiendo comisiones fiscalizadoras.

Jefe/a Técnico/a

1. Dirigir, motivar y desarrollar al equipo, retroalimentando su desempeño, velando por un clima favorable y procurando la adecuada salud mental de los funcionarios.
2. Movilizar al equipo hacia el cumplimiento de los objetivos técnicos propios y del Centro, haciendo un uso óptimo de los recursos, realizando seguimiento a las labores y una eficiente gestión presupuestaria.
3. Planificar el quehacer de su área en función de los lineamientos institucionales, poniendo especial atención en los jóvenes y objetivos técnicos y de gestión asociados al Modelo de intervención.
4. Velar por la correcta ejecución de cada una de las etapas del Modelo de Intervención en tiempo y forma, supervisando la calidad de la atención a los jóvenes y de los productos entregados.
5. Coordinar a todos los actores según las tareas que les corresponde realizar y las metas del Modelo de Intervención, articulando la administración del Centro con el equipo directo para el buen funcionamiento de cada casa y su seguridad.
6. Asesorar a la Dirección del Centro en temáticas técnicas relevantes para la toma de decisiones.
7. Monitorear de manera exhaustiva la aplicación de los requerimientos del Modelo de Intervención, corrigiendo oportunamente desviaciones y anticipando eventos que puedan afectar su curso.
8. Establecer y monitorear indicadores, promoviendo e instalando mejoras a los procesos y en concordancia con los lineamientos derivados de la Dirección Regional.
9. Levantar y coordinar necesidades del Equipo Técnico hacia el área administrativa, supervisando el cumplimiento de los compromisos.
10. Alertar a la Dirección del Centro sobre cualquier situación o desviación que pueda transformarse en crítica.
11. Procurar la existencia de una oferta programática que se ajuste a las necesidades de los jóvenes y las sanciones determinadas por el tribunal.
12. Velar porque los requerimientos de la gestión de casos, estén provistos por el medio, asegurando que se cumplan las condiciones para que los lineamientos técnicos sean ejecutados.
13. Generar metodologías y configurar protocolos de intervención ante eventos críticos y/o conflictos al interior de las casas, velando por la seguridad tanto de jóvenes como de funcionarios.
14. Asegurar la provisión de recursos, soportes, herramientas e instancias de formación necesarias para el equipo técnico y directo bajo su supervisión.
15. Liderar y conducir al equipo técnico en el logro de los objetivos de manera oportuna y eficaz, ponderando la distribución de la carga laboral.

Jefe/a Administrativo/a

1. Dirigir, motivar y desarrollar al equipo, retroalimentando su desempeño, velando por un clima favorable y procurando la adecuada salud mental de los funcionarios.
2. Movilizar al equipo hacia el cumplimiento de los objetivos administrativos propios y del Centro, haciendo un uso óptimo de los recursos, realizando seguimiento a las labores y una eficiente gestión presupuestaria.

3. Planificar el quehacer de su área en función de los lineamientos institucionales, dando soporte al cumplimiento de los objetivos técnicos y de gestión asociados al Modelo de intervención.
4. Asesorar a la Dirección en materias administrativas y financieras, planificando y efectuando las gestiones para compras de acuerdo con el presupuesto y necesidades del centro.
5. Administrar y controlar la adecuada ejecución del presupuesto disponible, informando desviaciones.
6. Gestionar los recursos financieros y humanos, elaborando contratos y efectuando seguimientos según corresponda.
7. Coordinarse con la Jefatura Técnica para disponer oportunamente de los recursos requeridos en el cumplimiento de la ejecución de los programas.
8. Atender requerimientos de compras, reparaciones y/o mantenciones, evaluar su factibilidad y dar solución.
9. Liderar procesos licitatorios de servicios, participando en la elaboración de las bases y evaluación de las propuestas.
10. Coordinar la gestión de inventario y control de bodegas de alimentación y materiales.
11. Monitorear el cumplimiento de contratos, realizando pago a proveedores posterior a la visación de los mismos.
12. Establecer y monitorear indicadores, promoviendo e instalando mejoras a los procesos y en concordancia con los lineamientos derivados de la Dirección Regional.
13. Supervisar la mantención y seguridad de las instalaciones, equipamiento e infraestructura.
14. Detectar junto al área de Salud, necesidades a ser tratadas que contribuyan al bienestar de los funcionarios.
15. Revisar y visar informes de gestión administrativa contable dirigidos a la Dirección Regional/Nacional.

b) Área Técnica

Coordinador/a de Casos

1. Planificar las labores de su área, realizando un óptimo uso de los recursos y asegurando el cumplimiento de los objetivos asignados.
2. Dirigir, motivar y desarrollar a sus colaboradores, retroalimentando su desempeño y velando por un buen ambiente de trabajo.
3. Asegurar el cumplimiento de los indicadores asociados a su área de desempeño, incorporando mejora a los procesos en que participa.
4. Garantizar que con cada joven se trabaje en las etapas contempladas en el modelo de intervención y con los estándares de calidad esperados.
5. Velar que lo que se planifica se ejecute de acuerdo con las directrices y protocolos, identificando los resultados esperados y responsables de cada etapa.
6. Revisar permanentemente el sistema de expediente único, monitoreando y realizando asignaciones de casos.
7. Monitorear el desempeño del equipo que ejecuta el plan de intervención, levantando necesidades de coordinación, comunicación, técnicas u otras, brindándoles o gestionando asesoría y asistencia técnica, jurídica o de otro tipo.
8. Controlar la elaboración y el seguimiento de los planes de intervención en cada una de sus etapas y objetivos, analizando, evaluando y retroalimentando sus resultados.
9. Liderar reuniones de análisis de casos, revisando la implementación íntegra del modelo de intervención y el ajuste a las necesidades diferenciadas de cada joven.
10. Realizar la coordinación con los equipos externos que brindan soportes en las áreas jurídicas, de asesoría, formación continua y de gestión del conocimiento.
11. Interactuar con la Oficina Regional de Gestión de Casos para dar cumplimiento local a directrices y programas.

12. Revisar la oportunidad y calidad de la información en el expediente único de ejecución, monitoreando los avances de los casos, tomando decisiones con el equipo que interviene.
13. Alertar al Jefe Técnico de variables riesgosas a nivel territorial, familiares o de los sujetos, que puedan interferir con los avances de los jóvenes, proponiendo cambios y modificaciones respecto a la implementación de los programas y/o la gestión del centro.
14. Revisar informes de avances y egreso, evacuando reportes según protocolos y normativas institucionales.
15. Coordinar las interacciones entre equipos de gestión de casos del centro con los equipos similares en el territorio o dentro del servicio, en torno al abordaje de los planes de intervención, velando por la continuidad y coherencia de la intervención.
16. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

Coordinador/a de Operaciones

1. Planificar, coordinar y evaluar la ejecución de la rutina, tanto internas de las casas como general del Centro, de acuerdo a lineamientos técnicos y normativas vigentes.
2. Planificar y coordinar la ejecución los sistemas de turno de equipos de casa/unidad, acorde las necesidades y estándares técnicos, y normas administrativas.
3. Recibir, analizar y comunicar a la jefatura los requerimientos de soporte identificados con el equipo de trabajo, que sean relevantes para la correcta operación del Centro.
4. Planificar y ejecutar reuniones con los equipos de casa y los distintos turnos de tutores/as a fin de evaluar y mejorar el funcionamiento de la rutina y manejo de las casas.
5. Asegurar la construcción de una planificación anual relacionada con la rutina del centro contribuyendo a las metas del centro con el cumplimiento de los indicadores asociados a su área de desempeño, incorporando mejoras a los procesos en que participa.

Coordinador/a de Educación

1. Planificar las labores de su área, realizando un óptimo uso de los recursos y asegurando el cumplimiento de los objetivos asignados.
2. Dirigir, motivar y desarrollar a sus colaboradores, retroalimentando su desempeño y velando por un buen ambiente de trabajo.
3. Asegurar el cumplimiento de los indicadores asociados a su área de desempeño, incorporando mejora a los procesos en que participa.
4. Coordinar con la jefatura administrativa y la coordinación operativa del centro, la construcción presupuestaria de la escuela.
5. Diseñar la oferta educativa del centro, seleccionando contenidos en torno a una malla que desarrolle conocimientos y habilidades, fomentando metodologías innovadoras para reencantar a los jóvenes o que se adhieran a la oferta, educativa.
6. Coordinar operativamente la ejecución de los servicios educativos (escuela, talleres, biblioteca), atendiendo a contenidos curriculares, calendarios de clases y actividades extraprogramáticas.
7. Asegurar la constancia y regularidad de los programas, controlando el cumplimiento de los objetivos establecidos
8. Revisar y ajustar el currículum a los jóvenes del centro y contexto local, alineándose con el proyecto socioeducativo regional
9. Identificar y analizar intereses y necesidades de los jóvenes del Centro, evaluando su pertinencia acorde al modelo de intervención institucional, y canalizarlas a la jefatura técnica para la planificación del centro y la actualización del Plan de Acción de la política de reinserción social juvenil.
10. Realizar seguimiento de los programas y del progreso de los jóvenes, reportando a través de la jefatura Técnica en función de las necesidades de la Dirección Regional, Tribunal u otros.

11. Trabajar colaborativamente con el Coordinador/a de oferta en acciones que posibiliten incorporar a los jóvenes en medio libre a instancias educativas escolares o superiores según corresponda.

Coordinador/a de Oferta

1. Establecer acuerdos operativos con diversos actores regionales para una adecuada implementación de la oferta programática requerida para la reinserción social y la modificación de la conducta delictiva de los jóvenes sujetos de atención del Centro.
2. Diseñar un diagnóstico de las necesidades de servicios que deben ser provistas en el centro de acuerdo al modelo de intervención especializado y a las características de la población objetivo.
3. Planificar y evaluar anualmente la ejecución de la oferta programática, realizando seguimientos para corregir o adecuar actividades.
4. Velar que lo que se planifica se ejecute de acuerdo a las directrices y protocolos institucionales, identificando los resultados esperados y responsables de cada etapa.
5. Coordinar la operación de los prestadores de servicios internos y externos, de acuerdo a la programación de las rutinas de actividades establecidas en el Centro.
6. Coordinar la oferta de programas e interventores especializados de dependencia de la Dirección Regional, resguardando su apropiada articulación e implementación en el Centro.
7. Realizar evaluación de la calidad de los servicios otorgados y de la satisfacción del joven con el mismo.
8. Velar que todo lo ejecutado se enmarque dentro de la Ley y las orientaciones estratégicas y operativas del Servicio y del Modelo de Intervención especializado en los jóvenes.
9. Disponibilizar información y evidencias acerca de necesidades de programas y servicios para la reinserción social, para su consideración en el desarrollo del Plan de Acción regional de la política de reinserción social juvenil, introduciendo mejoras en la oferta y en las estrategias de reinserción social del Centro.
10. Revisar y realizar registros de las intervenciones ejecutadas en las plataformas de información, generando informes con estados de avances, resultados y niveles de satisfacción de usuarios.
11. Participar en reuniones operativas para establecer lo que se realizará y revisar potenciales situaciones que puedan surgir e interferir con lo planificado.
12. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

Coordinador/a de Salud

1. Diseñar un plan anual de prevención y promoción de salud, abordando necesidades básicas de esta población en particular, trabajando de manera conjunta con el CESFAM un cronograma con capacitaciones y programas con actividades y plazos.
2. Generar las fichas de salud al ingreso al centro de cada joven, actualizándola periódicamente y controlando que estén ordenadas y visibles.
3. Pesquisar, asegurar atención y acceso a centros de salud, a los jóvenes en base a su ciclo vital, salud mental y/o tratamiento de consumo cuando corresponde.
4. Participar en evaluaciones de salud y prestaciones definidas en los protocolos de la unidad.
5. Contribuir en la coordinación entre programas de tratamiento de salud mental, velando por la calidad de éstos.
6. Supervisar prestaciones relacionadas con curaciones, procedimientos menores, revisiones y control de medicamentos.
7. Controlar stock de insumos y medicamentos, garantizando que el botiquín contenga lo necesario para ejecutar su labor.
8. Generar reportes a solicitud del Director del Centro o Jefatura Técnica.

9. Desarrollar y actualizar protocolos y procedimientos para todas las acciones de los profesionales de la salud (funcionamiento de atenciones médicas, derivaciones, registros).
10. Supervisar la aplicación y mantención de las resoluciones sanitarias de las dependencias que conforman la Unidad de Salud.

Previsionista de Riesgos

1. Desarrollar y aplicar protocolos de seguridad, coordinándose con las diversas entidades involucradas.
2. Garantizar condiciones apropiadas a nivel de la infraestructura y equipamiento de seguridad (altura muros, cámaras de seguridad, sistemas de comunicación).
3. Asegurar la existencia de condiciones y definiciones que garanticen seguridad en el quehacer cotidiano del centro a nivel de relaciones interpersonales, horarios de actividades y logística interna.
4. Elaborar una política de intervención en crisis junto a sus pares, velando por su comunicación y preparando al resto de los funcionarios.
5. Analizar y elaborar estrategias preventivas, para anticiparse a situaciones que atenten contra la seguridad del centro, junto a los jóvenes y funcionarios.
6. Levantar alertas de potenciales riesgos o amenazas junto al equipo directivo, estableciendo acuerdos y planes de acciones pertinentes.
7. Coordinar la seguridad del centro con Gendarmería de Chile, manteniendo una relación colaborativa y regulando su actuación en el establecimiento.
8. Supervisar y regular la entrada y salida de jóvenes transportados por Gendarmería de Chile.
9. Coordinar con la dirección del centro, la entrada de Gendarmería de Chile frente a eventos que requieran de su intervención, garantizando el cumplimiento de protocolos y resguardo de los derechos humanos de los jóvenes.
10. Establecer y capacitar en protocolos de seguridad a los distintos actores intervinientes en el Centro, garantizando su entendimiento y correcta aplicación.
11. Gestionar la seguridad y prevención de riesgos del Centro en función de la Ley 16.744 de Accidentes y Enfermedades Profesional.

Encargado /a de Casa⁸

1. Apoyar al equipo directo, a través del manejo operativo de las casas o dependencias donde habitan los/las jóvenes.
2. Asegurar el correcto funcionamiento y administración de todo lo que se requiere a nivel de mantención y servicios en la casa, facilitando la operatividad terapéutica y social.
3. Participar en la elaboración de una política de intervención en crisis junto a sus pares, velando por su comunicación y preparando al resto de los funcionarios.
4. Facilitar condiciones de seguridad en la casa, alineándose con el coordinador de seguridad.
5. Apoyar la resolución de eventos de crisis al interior de la casa cuando acontecen, ajustándose a los procedimientos y protocolos establecidos.
6. Comunicar al coordinador de operaciones, necesidades de la casa para gestionarlas oportunamente, garantizando las rutinas de los jóvenes y su proceso socioeducativo.
7. Liderar dentro de la casa, prácticas de cuidado de la infraestructura y el equipamiento, que involucren a los jóvenes, Tutores y Gestores de Caso que ocupan dicho espacio, en colaboración con el Coordinador/a Operativo.
8. Liderar dentro de la casa, prácticas de seguridad y prevención de riesgos, que involucren a los jóvenes, Tutores y Gestores de Caso que ocupan dicho espacio, en colaboración con el Encargado/a de Seguridad y el Comité Paritario del Centro.

⁸ Encargado/a de Casa, se evaluará incorporación según condiciones de infraestructura y tamaño del respectivo Centro de Cumplimiento. De dependencia de Coordinación Operativa y trabajo en turno.

Encargado/a de Información e Ingresos

1. Administrar y analizar toda la información de los casos, desde su ingreso al centro hasta el egreso, elaborando reportes a solicitud de las autoridades del Centro o de la Dirección Regional.
2. Apoyar el seguimiento y control de gestión de los compromisos institucionales, revisando y analizando indicadores, identificando patrones y dando alertas según impacto.
3. Tener información disponible y centralizada de los adolescentes, evitando duplicidades de intervenciones y dando continuidad a las mismas, para lo cual debe velar por mantener actualizadas las bases de datos, monitoreando su adecuado y oportuno ingreso.
4. Manejar estadísticas y consolidar información, manteniendo un historial actualizado de cada joven.
5. Participar de los turnos, ingresando datos tanto de día como de noche y fines de semana.
6. Organizar la información e indicadores claves de gestión para canalizar y monitorear el desempeño general del funcionamiento del Centro en sus distintas áreas de trabajo.
7. Desarrollar reportes de alertas tempranas de tendencias deficitarias de la gestión del Centro con énfasis en las materias técnicas.
8. Aportar a la construcción de la rendición de cuentas del Centro, basándose en datos que contribuyan a las mejoras para alcanzar los resultados esperados.
9. Entregar datos y análisis oportunos que reflejen las tendencias de mejora o déficit de los resultados y de las intervenciones, para ser utilizados por equipos de trabajo en la optimización de sus labores.

Gestor/a de Casos

1. Recopilar antecedentes históricos de la situación del o la joven y evaluar condiciones de entrada, aplicando instrumentos diagnósticos para planificar su intervención.
2. Elaborar el plan de intervención individual y sus actualizaciones, favoreciendo la participación del o la joven y dejando registro de ello en el Expediente único Electrónico.
3. Motivar y guiar en los jóvenes el cambio y la participación activa en las decisiones y acciones que les afectan, acorde a los objetivos trazados y promoviendo la adherencia con su plan.
4. Fomentar la adhesión al cumplimiento de la sanción o sanción, y a la normativa de funcionamiento del Centro.
5. Observar al joven dentro y fuera del sistema, así como en su territorio, retroalimentándolo permanentemente tanto a él como a sus personas significativas, respecto de su proceso, fomentando de esa manera el aprendizaje y el cambio.
6. Hacer intervenciones sistemáticas con la familia o personas significativas del joven, orientadas al desarrollo de herramientas que ayuden al proceso de reinserción social.
7. Coordinar la ejecución del plan de intervención, asignando los casos, velando por una adecuada relación entre el adolescente y Tutor, validando y monitoreando sus acciones.
8. Monitorear regularmente junto con los Tutores el estado general del joven, sus necesidades, avances y problemáticas, resolviendo dificultades con su equipo de trabajo y orientando estrategias de intervención.
9. Controlar el cumplimiento de los objetivos y actividades del plan de intervención, garantizando que quien participa, registre en el Expediente Único Electrónico apropiadamente lo ejecutado y sus resultados.
10. Liderar los análisis periódicos y seguimientos de casos junto al equipo interventor, evaluando el proceso del joven, ajustando objetivos o estableciendo mejoras.
11. Alertar al equipo directo, su superior y Jefatura técnica, de hallazgos que impliquen riesgos a la intervención a nivel territorial, familiares, propios de los jóvenes u otros, consensuando soluciones.
12. Acompañar y contener al joven en su plan de intervención, especialmente en instancias complejas, incentivándolo a involucrarse y dar continuidad al mismo.

13. Elaborar informes reportando a Tribunales el avance del plan de intervención, generando propuestas fundadas para tomar decisiones judiciales durante la ejecución de la sanción.
14. Participar en audiencias en Tribunales, dando cuenta del proceso que ha tenido el joven y de sus necesidades de intervención.
15. Organizar la etapa de pre-egreso de cada joven, vinculándolo con el equipo de acompañamiento post sanción de la Dirección Regional.

Psicólogo/a

1. Apoyar la estrategia de intervención para la disminución del impacto del sistema penal a través de las estrategias de salud mental más pertinentes a las necesidades de los/los jóvenes del Centro de Internación Provisoria (IP).
2. Intervenir en situaciones de crisis y conducir la gestión de las mismas en conjunto con el Encargado/a de Seguridad, velando por el bienestar de los/las jóvenes y mitigando efectos nocivos del entorno.
3. Apoyar la elaboración de los diagnósticos para la construcción de planes de trabajo, mediante la aplicación de instrumentos y protocolos de salud mental.
4. Brindar intervenciones especializadas en torno a necesidades de salud mental mediante metodologías individuales o grupales
5. Coordinar derivaciones asistidas con el Gestor/a de Casos y/o su jefatura, en los ámbitos de atención primaria, secundaria o terciaria de salud mental.
6. Asegurarse que los planes de atención entregados por Centros de salud externos y el equipo del programa de tratamiento de drogas interno, se ajusten a los requerimientos, dados por el Gestor/a de Casos, manteniéndose coordinados en su ejecución.
7. Reportar a los Gestores de Casos acerca del desarrollo de sus intervenciones con los jóvenes derivados y aportar su opinión profesional en los análisis de casos conjuntos del equipo técnico, con foco en la salud mental.
8. Coordinarse con el equipo de salud del Centro, en la atención de jóvenes que tienen prescripción de medicamentos en tratamientos de salud mental, monitoreando su utilización.
9. Identificar necesidades de intervención de los jóvenes que atiende, canalizándolas hacia el Coordinador/a de Oferta, a fin de gestionar la red y/o incorporar dicha información en actualización del Plan de Acción de la política de reinserción social juvenil a nivel regional.
10. Registrar en el Expediente Único de Ejecución información de su atención directa, manteniendo datos actualizados de las actividades, cumplimiento de objetivos y resultados.
11. Levantar periódicamente un diagnóstico de salud mental de los jóvenes del Centro de administración directa.

Tutor/a Diurno/a

1. Efectuar acciones de recepción e inducción del caso, ocupándose de impactar favorablemente al o la joven.
2. Relevar información desde la observación participante con los y las jóvenes, evaluando y monitoreando los ajustes a la dinámica de privación de libertad, tomando decisiones acerca de la intervención con el resto de los actores involucrados en las mismas.
3. Realizar intervención psicoeducativa en el día a día, generando aprendizajes en los jóvenes a nivel de rutinas, hábitos de higiene, convivencia, manejo de tiempos entre otros, contribuyendo al soporte educativo y estabilidad emocional de ellos.
4. Supervisar la asistencia de los y las jóvenes a las actividades de su plan de intervención.
5. Dar acompañamiento permanente al joven en la casa, escuchándolo y acogiendo sus solicitudes, coordinándose con el Gestor de Casos para su incorporación dentro del plan de intervención.
6. Alertar al Encargado/a de Seguridad de necesidades o situaciones que puedan alterar el normal funcionamiento del Centro.

7. Propiciar situaciones de aprendizaje en la vivencia cotidiana que estimulen el fortalecimiento de recursos personales y la identidad no delictiva.
8. Solucionar problemas técnicos, operativos y relacionales, que afectan el proceso de intervención y el clima interno dentro de la casa.
9. Trabajar hábitos que prevengan y eviten problemas conductuales en los jóvenes, y en caso de presentarse, tratarlos oportunamente y bajo los protocolos establecidos.
10. Levantar evidencias de situaciones acontecidas y trabajarlas a nivel de los equipos de intervención técnica y operación de la casa.
11. Facilitar la resolución de conflictos entre los jóvenes, haciendo intervenciones pedagógicas in situ.
12. Registrar sus atenciones oportunamente en el sistema de expediente único, libro de novedades u otro.
13. Participar de reuniones técnicas, para revisar planes de intervención o situaciones particulares que puedan requerir de cambios en el programa ya establecido.
14. Apoyar el proceso en el medio externo, entregándole y reforzando aprendizajes para su reinserción social.
15. Retroalimentar al Coordinador/a de Operaciones respecto de requerimientos asociados al bienestar de los jóvenes y adherencia a los programas, de modo que implemente todo aquello que resulte necesario.

Tutor/a Nocturno/a

1. Efectuar acciones de recepción e inducción del caso, ocupándose de impactar favorablemente al joven.
2. Relevar información desde la observación participante con los y las jóvenes, evaluando y monitoreando los ajustes a la dinámica de privación de libertad, tomando decisiones acerca de la intervención con el resto de los actores involucrados en las mismas.
3. Realizar intervención psicoeducativa en el día a día, generando aprendizajes en los y las jóvenes a nivel de rutinas, hábitos de higiene, convivencia, manejo de tiempos entre otros, contribuyendo al soporte educativo y estabilidad emocional de ellos.
4. Supervisar la asistencia de los jóvenes a las actividades de su plan de intervención.
5. Dar acompañamiento permanente al joven en la casa, escuchándolo y acogiendo sus solicitudes, coordinándose con el Gestor de Casos para su incorporación dentro del plan de intervención.
6. Alertar al Prevencionista de Riesgo de necesidades o situaciones que puedan alterar el normal funcionamiento del Centro.
7. Propiciar situaciones de aprendizaje en la vivencia cotidiana que estimulen el fortalecimiento de recursos personales y la identidad no delictiva.
8. Solucionar problemas técnicos, operativos y relacionales, que afectan el proceso de intervención y el clima interno dentro de la casa.
9. Trabajar hábitos que prevengan y eviten problemas conductuales en los jóvenes, y en caso de presentarse, tratarlos oportunamente y bajo los protocolos establecidos.
10. Levantar y comunicar evidencias de situaciones acontecidas y trabajarlas a nivel de los equipos de intervención técnica y operación de la casa.
11. Facilitar la resolución de conflictos entre los jóvenes, haciendo intervenciones pedagógicas in situ.
12. Registrar sus atenciones oportunamente en el sistema de expediente único, libro de novedades u otro.
13. Retroalimentar al o la Coordinador/a de Operaciones respecto de requerimientos asociados al bienestar de los jóvenes y adherencia a los programas, de modo que implemente todo aquello que resulte necesario.

Terapeuta Ocupacional

1. Evaluar y valorar las capacidades y habilidades de los y las distintos/as adolescentes, a modo de mejorar los niveles de autonomía e independencia conducentes al mejor desarrollo en todos los ámbitos biopsicosocial.
2. Participar en el diseño del plan de intervención en conjunto con el equipo técnico y el adolescente, de acuerdo a las orientaciones técnicas del Servicio.
3. Participar de reuniones con el equipo técnico, con el fin de evaluar los objetivos y avances del plan de intervención.
4. Respaldar y actualizar las evaluaciones e intervenciones de los adolescentes, en la plataforma institucional.
5. Promover y reeducar el uso de capacidades y habilidades para la vida diaria de los adolescentes, a través de la generación de una rutina diaria.
6. Desarrollar la rutina de funcionamiento diario a fin de potenciar y reeducar el uso de capacidades y habilidades para la vida diaria de los adolescentes.
7. Desarrollar intervención individual y grupal con enfoque socio ocupacional a los adolescentes.
8. Atender y dar contención en situaciones de crisis, de acuerdo a lo protocolos y normativa vigente establecida por el Servicio, en el ámbito de su competencia.
9. Participar de la elaboración de informes, en conjunto con el equipo técnico, para las entidades externas que lo soliciten.
10. Gestionar propuestas de colaboración o proyectos con instituciones públicas o privadas, para la promoción y desarrollo de programas de reinserción educacional o laboral para los jóvenes del Centro.
11. Proporcionar educación continua a funcionarios/as en base a necesidades detectadas en la residencia, de acuerdo a su ámbito de competencia.
12. Asesorar a familias, equipo de intervención directa y profesionales de otras especialidades, en el ámbito de su competencia.

Profesional de la Educación (Psicopedagogo)

1. Participar y apoyar en la realización del diagnóstico de la situación de cada joven, y aportar con los objetivos que corresponden a su área de especialidad, al plan de intervención.
2. Ejecutar las tareas que le corresponden dentro del plan de intervención y controlar los avances del plan de intervención.
3. Realizar intervenciones con jóvenes acorde a su área de desempeño.
4. Evaluar la efectividad del plan de intervención, realizando la adecuación a los objetivos intervenciones particulares, si es necesario.
5. Atender contingencias desde su campo de atribuciones.
6. Participar en reuniones de análisis de caso, según corresponda.
7. Informar al equipo de trabajo y a su jefatura respecto de lo realizado.
8. Mantener registros actualizados, tanto en el expediente del joven como en el sistema informático correspondiente.
9. Mantener informado al joven, su familia y a tribunales, según sus atribuciones.

Técnico/a en Enfermería

1. Realizar las actividades establecidas en la Unidad de Salud de los Centros de Administración Directa del Servicio, de acuerdo a lineamientos y normativa vigente.
2. Aplicar técnicas de Enfermería destinadas a satisfacer las necesidades de jóvenes y adolescentes, que le sean asignadas.
3. Proporcionar y registrar tratamientos farmacológicos orales, de acuerdo a prescripción médica e indicaciones de su jefatura directa.
4. Revisar y reportar los signos y/o síntomas que presenten los jóvenes y adolescentes y comunicarlos oportunamente a su jefatura.

5. Realizar acciones técnicas destinadas al tratamiento de los jóvenes y adolescentes, asegurando el buen trato.
6. Apoyar en asistencia clínica y procedimientos de salud especiales.
7. Realizar reforzamiento de las indicaciones y educación impartidas por los profesionales clínicos a los jóvenes y adolescentes.
8. Realizar solicitud de insumos clínicos a su jefatura para la continuidad operacional de la Unidad, de acuerdo a normativa vigente del Centro.
9. Registrar e informar oportunamente al equipo de Unidad de Salud sobre novedades, al momento del cambio de turno de trabajo, según procedimiento establecido.
10. Registrar y actualizar las atenciones programadas o incidentales de salud de los jóvenes y adolescentes, en ficha clínica y otros registros establecidos para ello, de manera oportuna.
11. Revisar y ordenar periódicamente fichas clínicas y completarlas con los registros médicos.
12. Realizar sus funciones en base al marco normativo legal vigente acorde al Estatuto Administrativo y Ley General de Bases de Administración del Estado.
13. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

Monitor/a Biblioteca y Recursos Culturales

1. Planificar sus programas acordes a las necesidades de intervención de los jóvenes, que reporten los Gestores de Casos.
2. Planificar e implementar experiencias educativas que contribuyan al desarrollo de conocimiento, valores y conductas, aportando a la reinserción social de los jóvenes, de acuerdo a los objetivos de cada plan de intervención.
3. Velar el cumplimiento de las actividades planificadas, asegurándose de mantener la rutina de actividades diaria.
4. Diseñar, ejecutar y registrar detalladamente, en el Expediente Único Electrónico, las intervenciones llevadas a cabo con cada caso.
5. Aportar información respecto del comportamiento, los avances y dificultades de los/las jóvenes al equipo interdisciplinario en reuniones técnicas, proponiendo estrategias de trabajo que garanticen el logro de los objetivos de los planes de intervención.
6. Velar por el autocuidado y seguridad de los jóvenes y de los otros actores del Centro al interior del Taller.
7. Planificar recursos materiales en función del presupuesto asignado.
8. Identificar y comunicar necesidades de recursos al Coordinador/a.

Monitor/a Deporte

1. Planificar sus programas de deporte y recreación acordes a las necesidades de intervención de los y las jóvenes, que reporten los Gestores de Casos.
2. Planificar e implementar experiencias socioeducativas que contribuyan al desarrollo de conocimiento, valores y conductas, aportando a la reinserción social de los jóvenes, de acuerdo a los objetivos de cada plan de intervención.
3. Velar el cumplimiento de las actividades planificadas, asegurándose de mantener la rutina de actividades diaria.
4. Diseñar, ejecutar y registrar detalladamente, en el Expediente Único Ejecución, las intervenciones llevadas a cabo con cada caso.
5. Aportar información respecto del comportamiento, los avances y dificultades de los/las jóvenes al equipo interdisciplinario en reuniones técnicas, proponiendo estrategias de trabajo que garanticen el logro de los objetivos de los planes de intervención.
6. Velar por el autocuidado y seguridad de los jóvenes y de los otros actores del Centro al interior del Taller.
7. Planificar recursos materiales en función del presupuesto asignado.
8. Identificar y comunicar necesidades de recursos al Coordinador/a.

9. Colaborar en la implementación de la oferta programática requerida para la reinserción social y la modificación de la conducta delictiva de los jóvenes sujetos de atención del Centro.
10. Participar y apoyar en la realización del diagnóstico de necesidades e intereses de los jóvenes, y aportar con actividades que correspondan a su área de especialidad.

Monitor/a Artes

1. Planificar sus programas de actividades artísticas acordes a las necesidades de intervención de los jóvenes, que reporten los Gestores de Casos.
2. Planificar e implementar experiencias socioeducativas que contribuyan al desarrollo de conocimiento, valores y conductas, aportando a la reinserción social de los y las adolescentes y jóvenes, de acuerdo a los objetivos de cada plan de intervención.
3. Velar el cumplimiento de las actividades planificadas, asegurándose de mantener la rutina de actividades diaria.
4. Diseñar, ejecutar y registrar detalladamente, en el Expediente Único Ejecución, las intervenciones llevadas a cabo con cada caso.
5. Aportar información respecto del comportamiento, los avances y dificultades de los/las jóvenes al equipo interdisciplinario en reuniones técnicas, proponiendo estrategias de trabajo que garanticen el logro de los objetivos de los planes de intervención.
6. Velar por el autocuidado y seguridad de los jóvenes y de los otros actores del Centro al interior del Taller.
7. Planificar recursos materiales en función del presupuesto asignado.
8. Identificar y comunicar necesidades de recursos al Coordinador/a.
9. Colaborar en la implementación de la oferta programática requerida para la reinserción social y la modificación de la conducta delictiva de los jóvenes sujetos de atención del Centro.
10. Participar y apoyar en la realización del diagnóstico de necesidades e intereses de los jóvenes, y aportar con actividades que correspondan a su área de especialidad.

Monitor/a Socioeducativo

1. Planificar sus programas de actividades socioeducativas acordes a las necesidades de intervención de los jóvenes, que reporten los Gestores de Casos.
2. Planificar e implementar experiencias socioeducativas que contribuyan al desarrollo de conocimiento, valores y conductas, aportando a la reinserción social de los jóvenes, de acuerdo a los objetivos de cada plan de intervención.
3. Velar el cumplimiento de las actividades planificadas, asegurándose de mantener la rutina de actividades diaria.
4. Diseñar, ejecutar y registrar detalladamente, en el Expediente Único Ejecución, las intervenciones llevadas a cabo con cada caso.
5. Aportar información respecto del comportamiento, los avances y dificultades de los/las jóvenes al equipo interdisciplinario en reuniones técnicas, proponiendo estrategias de trabajo que garanticen el logro de los objetivos de los planes de intervención.
6. Velar por el autocuidado y seguridad de los jóvenes y de los otros actores del Centro al interior del Taller.
7. Planificar recursos materiales en función del presupuesto asignado.
8. Identificar y comunicar necesidades de recursos al Coordinador/a.
9. Colaborar en la implementación de la oferta programática requerida para la reinserción social y la modificación de la conducta delictiva de los jóvenes sujetos de atención del Centro.
10. Participar y apoyar en la realización del diagnóstico de necesidades e intereses de los jóvenes, y aportar con actividades que correspondan a su área de especialidad.

c) Área Administrativa

Secretario/a

1. Recepcionar, registrar y enviar la documentación, a través del sistema de Correspondencia y/o documentación física, tanto interna como externa.
2. Apoyar en rendiciones, procesos de compras y gestión documental, de acuerdo a los requerimientos contingentes, definidos por la jefatura.
3. Apoyar en la coordinación y seguimiento de solicitudes o requerimientos con externos (pagos, facturas, gestión documental).
4. Revisar el flujo documental de la Unidad, manteniendo la información actualizada respecto a direcciones o contactos telefónicos relacionados a la Unidad.
5. Apoyar de manera permanente en la coordinación de reuniones y/o actividades en base a los requerimientos de la Unidad, considerando agenda del equipo y la jefatura.
6. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

Encargado/a de Personal

1. Elaborar y tramitar actos administrativos en lo que respecta a materia de gestión de personas en el ciclo de vida del funcionario del centro de administración directa.
2. Mantener información actualizada de la vida laboral del funcionario/a, conforme a lo que establece la normativa vigente en los sistemas informáticos del Servicio.
3. Controlar la asistencia de los funcionarios/as mediante los sistemas de registro del Servicio.
4. Mantener actualizada la dotación del o los centros de administración directa y entregar información de manera oportuna a quienes lo soliciten.
5. Ejecutar todos los procesos administrativos que permitan un adecuado y oportuno pago de remuneraciones de los/as funcionarios/as.
6. Mantener coordinación con el equipo regional, dando respuesta oportuna a los requerimientos solicitados en conocimiento de la jefatura directa.
7. Gestionar de forma efectiva los procesos asociados al ciclo de vida laboral del funcionario/a. (reclutamiento y selección, contratación, inducción, licencias médicas, remuneraciones, evaluación del desempeño, capacitación, bienestar y prevención de riesgos y salud laboral).
8. Asesorar a los funcionarios/as de la región en materias de gestión de personas, cuando sea requerido.
9. Realizar sus funciones en base al marco normativo legal vigente acorde al Estatuto Administrativo y Ley General de Bases de Administración del Estado.

Encargado/a de Bodega

1. Recibir productos despachados por proveedores, verificando el cumplimiento de especificaciones (cantidad, vigencia y funcionamiento) con orden de compra y factura o guía de despacho, dando cuenta de la conformidad o no conformidad de lo recepcionado.
2. Registrar ingresos y egresos de los bienes o producto/s al sistema de registro establecido.
3. Clasificar y acopiar, según tipo de producto y fecha de vencimiento, de acuerdo a directrices establecidas en la normativa vigente.
4. Revisar sistemáticamente las condiciones y stock de productos, solicitando reposición de los mismos y rebajando mermas.
5. Mantener higiene y orden dentro de la bodega de acuerdo a normativa vigente.
6. Recopilar, preparar y entregar productos y/o bienes requeridos de acuerdo a procedimiento establecido y autorizado.
7. Mantener actualizado permanentemente el stock de existencias.
8. Realizar inventario de acuerdo a directrices del establecimiento y/o de la institución.
9. Apoyar a la jefatura en la elaboración de stock críticos y mínimos.

10. Realizar sus funciones en base al marco normativo legal vigente acorde al Estatuto Administrativo y Ley General de Bases de Administración del Estado.
11. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

Encargado/a Servicios Generales

1. Planificar, ejecutar y controlar plan de mantención del centro, acorde a instructivos y lineamientos del Servicio.
2. Administrar los recursos físicos y materiales de la región, velando por su eficiencia y llevando un debido monitoreo de su gestión.
3. Controlar la operación de obras de infraestructura de los Centros de Administración Directa, garantizando el cumplimiento de los contratos.
4. Planificar y controlar aseos y limpieza del centro.
5. Coordinar y controlar planificación y labores de equipo de central de alimentación.

Manipulador/a de Alimentos

1. Recibir los insumos según plan y cálculo de minuta.
2. Revisar las condiciones, peso y cantidad de los insumos recibidos.
3. Almacenar los insumos para las distintas raciones diarias (desayuno, colación, almuerzo, once y cena).
4. Realizar las operaciones de higiene preliminar, fundamental y definitiva de las distintas preparaciones de alimentos del día.
5. Elaborar y procesar los alimentos de acuerdo a las indicaciones entregadas por la normativa vigente en esta materia y por la minuta instruida.
6. Realizar las preparaciones acordes con las especificaciones técnicas de las prescripciones dietéticas formuladas por el/la nutricionista u otros profesionales de la salud.
7. Elaborar la alimentación especial para jóvenes y adolescentes, que se encuentran con indicaciones médicas.
8. Realizar el porcionado de los alimentos de acuerdo a las indicaciones impartidas y al número de adolescentes del Centro.
9. Entregar la alimentación en los horarios establecidos en el reglamento interno del Centro.
10. Almacenar los alimentos en condiciones óptimas y adecuadas para su preservación, de acuerdo a lo establecido por las normas de higiene y seguridad, por instrucción o lineamientos de nutricionista o profesional de la salud.
11. Aplicar diariamente técnicas de área limpia e higiene personal, del ambiente, utensilios, maquinarias, insumos, equipos y recinto de trabajo, antes, durante y después de la manipulación de alimentos.
12. Realizar sus funciones utilizando el uniforme completo e implementos de seguridad que correspondan.
13. Mantener registros actualizados de los movimientos realizados, en relación al stock, en la central de alimentación (en caso de no contar con Ecónoma).
14. Apoyar el control y restricción de ingreso de personas a la central de alimentación.
15. Realizar sus funciones de acuerdo con las normas vigentes sobre buenas prácticas de manufactura.
16. Aplicar las normas vigentes sobre higiene, prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.
17. Registrar e informar a jefatura las anomalías de maquinarias y equipos, excedentes, mermas y malas condiciones de insumos, solicitando reparación o reposición.
18. Realizar sus funciones en base al marco normativo legal vigente acorde al Estatuto Administrativo y Ley General de Bases de Administración del Estado.
19. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

Auxiliar de Mantención

1. Revisar, reparar y mantener en forma permanente la infraestructura, maquinaria, dependencias y equipamiento del Centro.
2. Comprobar los equipamientos de seguridad permanentemente de acuerdo a plan de emergencia (pauta de cotejo).
3. Reportar requerimiento anual de materiales y herramientas.
4. Solicitar al encargado de adquisiciones y jefatura administrativa, las necesidades detectadas.
5. Realizar pedido y/o devolución de saldos de materiales a bodega.
6. Operar elementos de protección establecidos para el desarrollo de las funciones.
7. Realizar sus funciones en base al marco normativo legal vigente acorde al Estatuto Administrativo y Ley General de Bases de Administración del Estado

Auxiliar de Aseo

1. Realizar y mantener el aseo, verificando la limpieza de las distintas dependencias del Centro de acuerdo a planificación de aseos del centro.
2. Mantener libre de basura las distintas dependencias, así como los sectores de acopio.
3. Mantener registro actualizado de utilización de materiales de aseo solicitados y utilizados.
4. Solicitar insumos necesarios para la realización de sus labores de manera oportuna.
5. Realizar sus funciones en base al marco normativo legal vigente acorde al Estatuto Administrativo y Ley General de Bases de Administración del Estado.
6. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

Auxiliar de Lavandería

1. Mantener limpieza de la ropa del adolescente y la ropa de cama.
2. Mantener registro actualizado de vestuario, tanto de ingreso como egreso y baja de artículos de cama.
3. Verificar el estado de la ropa, asegurando mantenerla en óptimas condiciones.
4. Entregar y recibir la ropa y artículos de cama.
5. Realizar requerimientos de insumos necesarios para la correcta realización de sus funciones.
6. Mantener un adecuado orden y limpieza del área de lavandería y de las máquinas utilizadas.
7. Operar elementos de protección establecidos para el desarrollo de las funciones.
8. Realizar sus funciones en base al marco normativo legal vigente acorde al Estatuto Administrativo y Ley General de Bases de Administración del Estado.
9. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción

Conductor/a

1. Registrar en bitácora aquellos traslados o cometidos que se le asignen, según programación.
2. Revisar de manera preventiva el vehículo a su cargo, realizando la limpieza regular del mismo, así como también manteniendo los implementos de seguridad, documentación vigente y en óptimas condiciones.
3. Reportar permanentemente a su jefatura, respecto de posibles infracciones (multas), necesidades de mantención, reparaciones del vehículo, accidentes y otros eventos relevantes.
4. Realizar los procedimientos establecidos en caso de siniestros de acuerdo a lo estipulado por estatuto administrativo.
5. Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación a requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.
6. Realizar sus funciones en base al marco normativo legal vigente acorde al Estatuto Administrativo y Ley General de Bases de Administración del Estado.
7. Desempeñar otras tareas y funciones encomendadas por su jefatura en su ámbito de acción.

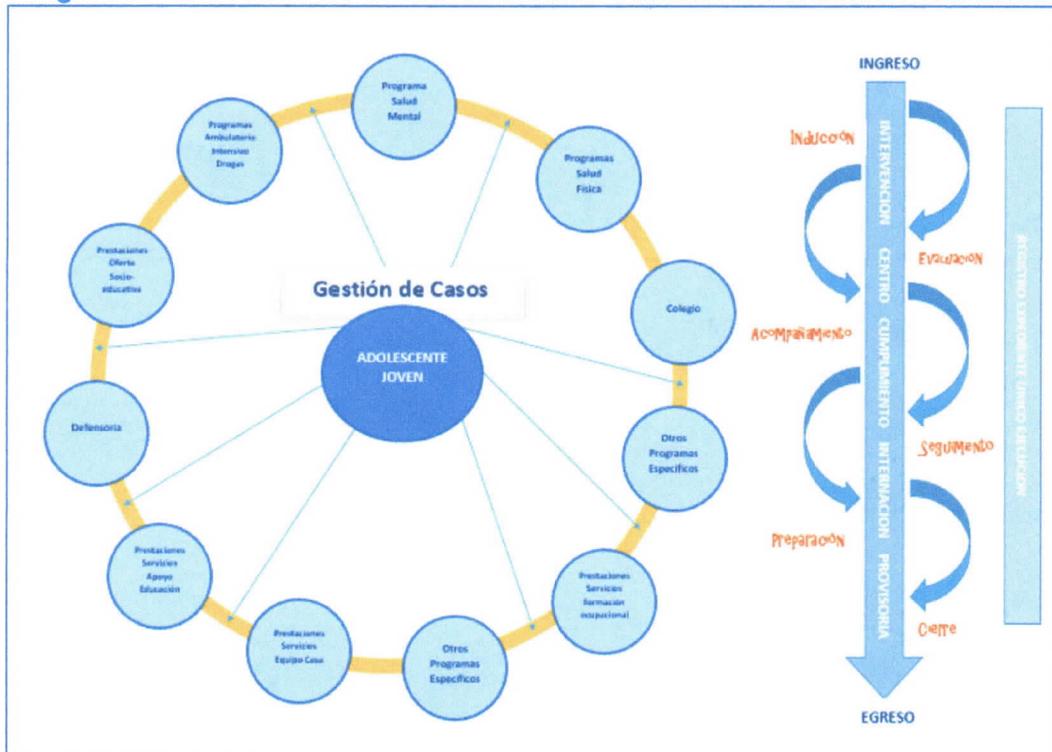
VII. GESTIÓN DEL CASO

En el modelo de Intervención Especializado, así como en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones se describen ampliamente aspectos teóricos, metodológicos y operativos para la ejecución de medidas y sanciones del sistema penal adolescente; no obstante, tratándose de la norma técnica de la medida de internación provisoria, es central referir que dicha ejecución se asienta en la “*Gestión de Casos*”, modelo de intervención social que intenta asegurarse que los usuarios, en este caso los/as adolescentes y jóvenes, reciben una atención integral, facilitándoles todos los servicios necesarios en tiempo y calidad (Viscarret, 2014).

El modelo de gestión de casos supone una de las múltiples formas de avanzar y mejorar la atención integrada, coordinada y continuada, centrado en la responsabilidad compartida de coordinar los cuidados, recursos, servicios y profesionales (Valverde et al. 2017). A partir de la reforma al sistema de justicia juvenil, se diseñó una estructura organizacional como soporte al modelo de intervención especializado, donde la especialización profesional y la gestión de casos permitirán mejorar la calidad de las intervenciones. Dentro de esto, el denominado *profesional gestor/a de casos*, es quien lidera teniendo una visión integral orientada a cubrir las necesidades de adolescentes y jóvenes, fomentar el autocuidado y la planificación de los cuidados; es un agente de cambio en este nuevo escenario de gestión y liderazgo dentro de los dispositivos de ejecución de medidas y sanciones en justicia juvenil.

Como se muestra en la figura siguiente, el/la gestor/a de casos es el responsable de *enlazar* al adolescente o joven que permanece en el centro de cumplimiento con la red de prestaciones, servicios y programas presentes en la oferta para cubrir sus necesidades e intereses *coordinando la intervención* en un sistema altamente complejo como es un centro privativo de libertad.

Figura N° 6: Gestión de Casos En Medida Cautelar Internación Provisoria



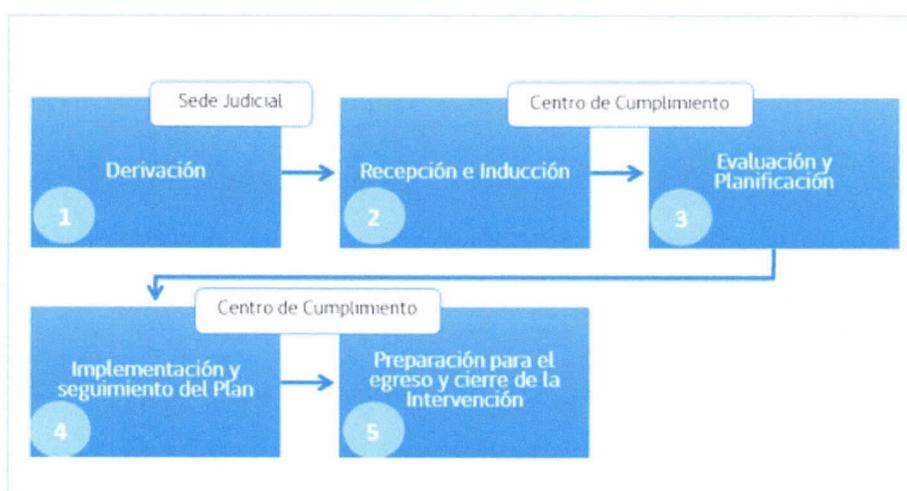
Fuente: Elaboración Propia.

VIII. ETAPAS DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS

El Modelo de Intervención Especializado se estructura a través de una serie de etapas de intervención, que consisten en una organización clara de todas las acciones, maximizando la continuidad, integralidad y coherencia de cada una de ellas. Con ello se busca contar con un nivel de organización y estandarización para el desarrollo de una intervención programada de la manera más eficaz y eficiente posible, en un balance con la discrecionalidad de profesionales especializados y entrenados, que permita adaptaciones e innovaciones necesarias según las particularidades de los casos y los territorios.

A continuación, se esquematiza el nivel estructural y los momentos de la intervención para la medida de internación provisoria, siguiendo la estructura general del Modelo:

Figura N°7: Etapas generales del Modelo de Intervención para Internación Provisoria



Fuente: Adaptación figura 11 MIE: Etapas generales del Modelo de Intervención.

Cabe precisar que, en internación provisoria, la preparación para el egreso no siempre resulta viable, por lo que esta etapa se fusiona con el cierre de la intervención, con énfasis en el traspaso de antecedentes en caso de decretarse sanciones y para la continuidad de cuidados integral.

A continuación, se describen cada una de las etapas del proceso técnico en el marco de la medida de Internación Provisoria, y sus acciones vinculadas:

a) Derivación

Si bien esta etapa corresponde a actores externos al Centro de Cumplimiento en que se ejecuta la internación provisoria, es importante referir que comprende desde el momento en que Juez de Tribunal de Garantía, del Tribunal Oral en lo Penal o de la Corte de Apelaciones, decreta la medida cautelar personal consistente en la privación de libertad en conformidad al artículo 32 de la Ley N° 20.084, hasta que el o la joven ingresa efectivamente al Centro correspondiente.

Para la derivación, un/a funcionario/a representante del Servicio en sede judicial, tendrá la responsabilidad de sostener una breve entrevista con la o el adolescente o joven y en lo posible con una persona adulta que le acompañe en ese momento, en la que se entregará información respecto a: exigencias impuestas por el Tribunal, plazo inicial de investigación —que permite una proyección preliminar de la internación—, resolver dudas acerca de las características de

la medida y centro de cumplimiento, entre otros. Toda la información de identificación del o la adolescente o joven se incorporará en el Expediente Único de Ejecución junto con cualquier alerta que requiera atención de urgencia que sean identificados en ese momento.

La etapa continúa con la derivación administrativa del caso hacia el Centro de Cumplimiento y concluye con la verificación del ingreso, ya sea a través del seguimiento en el Expediente Único de Ejecución o el contacto directo con el Centro.

Síntesis Etapa de Derivación

ETAPA DE DERIVACIÓN	
Momento	Acción administrativa que comprende desde el momento en que se encuentra ejecutoriada o cause ejecutoria la resolución judicial que decreta la medida cautelar personal consistente en internación provisoria en un centro cerrado, en conformidad al artículo N° 32 de la Ley N° 20.084.
Objetivos	Favorecer el ingreso al Centro de cumplimiento en el más breve plazo, desde que la resolución judicial deba ejecutarse.
Profesionales	Funcionarios/as de la Dirección Regional del Servicio, en sede judicial.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> Realizar entrevista semiestructurada con adolescente o joven y en lo posible con familiar o adulto significativo. Entrega información sobre medida: exigencias impuestas por el Tribunal, tiempos de investigación, responsabilidades, entre otras. Realizar la detección de necesidades de urgencia, en los casos que corresponda. Derivación administrativa a Centro de Cumplimiento. Registro de antecedentes recopilados en E.U.E.

b) Etapa Recepción e Inducción

Recepción de adolescentes y/o jóvenes en el centro de cumplimiento.

La atención en el centro de cumplimiento de esta medida inicia con el ingreso efectivo del adolescente o joven, es decir, el contacto presencial con profesional/es del equipo que realizan la recepción e inducción. En esta instancia el/la encargado/a de ingreso o, en su defecto, coordinador/a que recibe al joven (traslado con custodia de Gendarmería de Chile tras orden del tribunal) deberá efectuar una recepción cálida utilizando la habilidad de escucha activa, lo que implica acoger cualquier tipo de emoción o sentimiento de inseguridad, inquietud, ansiedad o temor que pueda aparecer en el/la adolescente o joven.

En este sentido, es importante que tanto adolescentes y/o jóvenes al momento de la recepción deben estar calmados y abiertos a escuchar y comprender la información acerca de la sanción, antes de proceder a entregar dicha información, de lo contrario está no será asimilada correctamente.

Algunas condiciones que pueden presentar adolescentes y/o jóvenes que pueden afectar la comprensión de la información acerca de la medida son las siguientes:

- Adolescentes o jóvenes que manifiestan excesiva ansiedad o angustia, pudiéndose apreciar en inquietud o movimientos continuos de manos y pies, sudor en manos, tartamudeo al hablar, etc.
- Adolescentes y jóvenes llegan al centro realizando reclamos reiterados que impiden un diálogo con la persona encargada de la recepción.

- Adolescentes o jóvenes que se aprecian taciturnos, que no responden a lo que se les preguntan o manifiestan algún tipo de comportamiento que genera sospecha de consumo de alcohol o drogas reciente.
- Adolescentes o jóvenes que se jactan de comportamientos pasados, hacen burlas o responden con sarcasmo.
- Adolescentes o jóvenes que insultan, agreden verbalmente o manifiestan comportamientos violentos a su llegada al centro.

En todas estas situaciones, la persona encargada del ingreso deberá atender la situación manifestada por adolescentes o jóvenes y, de ser posible, comprender cuál es la dificultad de fondo para poder entablar un diálogo que sea constructivo y que permita entregar la información. Cuando haya corroborado que adolescentes y jóvenes presentan condiciones apropiadas para atender la información respecto de la sanción, ésta deberá proceder registrando los datos y realizando la inducción.

Esta primera instancia deberá desarrollarse en un espacio privado, acondicionado para esta atención, donde accedan a un lugar cómodo para sentarse. Paralelamente, personal de unidad de salud del centro de cumplimiento participa realizando primera evaluación física y general del adolescente o joven, cotejando además la información del documento de constatación de lesiones que debe proveer personal de Gendarmería que entrega al joven para su ingreso.

Deberán además identificar necesidades de alimentación y/o cantidad de tiempo que ha transcurrido sin ingesta de alimentos, durante proceso de detención, control de detención y traslado al centro de cumplimiento, de acuerdo a esto proveer de merienda y con ello proceder con las demás acciones que considera el ingreso e inducción. Así mismo, evaluar necesidad de proveer vestuario y calzado adecuado a la estación, para el cuidado personal se debe proveer artículos de higiene personal y ropa de cama adecuada a la estación (kit de ingreso).

Se deberá contactar vía telefónica al adulto responsable o a la persona significativa que informe el o la adolescente o joven, dando cuenta del ingreso del joven al centro de cumplimiento y entregando información básica para mantener comunicación con el/la joven, así como con equipo técnico.

En el caso que la o el adolescente o joven tuviese pertenencias restringidas al momento del ingreso, el Encargado de Información o quien designe Director/a deberá generar registro y mantener esos elementos bajo custodia hasta que sean entregados al adulto responsable o hasta que la o el adolescente o joven egrese de la sanción.

Entrega de información sobre la medida

Como se señaló previamente, sólo cuando adolescentes o jóvenes se encuentran en condiciones de atender la información, la persona encargada del ingreso procederá a informar respecto a la medida.

Para ello, la persona encargada entregará al/a la adolescente o joven la siguiente información:

- **Nombre de la medida:** Medida cautelar internación provisoria.
- **Alcances de la medida cautelar personal de Internación Provisoria:** profesional encargado/a de ingreso informa a joven o adolescente plazo inicial de investigación judicial en desarrollo, y clarifica con él o ella la distinción que ésta tiene respecto de la internación determinada por el tribunal. Lo anterior en sentido de explicar a cada adolescente o joven que

los plazos pueden ser modificados, los derechos que le asisten en este sentido en cuanto mantener relación permanente con Defensor/a e información permanente de parte de Gestor/a de Caso.

- **Aspectos de Funcionamiento del centro:** se explica, con lenguaje apropiado, que para el cumplimiento de la medida se requiere que el o la adolescente o joven participe de una serie de actividades que componen la rutina diaria del centro, en aspectos de la vida diaria, así como actividades propias de la intervención y acompañamiento durante la internación tales como: entrevistas, evaluación, construcción del plan de trabajo, asistencia a programas y servicios como el colegio, talleres (indicar alternativas), encuentros con el/la profesional gestor/a de casos, con equipo de salud u otros que se determinen.

Luego de esto, el o la encargado/a de ingreso procederá a informar al o la adolescente o joven de las etapas del proceso, los y las profesionales que integran el equipo, destacando el rol del profesional gestor de casos quien será la persona que le acompañe a lo largo de todo el proceso de intervención, así como equipo de casa y coordinaciones. Se presentarán, educativamente, aspectos del funcionamiento y convivencia interna. Cabe destacar que la entrega verbal de la información deberá ser acompañada con la entrega de un folleto explicativo que contenga dicha información de forma gráfica y visual.

Detección de Necesidades de Urgencia

Para finalizar esta etapa, se procederá a realizar la detección de necesidades de urgencia; así mismo identificar condiciones que puedan afectar la adaptación del joven al contexto privativo de libertad. Para comenzar, es necesario explicarle al o a la adolescente o joven en qué consiste este proceso, el cual debe comprender que la evaluación se inicia en este momento, pero continuará cuando el/la profesional gestor/a de casos que se asigne en la casa a la que ingrese.

La detección de necesidades de urgencia se realizará en las áreas de salud física, salud mental, consumo problemático de alcohol y drogas, protección de derechos, entre otras, a partir de una pauta de chequeo elaborada por equipo del centro de cumplimiento y acorde a normativa vigente (ver anexo d). Junto con lo anterior, personal de unidad de salud aplicará el instrumento de tamizaje para evaluar el consumo de alcohol y drogas: CRAFTT (adolescentes entre 14 y 18 años) o ASSIST (mayores de 18 años) u otro que defina la autoridad sanitaria. Así mismo, se aplicará el tamizaje de riesgo suicida “Escala de Columbia” u otra que defina por la misma autoridad, Ficha de Salud y otros instrumentos indicados para la evaluación de salud física.

Es de suma relevancia que los distintos integrantes de la Unidad de Salud mantengan comunicación formal y fluida con los funcionarios que se encuentran al interior de las unidades o casas, en este sentido los antecedentes relevantes que sean pesquisados en la detección de urgencia deben ser transmitidos de manera verbal al Tutor y además ser remitidos de manera formal a los funcionarios de la casa con el fin de que el equipo de Casa en su totalidad pueda generar estrategias de monitoreo y contención.

Con la información arrojada por los instrumentos, se hace el registro en el expediente único de ejecución y, en los casos que así lo requieran, se procederá a la derivación inmediata a las redes asistenciales para la atención de casos de urgencia. Esta derivación deberá ser informada a adolescentes o jóvenes y a sus respectivos familiares y/o personas significativas.

Cada Centro de Cumplimiento deberá desarrollar o actualizar su protocolo de ingreso en base a los lineamientos indicados en el Modelo de Intervención Especializado, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, Normas Técnicas, Reglamento y otros documentos normativos vigentes. Para el protocolo de ingreso además se debe considerar las características de infraestructura del Centro, la organización interna del equipo considerando aspectos determinantes para la intervención y tomando en consideración los horarios hábiles e inhábiles. Para lo anterior, deben considerarse el plazo de 2 días corridos antes señalado y 7 días (como señala MIE) para culminar proceso inicial de evaluación y confirmaciones para la segregación, definición de oferta y rutina individualizada.

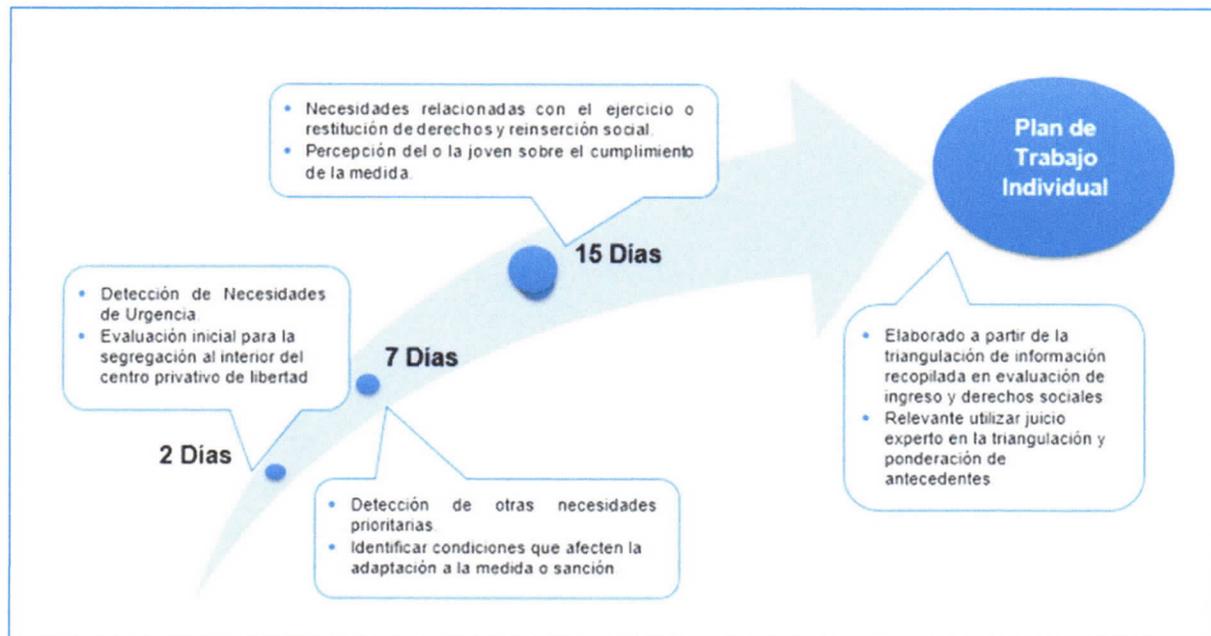
Síntesis de la Etapa de Recepción e Inducción

ETAPA DE RECEPCIÓN E INDUCCIÓN	
Momento	Esta etapa se inicia una vez que adolescente o joven ingresa efectivamente al Centro de Cumplimiento de Internación Provisoria.
Instrumentos de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Pauta de entrevista semi-estructurada. • Instrumento/Pauta para evaluación de segregación o segmentación por casa. • Escala de riesgo suicida, instrumento Columbia • Instrumento tamizaje drogas instrumentos CRAFFT o ASSIST de acuerdo a edad. • Ficha de Salud y otros instrumentos o formatos indicados para la evaluación de salud física de acuerdo a la normativa técnica y sanitaria vigentes.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Efectuar una recepción en el marco de una relación cálida y de escucha activa por parte de la persona encargada del ingreso que le permita a adolescentes y jóvenes comprender los alcances de la medida y responsabilidades que implica. • Realizar la detección de necesidades de urgencia, y en los casos que corresponda, realizar la derivación inmediata a los servicios asistenciales.
Profesionales	Encargado de información o a quien se designe cuando éste no se encuentre en el Centro de Cumplimiento (coordinador operativo, encargado de casa u otro profesional que designe el/la jefe técnico/a). Así mismo, participan profesionales de unidad de salud, gestor de casos, psicólogo y tutor.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Primera entrevista de recepción y/o acogida donde se recaba información relevante para el ingreso y registro en expediente único de ejecución (identificación, dirección, nombres adultos significativos con datos de contacto, situación de vivienda, datos judiciales, entre otros). • Entregar la información sobre la medida cautelar y el régimen interno del centro de internación provisoria al adolescente o joven. • Registro de información del caso en el expediente único de ejecución. • Registro y/o inventario de pertenencias como vestuario o elementos que no se encuentran permitidos y entrega a quien se designe para mantener éstos bajo custodia hasta que sean entregados a familia, adulto responsable o hasta el egreso. • Registro y/o inventario de pertenencias con las que el joven ingresará a casa que se asigne. • Aplicar instrumentos y realizar evaluación para segregación/segmentación y asignación de casa. • Evaluación inicial de salud física y mental y registro en expediente único de ejecución. • Detectar las necesidades de urgencia y derivación asistida según corresponda. • Asignar Gestor/a de Caso (plazo máximo 48 horas).

c) Evaluación y Planificación

El segundo momento de evaluación, como se describe en Modelo de Intervención Especializado, corresponde a evaluación del caso para la elaboración del plan de trabajo (MIE pág. 84), el cual debe elaborarse en *plazo máximo* de 15 días.

Figura N° 8: Plazos Evaluación del Casos en Internación Provisoria



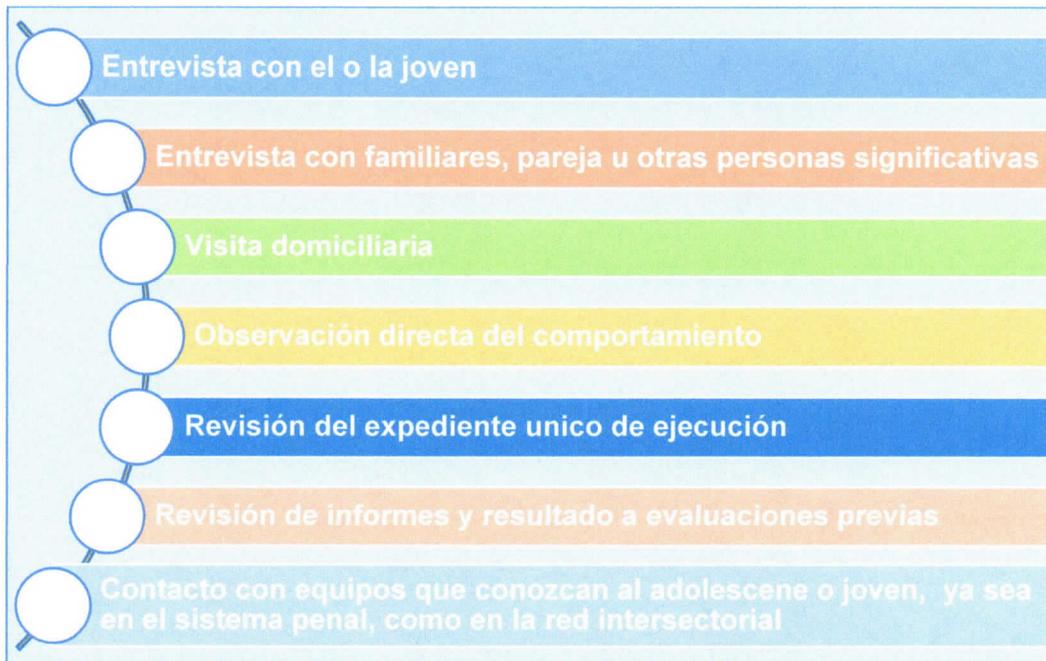
Fuente: Elaboración a partir de MIE.

La principal herramienta al servicio de este proceso es la adecuada utilización del juicio profesional estructurado, para integrar las múltiples fuentes de información que orientarán la toma de decisiones en un proceso de análisis comprensivo. Ello implica que el uso de instrumentos estructurados debe entenderse como un apoyo a la práctica – y, por lo tanto, no reemplaza al uso del juicio profesional- cuyo fin es ordenar, resumir y plasmar en estas herramientas el conjunto de datos levantados a través de la entrevista, la revisión de expedientes o la observación directa. Paralelamente, el/la profesional Gestor/a de Casos va desarrollando una comprensión global de las necesidades vinculadas al ejercicio o restitución de derechos y reinserción social en el caso, para, de esa forma, ir construyendo una formulación del caso que luego culmina con el diseño del Plan de Trabajo Individual.

En cuanto a la recolección de la información durante los momentos del proceso evaluativo, se deberán utilizar fuentes validadas según el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, como las que se señalan en la siguiente figura. Esto es de suma relevancia, por cuanto la información recabada debe servir como evidencia para fundamentar las decisiones de los y las profesionales.

En esta etapa se completa información acerca de la identificación del caso en el Expediente Único de Ejecución, las necesidades de atención de urgencia detectadas y las derivaciones efectuadas.

FiguraN°9: Fuentes Válidas de Recolección de Información



Fuente: Elaboración a partir de MIE.

Evaluación de Ingreso

La primera evaluación del caso se inicia desde el momento en que el/la joven se presenta en el centro de cumplimiento y **culmina como máximo a los siete días posteriores a su ingreso efectivo**. Esta temporalidad considera la fase de recepción e inducción.

Este momento lo lleva a cabo Gestor/a de Caso, y es importante que este/os encuentro/s se den en un clima de acogida que permita recoger todos los antecedentes para cumplir con la evaluación de ingreso, como el manejo de los instrumentos de evaluación. La bienvenida y acogida debe brindar un espacio seguro a cada adolescente o joven en el marco de una relación cálida y de escucha activa por parte del o de la profesional, esto es un aspecto clave, ya que va a influir en su disposición futura a la intervención.

Junto con ello, es esencial que dicho profesional entregue claridad normativa, que permita al adolescente o joven comprender los objetivos de la medida y las responsabilidades que implica, así como clarificar dudas y manifestar expectativas. En cuanto a la evaluación, el o la Gestor/a de Caso deberá explicar claramente y a través de diferentes medios al adolescente o joven en qué consistirá este proceso, los diferentes momentos que abarca, los productos de cada momento, el para qué se realiza y la importancia de su participación a lo largo de todo el proceso.

Con esta información, se procederá a solicitar firma del **consentimiento o asentimiento informado** (ver anexo a) a fin de que cada adolescente o joven conozca y comprenda el sentido de la evaluación, lo que deberá quedar registrado en el documento respectivo e ingresado al Expediente Único de Ejecución (EUE), dando continuidad a las acciones propias de la etapa. En el caso que él/ella se rehúse firmar el consentimiento o asentimiento en referencia se deberá dejar constancia de ello también en el EUE y se deberá proceder a la aplicación de instrumentos y otras acciones de la etapa en la medida que se cuente con la participación de adolescente o joven. En ambos casos, Gestor/a de caso deberá levantar información del caso a partir de otras fuentes de información provenientes de familiares o

referentes significativos, observación directa, antecedentes u otra que se estime pertinente para realizar el diagnóstico y diseñar el plan de intervención o trabajo individual.

Cabe referir que, de mantenerse la reticencia por parte de adolescente o joven, deberán integrarse en los objetivos y actividades para abordar ello y motivar la adherencia a la intervención y promoción del cambio en el correspondiente Plan de Trabajo Individual. Los objetivos del levantamiento de información en este momento son dos y se detallan a continuación:

Detectar necesidades de urgencia, corresponden a los requerimientos de atención en diversas áreas que pueden afectar o poner en riesgo la integridad de los y las jóvenes, y, en consecuencia, el desarrollo posterior de la intervención. Estas situaciones requieren de una acción inmediata por parte de los y las profesionales del Centro de Cumplimiento, ya sea una derivación, una medida de protección u otra para prevenir o evitar que la situación detectada continúe agravándose con el paso del tiempo.

Gestor/a de caso procederá a realizar la detección de necesidades de urgencia.

Estas áreas pueden ser:

- **Salud física:** situaciones de salud física transitorias o permanentes que requieran ser atendidas de inmediato por el centro, tales como: embarazo, enfermedades de salud crónica, discapacidad, entre otras.
- **Salud mental:** diagnóstico de depresión con o sin tratamiento, riesgo suicida, consumo de alcohol y drogas, brote psicótico o cualquier otra que requiera supervisión permanente del caso.
- **Protección especializada:** en este ámbito se consideran diferentes circunstancias que afectan a adolescentes y jóvenes, tales como: vivir en situación de calle; antecedentes de explotación sexual; antecedentes de maltrato, abuso y/o negligencia; derivación para constatación de lesiones, estatus migratorio entre otras.

Como parte de la detección de necesidades de urgencia, los y las profesionales deberán aplicar a los y las adolescentes o jóvenes **dos instrumentos de tamizaje:** uno vinculado al consumo de alcohol y drogas (**CRAFFT** –entre 14 y 19 años- o **ASSIST**-a partir de los 20 años), y otro para evaluar riesgo suicida (**Escala Columbia**).

Instrumentos de Tamizaje

Instrumento	Edad	¿Para qué sirve?
CRAFFT	14 a 19 años	Detección consumo de alcohol y drogas
ASSIST	20 años o más	
Columbia	14 años o más	Escala evaluación de Riesgo Suicida

Tomado conocimiento de cualquiera de estas situaciones u otras que pudieran afectar a adolescentes y jóvenes, se deberá gestionar en el menor tiempo posible, es decir, **antes de los 7 días desde el ingreso al centro**, la medida más apropiada para responder a dicha situación, asegurando el correspondiente registro en el Expediente Único de Ejecución de la derivación asistida, así como de los instrumentos previamente administrados y sus resultados. Esta derivación deberá ser informada a cada adolescente o joven y a sus respectivos familiares y/o personas significativas que le acompañen en el momento del ingreso. Si el/ la adolescente o joven, se deberá contactar vía telefónica u otro medio, al adulto responsable o a la persona

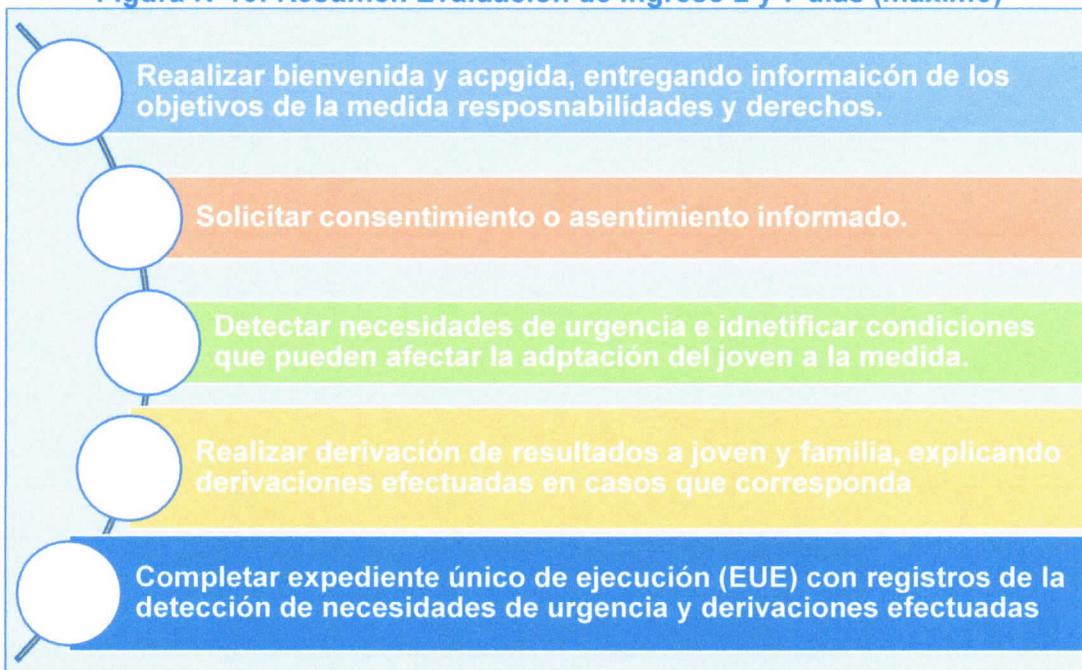
significativa que informe el o la adolescente o joven, dando cuenta de la gravedad de la situación y el acompañamiento que realizará el programa para su abordaje.

Identificar las condiciones que pueden afectar la adaptación de el/la adolescente o joven al contexto de la medida, en este segundo momento se considera la evaluación de aquellas condiciones que pueden afectar la adaptación al contexto de la medida, que refieren principalmente a los efectos negativos que puede generar en adolescentes y jóvenes el tener que cumplir con las obligaciones impuestas por su situación penal.

En este sentido, deberá levantarse la mayor cantidad de información posible sobre preocupaciones relacionadas con temas familiares o personales en cada caso, así como evaluar el impacto que puede generar el ingreso al Centro en adolescentes y jóvenes. En estos casos, es importante que los equipos de los centros de cumplimiento implementen estrategias preventivas de afrontamiento para resolver situaciones como: alteraciones del estado de ánimo, descompensaciones y comportamientos disruptivos que eventualmente pueden afectar la integridad física del o la joven y/o la seguridad de terceros.

Recabada toda la información necesaria durante este momento, el/la Gestor/a de Casos deberá retroalimentar a adolescente o joven y a sus familiares o referentes significativos sobre los resultados obtenidos y, en los casos que corresponda, las derivaciones efectuadas, a través de diferentes medios, de modo de asegurar la comprensión apropiada de la información en esta etapa e informar el proceso que viene a continuación. El resultado de la evaluación de ingreso deberá quedar consignado en respectivo registro en el Expediente Único de Ejecución.

Figura N°10: Resumen Evaluación de Ingreso 2 y 7 días (máximo)



Fuente: Elaboración a partir de MIE.

Evaluación de Derechos Sociales

Este segundo momento de evaluación se extiende **hasta los 15 días posteriores al ingreso al centro de cumplimiento** y consiste en el levantamiento de información relacionada con la revisión de antecedentes y las diferentes áreas vinculadas con derechos sociales. Cabe destacar, que el proceso de evaluación finaliza en este momento para las medidas cautelares.

Por tanto, este es el tiempo máximo que tienen los/las profesionales Gestores/as de Caso para realizar la evaluación.

En el caso que adolescente o joven se haya negado a firmar el consentimiento o asentimiento informado en etapa anterior, es importante volver a consultar sobre su disponibilidad a participar del proceso de evaluación y destacar la importancia que tiene su colaboración con la intervención. De lo contrario, si se niega, Gestor/a de Caso deberá aclararle que, aunque él o ella rechace participar activamente del proceso, igualmente se levantará información sobre su caso a través de otros medios (familia, informes previos, antecedentes escolares, etc.) y que con ello se elaborará el Plan de Trabajo Individual.

La revisión de los antecedentes del caso consiste como su nombre lo indica, en revisar la existencia de antecedentes previos del caso en el expediente único de ejecución o en otras plataformas virtuales de información, como las relacionadas a temas específicos de educación, salud, entre otras. Se deberá prestar especial atención a la presencia de antecedentes judiciales, planes de intervención, medidas de protección especializada u otros que puedan ser de particular interés para el diseño del futuro Plan de Trabajo Individual.

Por su parte, la evaluación de los derechos sociales requiere que los y las profesionales a cargo del caso, realicen un levantamiento de información más acabado sobre diversas áreas de funcionamiento de adolescentes y jóvenes. Esta información debe abarcar todas las prestaciones sociales que se debe garantizar a la población general y que no pueden interrumpirse por el cumplimiento de una medida.

Los derechos sociales a evaluar consideran las atenciones de salud física y mental, el acceso y la mantención en el sistema educativo formal, oportunidades de empleabilidad, asistencia jurídica y protección ante alguna situación de vulneración de derechos. Estas áreas se configuran en el plan como prestaciones prioritarias para fomentar la reinserción social de los y las jóvenes; debiendo ofrecerse a toda la población que ingresa al centro de cumplimiento de internación provisoria.

En el caso particular de **salud mental**, se requiere la aplicación tamizaje o instrumento que permita indagar la presencia/ausencia de diferentes trastornos psicológicos, tales como: consumo de alcohol, depresión, autoagresión, ansiedad, experiencias traumáticas, trastorno por déficit atencional y síntomas psicóticos. La utilización de este permitirá complementar la información recolectada a través de otras fuentes, junto con conocer el estado psicológico actual de cada adolescente o joven, así como si ha contado o no con tratamientos anteriores en el área, contrastando información con adulto y/o tercero significativo; y, además, según resultados, se establece necesidad de derivación a la red de salud correspondiente para profundización del diagnóstico en salud mental.

Respecto de **salud física**, Gestor/a de Caso deberá indagar historial médico de cada adolescente o joven asignado, así como tratamientos realizados que pudieran corresponder, especialmente situación de salud actual y abordaje médico correspondiente. Es necesario también considerar triangular esta información con algún familiar de el/la joven o tercero significativo.

Del mismo modo es importante conocer la condición de afiliación al sistema de salud, información que debe ser validada por coordinador/a de salud a través del certificado correspondiente. En caso del sistema público, en Fondo Nacional de Salud y Superintendencia de Salud, en aquellos casos del sistema privado. El mismo profesional antes referido, en base a la información obtenida –en caso de FONASA- indagará inscripción de el/la joven o

adolescente en Servicio de Atención Primaria correspondiente a su domicilio. En caso de no ser así, deberá generar la gestión correspondiente a fin de regularizar su condición; en complemento a lo señalado, corresponde que se desarrollen todas las acciones definidas en norma técnica vigente del sistema intersectorial de gestión en salud (SISI).

Los y las profesionales, en los casos que se estime pertinente, también tienen la posibilidad de derivar al adolescente o joven a una evaluación especializada en otras áreas, tales como evaluación psicopedagógica, neurológica, ocupacional u otra.

Respecto de la trayectoria **educativa** de cada joven, se requiere que Coordinador de Educación junto a profesional de la educación, insumes antecedentes actualizados, iniciándose la indagatoria a través de la obtención del certificado de estudios en línea, así como coordinaciones con sistema educativo formal según último año académico cursado o en curso al momento de la evaluación. Lo anterior a fin de considerar y ponderar necesidades en el área, como son ser trayectorias interrumpidas, exclusión escolar, necesidades educativas especiales, motivación por mantenerse en el sistema educativo formal, alternativas de reingreso, entre otras. Además, se deberá indagar directamente con el/la joven y terceros significativos antecedentes de su trayectoria escolar, intereses, capacidades y brechas a ser susceptiblemente integradas en el proceso de intervención.

Respecto del ámbito de **capacitación y empleabilidad** es necesario que Coordinador de Oferta y profesional terapeuta ocupacional realice evaluación inicial, a fin de integrar intereses específicos y experiencias anteriores de jóvenes que lo requieran. Importante en este sentido también, es considerar rangos de edad y escolaridad para evaluar inserciones en capacitaciones certificadas por SENCE, por ejemplo.

Deberán también integrarse, desde la perspectiva ocupacional, indagatoria respecto del uso del tiempo libre en jóvenes en esta etapa, a fin de poder identificar de manera conjunta otras necesidades según intereses para hacer uso de manera más estructurado al tiempo.

Adicionalmente, deberán considerarse antecedentes históricos de cada ingreso en materias de protección ante alguna **situación de vulneración**; para ello, Gestor/a de Caso deberá conocer y considerar sistema de garantías y medidas de protección administrativas⁹ que pudieran encontrarse vigentes con cada adolescente o joven y su familia. Además de lo anterior, deberá sostener entrevistas tanto con adolescente o joven, así como con figuras significativa o profesionales de programas sujetos al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Juventud. Lo anterior tiene por objetivo en primer lugar, que el/la profesional del centro de cumplimiento pueda velar por la protección integral de derechos de él o la adolescente o joven; y realizar coordinaciones con programas especializados en el área y/o profesionales de Tribunales de Familia -cuando corresponda- a fin de realizar procesos de intervención complementarios y evitar así la sobreintervención y victimización secundaria o revictimización¹⁰

En otros casos, en los que se tome conocimiento de hechos eventualmente constitutivos de delito, se deberá realizar respectiva denuncia. Lo anterior de acuerdo con el artículo 175, letra b) del Código Procesal Penal, que indica “Los fiscales y los demás empleados públicos, los

⁹ Ver: <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/procedimientos-del-sistema-de-garantias-y-proteccion-integral-de-los-derechos-de-la-ninez-y-adolescencia>

¹⁰ La victimización secundaria o revictimización es cuando se produce una nueva victimización por parte de quienes intervienen en el caso, provocando un nuevo sufrimiento en el/la adolescente o joven que le causan nuevo sufrimiento, lo que puede derivar de una acción o bien de una omisión de quien debe actuar y no lo hace, o lo hace inadecuadamente (Rozanski, 2003).

delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos”. Todo lo anterior teniendo presente el interés superior de adolescentes y jóvenes sujetos a medida o sanción de ley 20.084, por ello es que corresponde al Director/a de Centro de Cumplimiento, velar por que el deber de denunciar se cumpla dentro del plazo de 24 horas previsto en el artículo 176 de la misma norma, a la autoridad competente en materia criminal; manteniendo siempre informada de aquellas acciones a Tribunal de control de la medida cautelar.

Lo anterior se condice además con lo previsto en el artículo 63, inciso segundo, de la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, que señala que “todo funcionario o agente público, en especial los pertenecientes a las Oficinas Locales de la Niñez y a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, tienen la obligación de denunciar, dentro del plazo de veinticuatro horas, ante los órganos competentes, la comisión de hechos que puedan revestir el carácter de delito en contra de un niño, niña o adolescente”.

Por último, es importante integrar en esta fase conocimiento o dudas que tenga/a aún adolescente, joven y/o terceros significativos respecto del proceso de investigación en curso, considerando materia de ingreso o delito, tiempo de extensión de la medida, participación o no de coimputados y las edades de éstos, a fin de que Gestor/a de caso integre en la planificación posterior, aquellas instancias de contacto con Defensoría Penal Pública, y la frecuencia de las mismas.

Para la indagatoria de todas estas dimensiones asociadas a necesidades en derechos sociales, se recomienda revisar el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, integrando en la estrategia de levantamiento de información que se consideran en el Enfoque del Curso de Vida de Elder (SNRSJ Res. Ex. 036/2023 SEYTD).

Con la información levantada durante el primer y segundo momento, los/las profesionales gestores de casos deberán preparar todos los antecedentes para presentarlos en una **jornada o reunión de análisis de caso**. El propósito de esta reunión o jornada es que los/las diferentes profesionales del Centro, incluidos Coordinador/a de casos o jefatura técnica, puedan aportar de forma constructiva en el análisis para la elaboración del respectivo Plan.

El Plan de Trabajo Individual elaborado en este momento deberá ser presentado al adolescente o joven y a su familia o referentes significativos, explicando claramente las áreas evaluadas, los resultados obtenidos, las derivaciones o actividades a realizar y los objetivos que se proponen para la intervención, según corresponda. Es importante que esta información sea transmitida a través de diferentes medios, con un lenguaje claro, sin tecnicismos y de un modo concreto de forma de asegurar su comprensión por parte de todos y todas.

Áreas de Intervención

El Modelo de Intervención Especializado considera áreas de intervención las que se detallan en el siguiente cuadro, las que deberá considerarse en la implementación del Plan de Trabajo, gestión que deberá resguardar coherencia con las áreas priorizadas para la intervención, considerando necesidades y capacidad de respuesta determinadas en las fases evaluativas.

Figura N° 11: Áreas de Intervención para medida cautelar de acuerdo a MIE



Fuente: Elaboración a partir de MIE.

1. Área personal: son aquellas características de personalidad, actitudes y conductas que podrían influir en verse involucrado en conductas contra normativas. Se han identificado factores tales como: dificultades en el control de impulsos y manejo de la ira e hiperactividad. Además, abordar el trabajo en torno al fomento de la motivación y aumento de percepción de autoeficacia, fortalecimiento de recursos y factores protectores entre otros favorecen mantenerse alejado de conductas asociadas al delito.
2. Área de salud mental: se deben considerar los resultados obtenidos en el tamizaje de salud mental, escalas de evaluación de riesgo suicida y tamizajes de consumo de drogas y aspectos tales como: intentos suicidas, depresión, uso de alcohol y drogas, soledad, bullying u otros.
3. Área familiar: aspectos tales como: dificultades de los padres en establecer normas, ejercer control y sancionar conductas inapropiadas, violencia intrafamiliar, dificultad en la relación familiar podrían influir en conductas contra normativas.
4. Área comunitaria y grupo de pares: en la adolescencia los amigos y grupo de pares son quienes cobran mayor relevancia. Los jóvenes son más influenciables que los adultos a la gratificación social y aprobación externa.
5. Área educacional: se debe considerar la Escuela y garantizar las prestaciones a nivel básico, medio o técnico profesional como parte del ejercicio de derechos personales. Además, se debe poner énfasis en el desarrollo de competencias académicas tales como: responsabilidad, habilidades para la planificación y resolución de problemas que permita facilitar la vinculación con el sistema educativo.
6. Área laboral: considerando el hecho de que según los estudios de caracterización la mayor parte de los jóvenes que han infringido la ley tiene una edad cercana a la mayoría de edad y se encuentran en condiciones de realizar alguna actividad remunerada se debe involucrar el desarrollo de habilidades y la capacitación son necesarias para posicionar la opción de trabajo como alternativa viable a delinquir y colaborar con la búsqueda y colocaciones laboral.
7. Área protección de derechos: los procesos de intervención con jóvenes deben fundarse en el respeto y la dignidad de cada persona, promover su rol activo y participación en la intervención.

Se debe reforzar o regular los nexos con aquellas instituciones sociales básicas en las cuales se puede haber expresado la exclusión social desarrollando acciones reparatorias.

Formulación del Caso y Diseño del Plan de Trabajo Individual (PTI)

Aspectos generales del diseño de la intervención

El Plan de Trabajo Individual (PTI) es el producto de la etapa de evaluación y diseño, que otorga coherencia y continuidad a las actividades realizadas a lo largo del cumplimiento de la medida con cada joven, constituyéndose en el instrumento articulador de toda la gestión del caso.

En términos generales, la literatura ha identificado una serie de aspectos que deben considerarse al momento de diseñar el plan, éstas son las siguientes:

- **Dignidad humana e interés superior del adolescente.** La dignidad humana e interés superior del niño deben considerarse como fundamentos de cualquier intervención penal mínima, ya que nos encontramos frente a personas en desarrollo. El principio de dignidad humana debe entenderse conjunto al interés superior, considerando las características propias de las y los adolescentes y jóvenes para propiciar su desarrollo y el aprovechamiento pleno de sus potencialidades (Castro, 2017).

- **Tener expectativas realistas.** El cambio de comportamiento a la base de la conducta infractora de ley es un proceso que toma tiempo y que no ocurre de un día para otro. Por lo tanto, la reiteración, incumplimiento o recaída en ciertas conductas debe entenderse como un evento esperable, que debe ser manejado por los y las profesionales, teniendo en claro que estos retrocesos forman parte del trabajo con esta población (Weaver & McNeill, 2007; McNeill et al., 2012; Droppelmann, 2015). Por tanto, es necesario tener expectativas realistas sobre el caso, que deben quedar plasmadas en objetivos concretos, realistas, alcanzables y medibles en el plan de intervención o trabajo individual.

- **Evitar etiquetar y estigmatizar a los y las jóvenes.** Es importante que, a lo largo del cumplimiento de la medida, los y las profesionales eviten referirse a los y las jóvenes con un lenguaje que puede reforzar una identidad delictiva (McNeill et al., 2012). Asimismo, cualquier referencia al nivel de riesgo de reincidencia o al tipo de trayectoria en los informes del caso o en el plan, debe realizarse con cautela, especificando que estos antecedentes permiten una mejor planificación y ajuste de las actividades a desarrollar, pero que en ningún caso representan un atributo inherente a los y las jóvenes (Baker, 2017).

- **Participación de los y las jóvenes y co-construcción del plan.** Es necesario que las y los jóvenes entiendan lo que se espera de ellos y ellas, y de su participación en el proceso de evaluación y co-construcción del plan de trabajo individual, esto es de suma relevancia para generar una implicación activa durante la intervención, lo que se facilita cuando el lenguaje utilizado en el plan y en las interacciones cotidianas es claro y explícito. Algunos lineamientos para mejorar el entendimiento de los planes de parte de los y las jóvenes incluyen: utilizar oraciones cortas, evitar tecnicismos, utilizar palabras comunes de la vida diaria; simplificar el uso de conceptos tanto como sea posible; excluir información innecesaria; usar diagramas u otras imágenes visuales que faciliten comprender la información (Baker, 2017).

Para comprender la complejidad del comportamiento delictivo se requiere recolectar diferentes tipos de información sobre el caso proveniente de diversas fuentes válidas, como se detalló antes, específicamente en, momentos de la evaluación del caso. Recolectada la información,

el/la profesional gestor/a de casos debe analizar e interpretar dicha información a través de diferentes instrumentos de evaluación que se basan en el juicio profesional estructurado, que también fueran descritos.

El siguiente paso, consiste en organizar e integrar toda esa información de una forma que tenga sentido y que permita hacer una formulación del caso, es decir, construir una hipótesis comprensiva respecto del involucramiento delictual e imputación judicial que enfrenta el/la joven y su vinculación con proceso de integración social. Una vez construida la formulación del caso, el/la profesional gestor/a de casos tendrá todos los elementos necesarios para diseñar el plan de trabajo individual.

Junto con ello, es importante hacer partícipe al o a la joven de este proceso, por lo cual se le presentará la propuesta de objetivos del plan y su priorización, más las actividades que se proponen debe realizar argumentando las decisiones tomadas y, considerando su opinión, sus intereses personales y los límites que impone la medida, relevando el carácter de co-construcción del Plan, sus objetivos y las actividades, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial.

Los acuerdos tomados durante esta sesión deberán quedar registrados en el expediente único de ejecución y en un acta de compromiso que deberá ser firmada por el/la joven.

Organización e integración de la información del caso

Al momento de organizar e integrar la información del caso, el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones propone la utilización de dos perspectivas teóricas coherentes con la complejidad del comportamiento delictivo de población juvenil y con los principios que guían el Modelo de Intervención. Estas teorías son: La Teoría Ecológica de Bronfenbrenner, y El Enfoque del Curso de Vida de Elder.

Una forma de utilizar la primera de ellas, para organizar e interpretar la información sobre un caso, consiste en analizar la información por cada uno de los subsistemas (micro-meso-exo-macrosistemas) y determinar –por ejemplo- factores de riesgo y de protección, tal como fue realizado en la investigación de Torrado, Hernández, Calvete & Prada (2021). Y a partir del segundo enfoque es posible analizar la trayectoria de vida de un caso, los eventos que han marcado la vida de una persona, cómo ésta ha vivido las transiciones y la existencia de puntos de inflexión, entre otros que pueden servir para organizar e integrar la información disponible de un caso. Para ello se puede hacer una co-construcción de la trayectoria vital con ella adolescente o joven, determinando las transiciones claves, la edad a la que ocurrieron y el impacto que tuvo en su vida pasada o actual, así como la relación con su conducta delictiva.

Si bien se describe la Teoría Ecológica y el Enfoque de Curso de la Vida de forma separada, las dos perspectivas tienen en común que conciben al sujeto dentro de una red de relaciones dinámicas, donde los eventos de la vida están influidos por diferentes sistemas, eventos sociales, históricos y culturales. Ambas teorías aportan riqueza al análisis del caso, ya que ayudan a comprender al sujeto en su contexto, dando cuenta de la complejidad del comportamiento delictivo en esta etapa del desarrollo.

Para mayor profundización de ambas perspectivas teóricas sistemas se recomienda revisar el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.

Diseño del Plan de Trabajo

El Plan es la ruta o guía de trabajo que articula toda la gestión del caso. Si bien es el/la profesional Gestor/a de Casos el responsable de su elaboración y actualización, todo el equipo del centro debe guiarse por los contenidos del plan para poder llevar a cabo su labor profesional.

En cuanto a su diseño, el plan debe contener: (1) Objetivos de Intervención, (2) Indicadores de logro, (3) La descripción de las actividades, prestaciones y/o programas de intervención en los que participará cada joven para cumplir con los objetivos señalados.

En apartado Anexos de la presente Norma Técnica se presenta formato base de Plan de Trabajo para medida cautelar internación provisoria, esquema sobre el cual el equipo de Centro deberá estructurar los elementos que surgen de la evaluación de ingreso y derechos sociales. Cabe referir que el Plan de Trabajo es una herramienta interna del Centro de Cumplimiento y equipo técnico, y que no se requiere remisión al tribunal que lleva el conocimiento de la medida; salvo solicitud expresa de la correspondiente sede judicial, en el tiempo que éste determine.

Establecimiento de Objetivos e Indicadores de Logro

La formulación de objetivos resulta crucial en esta etapa, y se requiere que estos cumplan con condiciones determinadas, esto es que sean concretos, alcanzables, realistas y medibles.

Por objetivos concretos, se refiere al qué realizará el o la joven y cómo lo hará. Los objetivos alcanzables implican que son un reto posible de realizar en un determinado momento y en una temporalidad que debe explicitarse. Por objetivos realistas, se entiende que el o la joven debe tener los recursos necesarios para lograrlos y el Centro contar con los recursos necesarios para brindarle el apoyo requerido para su consecución. Finalmente, en cuanto a medibles, se refiere a que los objetivos deben dar cuenta de acciones o actividades cuyo resultado y nivel de cumplimiento sea posible de evaluar.

De igual forma, los objetivos deberán estar redactados en términos positivos, es decir, hacia los comportamientos que se desea que ocurran en los y las adolescentes o jóvenes; cada objetivo debe estar dirigido a un solo aspecto o comportamiento; y deben ser específicos.

Se debe considerar la participación de las y los adolescentes o jóvenes en la construcción de los objetivos. Esto se traduce en escuchar y considerar sus opiniones y percepciones en torno a los mismos. Lo anterior no sólo hacer valer el derecho de adolescentes y jóvenes a ser oídos y a participar, sino que favorece la apropiación, y en efecto, la adherencia en los procesos.

Por otra parte, los y las profesionales deben tener en cuenta que muchas veces, el cumplimiento de un objetivo ayuda al posterior cumplimiento de otros de mayor envergadura, por lo que deben establecer claramente los objetivos que son prioritarios en un momento determinado.

Para la planificación y co-construcción de los objetivos es necesario considerar el estándar de oro para el establecimiento de metas ya que da una dirección clara para la implementación de acciones lógicas. SMART es un acrónimo de: Specific, Measurable, Assigned, Realistic y Timed publicado por George T. Doran en 1981 como los cinco criterios esenciales que debe cumplir la declaración de todo objetivo significativo y eficaz (Ogbelwl, 2017) son:

- ✓ Listar la totalidad de necesidades, relacionarlas y mirarlas de manera integral, identificando los factores que mantienen la situación actual de joven, y los factores internos y externos que incrementan la vulnerabilidad o afectan su desarrollo.
- ✓ En base al análisis anterior, establecer objetivos de intervención concretos, realistas, alcanzables y medibles pensando en los resultados que se esperan en el rango de acción determinado por el tribunal.
- ✓ Redactar los objetivos en términos positivos, incluyendo los establecidos por el tribunal

Ejemplo construcción de Objetivos.

Problema	Objetivo
Abuso de sustancias.	Reducir abuso de sustancias
Relaciones conflictivas con la familia.	Desarrollar relaciones positivas y aprender a resolver conflictos.
Bajo desempeño y poca vinculación con la escuela.	Mejorar el desempeño escolar.

Fuente: Elaboración propia.

- ✓ Agrupar los objetivos de cada área de intervención separadas según los siguientes propósitos:
 - Objetivos orientados a la intervención individual que favorecen la adherencia y cumplimiento de las actuaciones judiciales determinadas por el tribunal.
 - Objetivos orientados a apoyar el ejercicio y restitución de derechos, y la reinserción social.
- ✓ Priorizar objetivos:
 - Seleccionar los objetivos prioritarios para lograr los resultados esperados en el rango de acción estipulado.
 - Identificar los que requieren que se realicen previamente otros objetivos para lograr su propósito.
 - Ordenar temporalmente los objetivos priorizados.
 - Revisar el conjunto de objetivos, delimitar nuevos o eliminar otros si se considera necesario.
 - Agrupar los objetivos por área que establece el MIE y se detallaron en el presente Norma.

En base a los objetivos priorizados y agrupados por área y contenido, establecer a cada uno, las acciones o prestaciones que se requieren realizar para lograrlos, teniendo en cuenta que es posible que una acción o prestación puede apuntar a más de un objetivo. Se recomienda traspasar a cuadro o gráfico de fácil entendimiento por cada adolescente o joven, con un lenguaje que motive la participación, y lo que es más importante su reconocimiento como persona y el cambio. Debe cautelarse que las acciones propuestas sean realizables y que su logro sea medible.

Los resultados de aprendizaje se cumplen a través del alcance de logros, por ello el **indicador de logro** constituye el enunciado que llevará hacia el cumplimiento de los resultados de aprendizaje. Reflejan metas o propósitos de lo que el adolescente debería alcanzar. Son enunciados que permiten evidenciar el nivel de desempeño alcanzado, es el resultado que el joven debe demostrar durante el proceso de aprendizaje. Algunas de las características de los indicadores de logro son: deben ser razonables, deben tener congruencia con lo que se ha planteado en el objetivo, deben ser verificables, es decir deben estar descritos de tal manera que los resultados puedan ser comprobados mediante evidencia, deben precisar el nivel de logro que se quiere alcanzar y ser redactados de manera clara.

Hay objetivos cuyo logro puede ser fácilmente medido en términos cuantitativos; mientras que, en otros, la medición será de carácter más cualitativo, por lo que se requerirá usar un método para cuantificar esa medición. Los métodos más frecuentes para realizar ese procedimiento son las evaluaciones usando una escala Likert o una escala visual análoga.

Por su parte, también deberán considerarse **elementos diferenciadores de la intervención** para la correspondiente gestión de caso en medida cautelar. Éstos son aquellos elementos relacionados con las características de los y las jóvenes que pueden influir en el desarrollo del Plan de Trabajo. Estos elementos pueden ser de diversa índole relacionados con:

- Elementos culturales y sociodemográficos: en este grupo se encuentran el género, la edad o etapa del ciclo de vital y la pertenencia a un pueblo originario o situación de migrante.
- Circunstancias vitales: en este ámbito se incorpora la presencia de antecedentes de victimización y aspectos vinculados con la parentalidad.

Cabe destacar, que estos son algunos determinantes diferenciadores que pueden presentar los y las jóvenes, pero en ningún caso representa una lista exhaustiva, sino más bien los más frecuentes o relevantes para esta población. No obstante, lo anterior, se considera fundamental tener claridad de la influencia o presencia de estos factores al momento de diseñar el plan, ya que representan aspectos que pueden interferir en la capacidad de respuesta del o la joven a las intervenciones. En este sentido, es importante integrar los determinantes diferenciadores de manera transversal a lo largo del proceso de gestión del caso, a fin de ir haciendo los ajustes que sean necesarios al plan y a las actividades en las que participará durante el cumplimiento de la medida. La identificación de los determinantes diferenciadores asegurará que los planes sean individualizados y que las actividades contenidas reflejen las necesidades de atención/intervención a partir de las circunstancias particulares de los y las jóvenes.

En cuanto a las diferencias de **género**, la intervención con adolescentes y jóvenes deberá considerar este ámbito durante a lo largo de todo el proceso, incluyendo el uso de lenguaje inclusivo, respeto irrestricto por el nombre la identificación o proceso identitario en que se encuentre el/la adolescente o joven. De esta forma, la planificación deberá considerar el abordaje de experiencias traumáticas, el desarrollo de habilidades comunicacionales y relacionales, junto con una sólida alianza terapéutica para que se puedan promover un proceso de cambio positivo en su vida.

Respecto del sexo, la intervención con adolescentes debe considerar una planificación de la intervención con perspectiva de género para que las necesidades y experiencias de las mujeres y los hombres sean un elemento integrante del mismo.

Con respecto a la **edad**, resulta crucial conocer en qué etapa del ciclo vital se encuentra el o la adolescente o joven y los soportes sociales con los que cuenta para adaptar la intervención a ello. Así pues, va a ser distinto un caso que tenga características del curso de una adolescencia temprana, donde la intervención deberá centrarse en reintegrar al o a la adolescente o joven al ámbito escolar y fortalecer el rol y la supervisión parental; mientras que en otro caso se requiera capacitación laboral, desarrollo de competencias para la empleabilidad y donde las personas significativas puedan ser las parejas sentimentales o los compañeros de trabajo, que también pueden ejercer un rol de control social informal relevante para la intervención. Por tanto, la planificación debe considerar la edad para generar una intervención que sea pertinente a las necesidades e intereses del caso en cuestión.

La **pertenencia a pueblos originarios o población migrante** es un aspecto relevante para tener presente, sobre todo, en algunos territorios a nivel nacional. En el caso de la población migrante se deberá verificar las condiciones generales de vida de las que provienen adolescentes y jóvenes y revisar su situación migratoria, para generar las coordinaciones que pudieran resultar necesarias.

Por otra parte, en adolescentes o jóvenes que pertenecen a un pueblo originario hay que indagar si estos/as se identifican con la cultura a la que pertenecen y comparten sus valores, si esto es así deberán ser considerados como parte de la intervención.

En lo que respecta a los y las adolescentes y **jóvenes que son padres o madres** es un aspecto que deberá considerarse dentro del plan de trabajo vinculando el desarrollo de competencias parentales con la motivación al cambio y mantención en espacios de reinserción.

Las **experiencias traumáticas o de victimización** son relevantes, ya que diferentes investigaciones muestran que un alto porcentaje de la población en justicia juvenil proviene de sistemas de protección o ha presentado estas experiencias a lo largo de su vida, las que no han recibido ningún tipo de intervención y complejizan la situación de adolescentes y jóvenes. En estos casos es importante realizar, según corresponda, denuncia o coordinación con red proteccional del territorio y con ello asegurar que la gestión del caso que sea cuidadosa evitando revictimización a adolescentes y jóvenes y a fin de asegurar intervención especializada.

En adolescentes y jóvenes **en situación de discapacidad física o intelectual**, deberá evaluarse el impacto que ésta podría tener en la intervención a fin de realizar los ajustes que pudieran corresponder. Ya sea considerando las características de accesibilidad a la infraestructura de la sede del Centro de cumplimientos; así como ajustes a la metodología a emplear.

A partir de todos estos elementos el o la profesional Gestor/a de Caso, presentará el caso en una jornada de análisis de caso técnico al resto de los y las profesionales y jefatura técnica del programa, con la finalidad de realizar la formulación del caso que le permita hacer la propuesta de plan de trabajo final al o a la adolescente o joven.

Factores Protectores

La mayoría de la investigación en el campo de la inadaptación social ha estado focalizada en el enfoque de riesgo. De la misma manera, la investigación en salud mental se ha centrado durante muchos años en los síntomas y los trastornos. Académicos señalan que focalizarse exclusivamente en los factores de riesgo enfatiza los déficits de los adolescentes o jóvenes por lo que se ha comenzado a proponer que hay que centrarse no sólo en el riesgo sino también en las fortalezas o los recursos lo que podría sugerir mejores resultados en las intervenciones (Blasco et al., 2012).

Algunos autores interpretan el concepto de factor de protección exclusivamente como ausencia de un factor de riesgo, es decir el extremo opuesto, por ejemplo: en cuanto al desempeño académico; el bajo rendimiento escolar sería un factor de riesgo y el alto rendimiento escolar un factor protector. Otras posturas han debatido sobre el efecto de los factores protectores, algunos definen los factores protectores como factores que moderan los efectos de los riesgos sobre la delincuencia es en esta postura se requiere la presencia del factor de riesgo.

Otro término utilizado es el de factores promotores, se consideran factores que tienen un efecto directo en la reducción de la conducta problemática incluso cuando no existen riesgos presentes (Van der Put et al., 2011). Estos factores están asociados a salud mental o conducta prosocial.

Los factores de protección han sido considerados como una subcategoría de los factores promotores, los factores protección actúan cuando ya ha aparecido la enfermedad, conflicto o conducta problemática moderando así la exposición al riesgo o intentando eliminarlo (Blasco et al., 2012). Los factores de protección han sido conceptualizados como procesos que interactúan con factores de riesgo en la reducción de probabilidad de un resultado negativo. Los factores protectores son aquellos factores que median o moderan el efecto de la exposición a factores de riesgo, lo que resulta en una reducción de la incidencia del problema (Pollard et al., 1999).

En línea de lo anterior, los factores de riesgo son compensados frecuentemente por factores protectores, el fenómeno de alcanzar una adaptación exitosa a pesar de las circunstancias ambientes amenazadoras (riesgo) recibe el nombre de resiliencia, que en otras palabras es hacer frente y superar los factores negativos y externos (riesgos), manteniendo un comportamiento socialmente aceptable en ambientes de adversidad y rechazar las conductas inadaptadas.

Hablamos de factores protectores a las circunstancias, condiciones y atributos que facilitan conseguir la salud integral del adolescente. Rutter (1990) los define como aquellos rasgos de las personas, entornos, situaciones y/o acontecimientos que parecen moderar las predicciones de psicopatología basadas en niveles de riesgo individual. Los factores de protección se han observado en tres áreas: (1) en el niño o adolescente, (2) en la familia y (3) en la comunidad (Blasco et al., 2012).

Así como ocurre con los factores de riesgo asociados a las necesidades criminógenas, se ha determinado que hay ciertos factores protectores que estarían significativamente relacionados con el comportamiento delictual. En la experiencia nacional el MMIDA ha incluido la evaluación de los factores protectores: área de recursos e intereses (Perez-Luco et al., 2014). En la Ficha de Evaluación de Riesgos y Recursos en Desadaptación Social Adolescente FER-R 3.0 se describe un listado que puede ser útil a la hora de poder identificar algunos de ellos para incorporarlos en el Plan de Trabajo de Individual:

Recursos protectores personales y familiares FER-R 3.0

Recursos protectores personales y familiares.
a) Se muestra con buenos recursos cognitivos para comprender y pensar sobre sí mismo y su realidad.
b) Muestra habilidades sociales con sus pares.
c) Muestra habilidades sociales para comunicarse con adultos.
d) Solicita activamente colaboración o ayuda cuando lo necesita.
e) Acepta la ayuda que se le ofrece y participa.
f) Muestra una valoración positiva de sí mismo.
g) Demuestra una actitud positiva, es optimista ante el futuro.
h) Habla con frecuencia de algún sueño o meta que le gustaría realizar en el futuro.
i) Amigos o pares se preocupan por él o ella.
j) Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella.
k) Él o ella refiere importantes vínculos afectivos con miembros de su familia.
l) Muestra estrategias o conductas concretas dirigidas a resolver los problemas que enfrenta.

m) Muestra vínculos significativos con otro adulto que actúa como guía o apoyo (puede ser parte del sistema asistencial).

Fuente: Elaboración a partir de FER-3.0 MIIDA.

Intereses del joven FER-R 3.0

Intereses del joven
a) Actualmente se interesa en capacitarse en un oficio u otra actividad
b) Manifiesta interés concreto por alcanzar una meta (conductas que demuestran interés laboral u otro)
c) Manifiesta un claro proyecto de vida a futuro
d) Presenta preocupación o motivación por alcanzar un sueño o meta
e) Manifiesta interés particular en su vida futura en lo personal o familiar

Fuente: Elaboración a partir de FER-3.0 MIIDA.

Lo que espera es la incorporación de objetivos que busquen promover las fortalezas y los intereses y no sólo trabajar de manera exclusiva en los factores de riesgo. Por ejemplo, si en el área familia se ha observado que el siguiente factor protector: *j) Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella* y el joven mantiene un consumo de alcohol que ha comenzado a ser problemático y se ha derivado a un Programa Ambulatoria Intensivo se podría diseñar el siguiente objetivo asociado al factor protector:

Ejemplo abordaje factor protector área familiar

Objetivo factor protector área familiar	Actividad
Apoyar la adherencia del joven en el tratamiento de rehabilitación	Colaborar con el joven en el registro de bitácora en donde se describan las ocasiones en las que ha sentido deseos de consumir.

Fuente: Elaboración a partir de MIE.

A continuación, se presenta esquema resumen de la Etapa de Evaluación y Planificación.

Síntesis de la Etapa de Evaluación y Planificación

ETAPA DE EVALUACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL	
Momento	Esta etapa comienza con la evaluación de las necesidades de urgencia y termina con el diseño del plan de trabajo individual.
Objetivos	Evaluar las principales necesidades vinculadas al ejercicio o restitución de derechos sociales, a partir de ello, generar la planificación de la intervención. Evaluar identificando necesidades y recursos del adolescente orientadas a reducir los riesgos asociados a la privación de libertad, con ello, generar la planificación de la intervención.
Instrumentos de Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Pauta de entrevista semi-estructurada. • Escala de riesgo suicida, instrumento Columbia • Instrumento tamizaje drogas instrumentos CRAFFT o ASSIST de acuerdo a edad. • Otras evaluaciones de salud mental según definición técnica del SRNSJ. • Instrumentos de evaluación psicopedagógicas según definición técnica del SRNSJ • Instrumentos de evaluación ocupacional según definición técnica del SRNSJ. • Instrumentos de evaluación de tutor diurno y nocturno según definición técnica del SRNSJ.
Profesionales	Gestor/a de casos, Coordinador/a de salud, Psicólogo/a, Tutor/a, Coordinador de Educación, Profesional de la Educación, Terapeuta Ocupacional.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Recolectar información sobre las necesidades urgentes y prioritarias. • Evaluación de derechos sociales (género, situación migratoria, pueblos originarios, situación de discapacidad, trayectorias de victimización y otras).

- Realizar derivaciones que correspondan según evaluaciones realizadas.
- Identifica situación educacional derivando a profesional de educación o educador especialista en NEE para generar evaluaciones diagnósticas en el área, en caso de requerirse.
- Acordar plan con el establecimiento educativo del centro para la recuperación y/o continuidad educativa en caso que el/la joven no haya completado educación media.
- Co-construcción del plan de Trabajo.
- Retroalimentación de los resultados de la evaluación al adolescente o joven, así mismo, a familia y/o adultos significativos.
- Aprobación del plan de trabajo desde jefatura técnica.
- Seguimiento del proceso judicial, y asesoría a joven/familia y/o terceros significativos.
- Coordinación con Defensor/a Público.
- Registrar la información en E.U.E.

d) Implementación y Seguimiento del Plan

El Plan de Trabajo Individual, al operar en cuanto ruta o guía de trabajo, debe mantenerse siempre actualizado y ajustado a los cambios que van sucediendo en la vida de los y las adolescentes o jóvenes. Para poder cumplir con ello, debe implementarse una práctica de evaluación sistemática y permanente que permita identificar el progreso en el cumplimiento de los objetivos, retroalimentar al o la adolescente o joven y personas adultas significativas sobre su proceso y hacer los ajustes necesarios para optimizar los resultados deseados de la intervención.

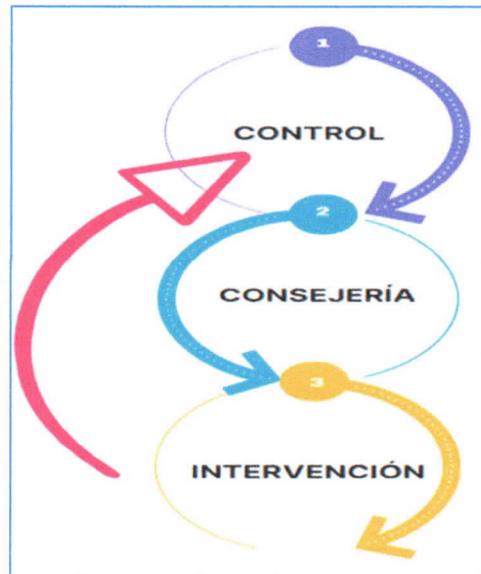
La evaluación de los resultados es una tarea que muchas veces ha sido relegada a un segundo plano, ya sea por su complejidad o por los desafíos que reviste para los y las profesionales a cargo de la intervención. Sin embargo, para saber si el plan está cumpliendo con su propósito de dar respuesta a las necesidades de atención y/o de intervención, es fundamental Coordinador/a de Casos o Jefatura Técnica y Gestor/a de Casos consideren el seguimiento y monitoreo permanente de los objetivos como una actividad central de la gestión del caso. Para ello es necesario considerar lo siguiente:

Frecuencia de encuentros

El acompañamiento e intervención del equipo técnico en medida cautelar de internación provisoria se encuentra orientada a asegurar que cada adolescente o joven cumpla con los requerimientos de cada fase del proceso, donde la atención al adolescente o joven es permanente y las frecuencias varían en las distintas prestaciones, servicios y programas específicos por diseño de éstos y por las necesidades individuales evaluadas.

Para efectos de unificar conceptos relacionados con los alcances de las intervenciones que se planifican esta norma técnica regula tres tipos de acompañamientos y niveles de profundidad para los encuentros con los adolescentes o jóvenes, pudiendo ser ellos ejecutados por los diversos profesionales del equipo técnico, según el sentido y planificación de cada una de las intervenciones a desarrollarse según se presenta en el siguiente cuadro:

Figura N°12: Intensidad de Encuentros Profesionales con Adolescentes y Jóvenes.



Fuente: Elaboración Propia.

Las **actividades de control** corresponden a las que permiten apoyar el efecto y mantenimiento de los logros alcanzados; para esta medida, el control permite el monitoreo de las actividades vinculadas a cada etapa u objetivos del Plan de Trabajo Individual, siendo parte transversal del proceso de cumplimiento.

El control no debe ser el componente principal de los encuentros del gestor/a de casos, sino que se debe complementar a las intervenciones orientadas a la generación de cambios en adolescentes y jóvenes. Es decir, puede llevarse a cabo como acción de monitoreo y seguimiento, de forma complementaria a las intervenciones de mayor intensidad.

Las **actividades de consejería** implican una relación de trabajo conjunto con metas a corto plazo que buscan resolver requerimientos puntuales que se han identificado en el proceso de intervención. Se relevan de manera importante las estrategias asociadas a entrevista motivacional orientadas a un cambio específico, adherencia a las actividades de rutina diaria, por ejemplo. Es recomendado en casos donde los requerimiento o abordaje de dificultades tengan relación con el desenvolvimiento social, personal, escolar y/o laboral. Desde allí se busca reforzar habilidades existentes.

La consejería implica, por ejemplo: derivación asistida, coordinación con terceros y/u orientación para acceso a redes de apoyo social.

Las **actividades de intervención** corresponden a acciones planificadas para generar un cambio o una modificación en los factores de riesgo que se han identificado en la etapa de evaluación. Se deben tener a la vista por el equipo del Centro de Cumplimiento, los recursos y potencialidades que pueden facilitar el logro de los cambios propuestos en el Plan de Trabajo Individual.

Para llevar a cabo un proceso de intervención, se requiere del establecimiento de una relación de trabajo orientada a la gestión de cambio.

Señalado todo lo anterior es posible insistir que, a mayor necesidad de intervención dada, por las necesidades de reinserción en cada caso, el/la Gestor/a de Caso deberá intensificar la modalidad de los encuentros con aquellos/as jóvenes que corresponda. Es decir, a mayor profundidad requerida para el abordaje del caso, deberán desarrollarse más encuentros del

tipo *intervención*, luego de *consejería* y en tercer lugar de *control*. En cambio, ante casos que cuenten con indicadores de avance en el proceso, que cuente con inserción y adherencia, se desplegaran más intervenciones en la línea de control, en segundo lugar, de consejería y finalmente de intervención propiamente tal.

Seguimiento y Monitoreo. Ambos procesos de supervisión interna en Centro de Cumplimiento se encuentran a cargo de Jefatura Técnica, profesional que deberá asegurar la periodicidad de las instancias de revisión de los planes, a fin de asesorar el trabajo de el/la Gestor/a de Casos evaluando en conjunto progresos y cambios o nudos observados en el comportamiento de adolescentes o jóvenes, identificando los micro-logros que pueden dar cuenta de avances que pueden cimentar el camino para alcanzar cambios más significativos.

En internación provisoria el **seguimiento es mensual**, éste último con metodología de análisis de caso, en que se contrasta el avance de los objetivos vinculados a esa temporalidad. Coordinador/a de Casos o Jefatura Técnica, deberá resguardar por la planificación de estos espacios y que los mismos se celebren, a fin de realizar ajustes a las estrategias desplegadas en el manejo de caso puedan corresponder.

Resultado de la evaluación. En los casos que corresponda, el seguimiento puede dar origen a la actualización del Plan y, de ser necesario, un ajuste de los objetivos. Por lo tanto, se deberá evaluar el avance a través de Seguimiento Plan de Trabajo (ver documento base en Anexos), este último, al Plan de Trabajo corresponde a un documento de uso interno del equipo técnico del Centro.

Participación en el proceso. Al igual que en la evaluación, la participación de los y las jóvenes en el seguimiento del plan y re-evaluación resulta imprescindible. Junto con sostener encuentros periódicos con el/la joven para evaluar avances y retroalimentar a este/a y a su familia o referentes significativos, es necesario informar claramente cada vez que se realice un proceso de re-evaluación y co-construir los nuevos objetivos del plan en el caso que haya que ajustar los planteados originalmente.

Cuadro Resumen Etapa Implementación y Seguimiento del Plan

IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL	
Momento	Esta etapa se inicia cuando el plan de trabajo se encuentra elaborado y en conocimiento de adolescente, jóvenes y terceros significativos y su implementación se extiende hasta que el tribunal alza la medida cautelar privativa de libertad, en conformidad al artículo N° 32 de la Ley N° 20.084.
Objetivo	Ejecutar las actividades planificadas y evaluar el desarrollo del Plan de Trabajo Individual a lo largo del proceso.
Profesionales	Gestor de Casos, Tutor Diurno, Tutor Nocturno, Psicólogo, Profesional de educación, Terapeuta Ocupacional, Interventores, otros profesionales específicos.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar el seguimiento del Plan de Trabajo Individual de acuerdo con los tiempos establecidos para el proceso de investigación. • Re-evaluar el Plan de Trabajo Individual según los tiempos establecidos para la medida. • Realizar acompañamiento personalizado ofreciendo espacios de contención emocional y de reflexión, favoreciendo la elaboración de la experiencia.

IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL

- Realizar seguimiento mensual, para evaluar avances y dificultades del proceso de intervención hasta ese momento.
- Realizar ajustes al Plan de Trabajo en los casos que así se requiera, considerando extensión del plazo de la investigación, cuando corresponda.
- Visación del Plan de Trabajo reformulado por parte de jefatura técnica.
- Retroalimentar a adolescentes y jóvenes de los resultados del proceso de seguimiento y eventuales re-evaluaciones de su Plan de Trabajo Individual.
- Seguimiento del proceso judicial, y asesoría a adolescente/ joven, así como a su familia y/o terceros significativos.
- Realizar actividades para desarrollar actitudes y habilidades prosociales.
- Realiza seguimiento y monitoreo de asistencia y necesidades de apoyo para la continuidad educativa del adolescente o joven en vinculación con el establecimiento educativo del centro.
- Realizar intervenciones especializadas según necesidades y/o requerimientos.
- Coordinación con Defensor/a.
- Registrar la información en E.U.E.

e) Preparación para el Egreso y Cierre de la Intervención

Preparación para el Egreso

La intervención en la medida de internación provisoria finalizará cuando el tribunal decida darle término a la medida cautelar personal establecida en el artículo 32 de la Ley N° 20.084, sea esto porque es sustituida por una de menor intensidad, o porque se deja de aplicar medida cautelar personal alguna contra el adolescente o bien por la aplicación de una sanción (SENAME 2017).

A partir de lo anterior, y considerando dinámicas de los procesos investigativos y tiempos para la toma de decisiones de magistratura, es posible referir que la preparación del egreso de manera anticipada no siempre es viable para el/la Gestor/a de Caso de medida cautelar; sin perjuicio de ello, se requiere generar proceso de cierre y evaluación de logros, con el/la joven, familia y terceros significativos. Esta etapa efectuará, idealmente, un mes antes del egreso proyectado, y cuando esta no resulta viable de planificar debido a variables externas vinculadas al proceso judicial, que no sean de control del equipo del centro de cumplimiento, debe asegurarse un proceso de evaluación de logros y retroalimentación e información a él o la joven.

Señalado lo anterior, es posible referir que la preparación para el egreso se constituye un momento transicional y tiene como finalidad preparar las condiciones en la red social para el egreso del o de la joven desde el centro de cumplimiento hacia la comunidad en plena autonomía que le permitan el mantenimiento de los logros de la intervención o trabajo, contando con un soporte social que favorezca el proceso de reinserción social. Esta etapa se ejecutará con participación de todos servicios y programas que se encuentren vinculados al logro del Plan de Trabajo.

Cierre del Proceso

En esta etapa el objetivo es hacer la evaluación final del caso, a partir de la cual se retroalimentan los avances y logros alcanzados por el o la joven y los desafíos que están pendientes; siendo deber del centro garantizar para todos los casos.

Realizadas estas acciones, Gestor/a de Casos realizará un informe final del caso (ver anexo d), el que será aprobado por coordinador/a de casos o jefatura técnica y con ello procederá a efectuar el cierre del proceso de intervención en el Expediente Único de Ejecución.

Traspaso del Caso a un Centro de Cumplimiento de Sanción, cuando corresponda.

En el caso de decretarse sentencia condenatoria para el/la joven que estuvo cumpliendo una medida cautelar, Jefatura Técnica debe velar por que el traspaso de información el equipo de centro de cumplimiento de sanción, por parte de Gestor/a de Caso. Lo anterior con el propósito de asegurar continuidad al proceso de cumplimiento de condena, intencionado generar criterios comunes para favorecer la continuidad de la intervención de acuerdo a necesidades y recursos.

Si bien existirá un traspaso administrativo de la información por medio del Expediente Único de Ejecución, la labor de traspaso implica necesariamente generar coordinaciones para hacer efectiva/s reunión/es presencial/es o virtual/es entre los/as profesionales para el análisis de la situación del o de la joven y velar por la continuidad del proceso interventivo y cuidados realizados en coherencia con las nuevas necesidades de intervención que éste/ésta podría presentar.

Cuadro Resumen Etapa Preparación para el Egreso y Cierre de la Intervención

PREPARACIÓN PARA EL EGRESO Y CIERRE DEL PLAN DE TRABAJO	
Momento	<p>Los tiempos de duración de la medida cautelar son variables, por lo que el Plan de Trabajo debe ser flexible y abierto a esas modificaciones.</p> <p>La medida cautelar de internación provisoria puede variar durante el proceso penal, pudiendo producirse la modificación de la medida.</p> <p>El término de la medida cautelar no siempre implica término de la privación de libertad, dado que concluido el proceso penal podrá sentenciarse el cumplimiento de una sanción en régimen cerrado.</p> <p>El término de la medida cautelar puede dar pie a la determinación de una sanción en el medio libre.</p> <p>En algunos casos, al término de la medida cautelar no será aplicada sanción alguna.</p>
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Preparar al adolescente para las distintas formas de egreso posibles, mediante información y orientación clara, que lo habilite para enfrentar de buena forma los posibles cambios. • Retroalimentar los avances, logros y desafíos pendientes. • Realizar el cierre del Plan de Trabajo Individual. • Elaborar un informe de término, el que deberá ser traspasado posteriormente al equipo que continúe con la atención del/la adolescente en materia de justicia juvenil o a la familia, en caso de que el tribunal determine poner término al proceso penal sin decretar una sanción.
Profesionales	Gestor de Casos, Tutor Diurno, Tutor Nocturno, Psicólogo, Profesional de educación, Terapeuta Ocupacional, Interventores, profesionales específicos.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar el cierre o término de las actividades del plan de trabajo individual. • Preparar al/a adolescente o joven y a su familia/personas significativas para el correcto uso de redes locales intersectoriales en caso de requerirlas.

PREPARACIÓN PARA EL EGRESO Y CIERRE DEL PLAN DE TRABAJO

- Orientar al o a la adolescente o joven y a su familia/personas significativas para la postulación, admisión y matrícula en un establecimiento educacional, cuando corresponda
- Generar gestiones con establecimientos educacionales en el caso de que el adolescente o joven deba seguir realizando estudios formales.
- Entregar una retroalimentación al/a la joven y su familia/personas significativas sobre las actividades realizadas, los logros alcanzados y los desafíos que podrían quedar pendientes.
- Elaborar el informe final del caso, detallando el proceso realizado, los logros alcanzados y desafíos pendientes.
- Visación de Jefe/a Técnico al informe final.
- Reunión con equipo executor de centro de cumplimiento de sanción, en casos que corresponda, para el análisis de la situación del o de la joven y velar por la continuidad del trabajo realizado en coherencia con las nuevas necesidades de intervención que éste/ésta podría presentar.
- Registrar la información en el expediente único de ejecución y realizar el cierre del proceso.

IX. GESTION Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO PARA LA INTERVENCIÓN

En el marco del modelo de intervención especializado (MIE) aplicado a la medida de internación provisoria y con ello el desarrollo de una estrategia metodológica basada en el modelo de Gestión de Caso, emerge la necesidad de ordenar el funcionamiento general del centro de cumplimiento tanto de internación provisoria, como en régimen cerrado. Es así que, a los desarrollos generados en los quince años de ejecución del sistema de justicia juvenil, en donde la gestión técnica de la intervención es entendida como “como aquella que agrupa los actores y acciones que componen los contenidos de la intervención, la articulación y coherencia de su oferta programática en un marco de gestión que brinde una organización al servicio de las necesidades de los jóvenes (...) cuyo contenido debe verse reflejado en cada plan de actividades, velando por la congruencia de estas acciones con las necesidades de cada caso”(SENAME, 2021), en el marco de la actual reforma se debe considerar como una dimensión fundamental para el cumplimiento de los propósitos del Servicio Nacional de Reinserción Juvenil (SNRSJ).

De acuerdo a lo anterior y con sentido de mejora continua, esta norma técnica considera tres aspectos claves que los equipos profesionales y/o de intervención deben desarrollar para el funcionamiento general del centro de cumplimiento privativo de libertad en cuanto a la gestión, esto son: “*segregación o segmentación de jóvenes al interior del centro*”, la “*planificación y articulación de la rutina*” y la “*organización de la oferta de prestaciones, servicios y programas*” (oferta programática).

Lo anterior, a partir de las obligaciones establecidas para el Servicio, tanto en el artículo 44 bis de la ley 20.084 que señala a partir del principio de presunción de inocencia que la internación provisoria se ejecutará en términos compatibles con ese principio, por lo cual “considerará actividades que favorezcan el desarrollo de hábitos que de hábitos que posibiliten una convivencia respetuosa de los derechos de los demás; la atención en problemas de salud; la participación en actividades educativas, de nivelación o reforzamiento escolar, deportivas o de apresto laboral, y el contacto permanente con la familia” y el artículo 48 bis que refiere que todo adolescente o joven “sujeto a internación provisoria tiene derecho a la atención efectiva en materias de salud, incluyendo salud mental y programas asociados al tratamiento de adicciones y al acceso a un régimen de educación formal”.

Es así que partir del marco normativo vigente y el eje articulador que constituye el Modelo de Intervención Especializado (MIE), los centros de cumplimiento privativos de libertad, tienen que organizar su oferta de prestaciones, servicios y actividades, a fin de cumplir con vincular a los/as adolescentes y jóvenes al ejercicio de derechos y al compromiso establecido en el art. 20 de la Ley N° 20.084, que señala que a consecuencia de esta ley se tiene por objeto hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que **la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social**. Lo que para efectos de adolescentes y jóvenes privados de libertad por medida cautelar se traduce en el cumplimiento de los fines educativos y al ejercicio de derechos e integración social, sino que a minimizar los efectos nocivos de la privación de libertad.

Para lo anterior, es necesario instalar o fortalecer sistemas de trabajo técnico-operativos que potencien el quehacer integrado, claro y coherente de todos/as profesionales, técnicos y equipos para la ejecución diaria de las actividades y prestaciones destinadas a los/as jóvenes.

A propósito de la Gestión y Organización del Centro para la Intervención, cabe precisar que el aspecto clave de *abordaje preventivo y reactivo ante situaciones críticas o de riesgo*, al corresponder a una dimensión que aglutina toda las iniciativas y marco normativo que orienta los mecanismos de abordaje desde una lógica anticipatoria o reactiva; la generación de planes de emergencia, protocolos, flujos de acción ante eventos, evaluaciones post crisis y gestión de la información de los eventos críticos, así como la existencia de instancias formales de coordinación con Gendarmería de Chile y los sistemas de emergencias internos y externos (bomberos, policía, entre otros) con las que debe contar el centro de cumplimiento. Además de la normativa vigente, serán materia de tratamiento por parte del SNRSJ mediante otros instrumentos y resoluciones.

a) Segregación o Segmentación

El proceso de segregación interna al interior de sistemas de privativos de libertad, de acuerdo a la evidencia, es un aspecto clave para cualquier persona que independiente de la situación judicial por la que ingrese o etapa del ciclo vital en que se encuentre, esto a partir de la responsabilidad del Estado, respecto de una persona que es privada de su libertad, de cautelar sus derechos fundamentales, comenzando por su vida e integridad física y mental (Naciones Unidas, 2020).

La experiencia de clasificación de personas reclusas ha sido ampliamente estudiada en el mundo pero principalmente en relación a infractores de ley adultos, en el Manual sobre la clasificación de los reclusos (2020) de las Naciones Unidas se establecen algunas características de lo que significa clasificar a la población reclusa: *“La “clasificación” es distinta de la “separación” de las personas reclusas en función de los factores fundamentales de la edad, el género y los motivos jurídicos de su detención. La separación en tales agrupaciones definidas no constituye en sí misma un proceso de clasificación. La clasificación entraña una evaluación estructurada e individualizada de los riesgos y las necesidades de cada recluso para contribuir a la adopción de decisiones sobre la colocación y las intervenciones más adecuadas para cada caso (Naciones Unidas, 2020).*

La clasificación de las personas que ingresan a Centros penitenciarios está vinculada al concepto de “evaluaciones individualizadas” y se basa en ellas, en ella se realiza un análisis sistemático utilizando instrumentos estructurados, entrevistas y observaciones para determinar por ejemplo riesgos futuros: riesgo suicida, riesgo de autolesiones, riesgo de

victimización, riesgo de violencia y faltas al régimen interno (Paz Ciudadana, 2018). Las evaluaciones individualizadas no sólo deben realizarse al ingreso de una persona a un contexto privativo, sino que deben ser utilizadas para generar una reevaluación constante. En este sentido, el delito o el tiempo de condena o investigación no necesariamente han sido identificados como los mejores indicadores para fines de categorización y asignación (Naciones Unidas, 2020).

Es así que en los centros de cumplimiento privativos de libertad del SNRSJ, se constituye como un desafío la generación de criterios técnicos para distribuir la población juvenil al interior del centro, considerando aspectos que beneficien los procesos de permanencia e intervención de los/as adolescentes y jóvenes teniendo presentes sus características y necesidades. Esto, conlleva que a partir de lineamientos específicos del Servicio y conforme a la normativa vigente, se establezcan en los centros de cumplimiento indicadores que posibiliten el diagnóstico y medición de factores que establezcan diferencias entre los jóvenes, de manera de disminuir el impacto de las condiciones de encierro y relaciones en usuarios con escaso conocimiento de la medida asignada (referencias en Anexo d).

b) Planificación y Articulación de la Rutina

Como se ha señalado en capítulos anteriores, a la base del Modelo de Intervención Especializado se encuentra la *Gestión de Casos*, la cual no tiene impacto solo a nivel de los adolescentes o jóvenes, al interior de centros de cumplimiento privativos de libertad, sino también a nivel de la organización. Esto exige no solo al profesional gestor/a de caso, sino que requiere de la capacidad de gestión y articulación interna de todos los/as integrantes de los equipos técnicos, como son equipos de casa, equipos de salud, equipo formativo/socioeducativo, equipo educación.

Dicha organización o articulación interna, regulada en los marcos normativos circunscritos a la responsabilidad penal adolescente, se materializa en una normativa interna que deberá generar cada centro de cumplimiento para regular la *rutina diaria*, el desempeño individual cotidiano y la convivencia al interior del centro. Esto dado que para alcanzar una adecuada calidad de vida es vital organizar en forma adecuada las diversas actividades en que adolescentes, jóvenes y equipos de trabajo se involucran en el día a día.

La rutina diaria requiere de equilibrio y organización y el ingreso o permanencia en un recinto privativo de libertad lo pone en riesgo, sobretodo en personas que se encuentra en desarrollo como es el caso de los/as adolescentes y jóvenes, y la adaptación a este medio exige a los equipos que acompañan incorporarlo en sus evaluaciones y planificaciones de manera individual, pues las áreas del desempeño ocupacional no se aplican igual para todas las personas (Gómez, 2021), por lo que la organización y distribución del tiempo al interior del centro de internación provisoria, no se reduce a la organización de bloques de actividades y horarios por casa y/o centro, sino que desde área técnica con la contribución de profesionales especialistas en esta materia, deberán a partir de las capacidades, habilidades, destrezas, intereses, así como los recursos personales de cada joven para organizar rutinas equilibradas.

A partir de lo anterior, la rutina daría en los centros de cumplimiento privativos de libertad, además de favorecer la formación de hábitos y marcos de convivencia que propicien los objetivos de la medida o sanción y los propósitos del modelo de intervención especializado (MIE), corresponderá “a la estructuración de la ocupación diaria de los/as adolescentes y jóvenes durante su permanencia en el centro de cumplimiento, generando espacios de

autonomía y toma de decisiones, que dialoguen de manera educativa con el marco normativo del centro”. (SENAME, 2021).

La definición de la rutina, no debe estar orientada a una distribución estereotipada o rígida de actividades, sino más bien *organizar el quehacer del centro*, responder a los objetivos planteados en los Planes de Trabajo y al tiempo de los adolescentes o jóvenes de una forma que permita dar cumplimiento a los objetivos de funcionamiento administrativos de la medida y los requerimientos de acompañamiento e intervención de los adolescentes o jóvenes.

Para esta norma técnica y conforme a normativa vigente, por ser el SNRSJ continuador legal del sistema de justicia juvenil ejecutado por el Servicio Nacional de Menores, se considera que la cantidad de tiempo semanal para cada bloque de la rutina se organiza, además de las condiciones del centro y recursos presentes, de acuerdo a las características de los/as adolescentes y jóvenes que habitan en casa o unidad, proyectando una organización diaria, semanal y mensual (ver anexo d); además, el contenido de la rutina diaria debe diferenciar entre días hábiles (lunes a viernes) y los fines de semana, así como periodos de vacaciones escolares. Dicho lo anterior, debe considerarse como referencia la siguiente distribución horaria:

Figura N° 13: Organización de la Rutina



Fuente: Elaboración Propia Conforme Normativa Vigente.

Para la organización y ejecución de una rutina, que promueva la participación y adherencia de los/as jóvenes en la oferta programática del centro, debe considerarse la normativa vigente tanto de ley y su reglamento, como instructivos específicos del SNRSJ. Además, para esta organización deben estar presentes factores como: recursos humanos disponibles, organización y distribución al interior del centro, organización y distribución de infraestructura, época estacional, los fines de la medida, entre otros.

Para el desarrollo del proceso de planificación y articulación de la rutina, las tres áreas que componen el centro (directiva, administrativa y técnica), así como los distintos equipos del área técnica deben considerar los siguientes aspectos:

- Organización horaria de los centros debe responder a instrucciones que emita el Servicio Nacional de Reinserción Juvenil, en términos de bloques horarios, el seguimiento, evaluación y el registro de su ejecución.
- Siempre debe ser socializada y “manejada” por parte de los equipos de casa, equipo socioeducativo/formativo, equipo educación, equipo de salud, por colaboradores internos y por cierto, por los adolescentes o jóvenes.
- Del análisis de la rutina de centro, desde la dimensión de la seguridad, debe participar Gendarmería de Chile, en el entendido que su adecuada planificación e implementación es parte de la seguridad dinámica.
- Siempre debe existir una adecuada coordinación horaria con equipos de colaboradores internos (y externos), además una evaluación periódica de estas coordinaciones.
- Fortalecer y apoyar la gestión de oferta de actividades que nutren la rutina en horarios posteriores al “horario administrativo” y previos al horario de descanso (a partir de las 17:00 horas y hasta las 20:00 horas, además fines de semana y días feriados).
- La evaluación del funcionamiento y articulación de la rutina es parte fundamental del proceso y debe siempre orientarse a la mejora continua, buscando además que sea flexible y dinámica.

Por otra parte, para la organización básica de la rutina general del centro, deberán considerarse las especificaciones e instrucciones que resuelva el SNRSJ a partir de normativas vigentes, así como los contenidos que a continuación se señalan:

- Bloques para actividades de alimentación
- Bloques de actividades para el descanso
- Bloques de actividades socioeducativas
- Bloques de actividades para contacto con visitas.
- Bloques de actividades para la intervención individual con responsable de caso o profesional de intervención especializada.
- Bloques de actividades para formación de hábitos, aseo de dependencias
- Bloques de actividades para actividades físicas, recreativas y culturales.
- Bloques de actividades espirituales
- Bloques de actividades de tiempo libre.
- Bloque para el tratamiento de adicciones.

Así mismo, se deben establecer espacios formales regulares y periódicos de coordinación con instituciones colaboradoras como Gendarmería de Chile, institución de educación, institución colaboradora SENDA u otras, siendo el comité técnico la instancia para la discusión, reflexión asesoría y colaboración técnica mutua. Algunos aspectos materia de trabajo conjunto son:

- Horarios de funcionamiento de la oferta, que no exponga a los adolescentes y jóvenes, ni a equipos de trabajo del Servicio y colaboradores, a situaciones de riesgo, por ejemplo, el ingreso de drogas “lanzamientos aéreos”, lo que obliga a determinar restricciones de tránsito y uso de los espacios.
- Procedimiento de ingreso y egreso de personal externo o de colaboradores relacionados con la oferta programática (monitores instituto nacional del deporte, equipos de trabajo intersector cultura y las artes, SENCE, u otros)
- Procedimiento de ingreso y revisión de materiales asociados a la oferta programática.
- Horario de ingreso a las casas y de tránsito de los jóvenes por el centro, etc.
- Reacción a situaciones críticas durante el desarrollo de la rutina (separación de población no involucrada, por ejemplo).
- Formulación del Plan de contingencia a realizar en fechas festivas como Fiestas Patrias, Año Nuevo y feriados largos.

- Apoyo y refuerzo en vigilancia ante situaciones de ausencia de personal.
- Planificación y ejecución de registros focalizados.

Finalmente, la rutina debe contener actividades motivantes para los/las adolescentes o jóvenes, que permitan el desarrollo de habilidades y conductas prosociales, favorecer la participación de éstos en la administración del tiempo, algunos espacios de autonomía y de toma de decisiones y ser coherente con el propósito de ejercicio de derechos y/o restitución de los mismos.

c) Organización de la Oferta de Prestaciones, Servicios y Programas.

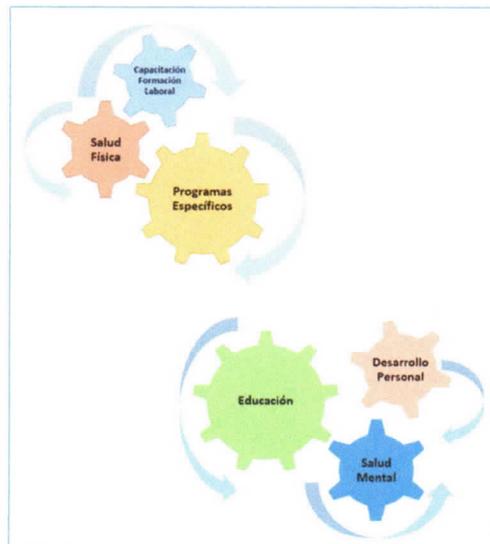
El desarrollo de la intervención con adolescentes y jóvenes requiere de una base nutrida de prestaciones, servicios, programas específicos y especializados, para el caso de internación provisoria, vinculados al ejercicio de derechos y la reinserción social. Dicha oferta debe diseñarse o planificarse y organizarse considerando los aspectos señalados en esta norma técnica, como en los enfoques y propósitos definidos en el Modelo de Intervención Especializado y en Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, con especial consideración de los determinantes diferenciadores de la intervención que en ellos se señalan.

En el marco normativo de justicia juvenil se establece que, para los fines de reinserción social, se deben garantizar condiciones suficientes para que los adolescentes y jóvenes accedan a la educación y en general a programas y servicios que puedan aportar al logro de los objetivos de reinserción, para el caso de medida de internación provisoria, se consideran actividades que favorezcan el desarrollo de hábitos que posibiliten la convivencia respetuosa, atención a problemas de salud, actividades educativas, nivelación o reforzamiento escolar, deportivas, apresto laboral, atención efectiva en salud incluyendo salud mental y programas asociados al tratamiento de adicciones (Ley 20.084).

Por lo anterior, la oferta deberá contemplar a lo menos:

1. Acceso a educación
2. Acceso a capacitación laboral
3. Acceso a atención en salud mental y física
4. Acceso a actividades recreativas
5. Acceso a actividades deportivas
6. Acceso a formación en beneficios de la red asistencial
7. Acceso a oferta cultural y artes
8. Acceso a oferta espiritual o de desarrollo personal
9. Acceso permanente a la Defensa
10. Acceso a la formación en derechos, participación y desarrollo personal

Figura N°14: Organización de la oferta.



Fuente: Elaboración Propia.

X. ESTÁNDARES DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO INTERNACION PROVISORIA

El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil en conjunto con la Comisión de Estándares y Acreditación, acorde a normativa vigente, han fijado setenta y dos (72) Estándares Acreditados de Funcionamiento para la Medidas de Internación Provisoria, algunos vinculados a etapas específicas del proceso de intervención y otros correspondientes a la gestión del Centro de Cumplimiento Privativo de Libertad, según se detalla a continuación:

Estándares Acreditados de funcionamiento transversales y para centros de cumplimiento privativos de libertad.

ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO INTERNACION PROVISORIA	
ESTÁNDAR DE FUNCIONAMIENTO	CAPA DE REGULACIÓN
El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones planifica y desarrolla acciones de mejora a partir de las observaciones y hallazgos de posibles vulneraciones que afecten a los/las jóvenes, conforme a los lineamientos y plazos que establezca el Servicio.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones responde a las denuncias, reclamos, sugerencias o peticiones efectuadas por las y los jóvenes, o por sus adultos responsables de acuerdo a los protocolos exigidos.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
El/la profesional gestor de casos realiza una coordinación y derivación asistida de las prestaciones, servicios y programas específicos cada vez que sea necesario durante el proceso de intervención y al cierre de ésta, velando por la coherencia, pertinencia, continuidad de cuidado e intervención.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza un trabajo colaborativo interinstitucional e intersectorial permanente, para retroalimentar avances, retrocesos y obstaculizadores en el proceso de intervención específico de cada caso, contando con apoyo de profesionales externos cuando sea necesario	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO

ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO INTERNACION PROVISORIA	
El/la profesional gestor del caso controla el cumplimiento de las condiciones, medidas cautelares o sanciones penales según corresponda a cada caso.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene una base de datos actualizada sobre los recursos disponibles a nivel social y comunitario para el acceso de los y las jóvenes.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones efectúa una actualización permanente de las necesidades de inserción social de cada joven y adapta las estrategias de intervención con redes en cada caso.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa individualmente a las y los jóvenes los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, realizando acciones que favorezcan su comprensión, opinión y participación durante toda su permanencia.	GESTIÓN DEL CASO
Las y los jóvenes conocen y han podido plantear su opinión acerca de los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, durante toda su permanencia.	GESTIÓN DEL CASO
El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa a la familia y/o persona significativa del/de la joven, acerca del proceso de intervención y cumplimiento de la medida o sanción, resguardando la confidencialidad y motivando su acompañamiento en el proceso, desde el ingreso al centro hasta el cierre de la intervención.	GESTIÓN DEL CASO
La familia y/o personas significativas del/de la joven manifiestan que comprenden y han podido opinar sobre información pertinente del caso, desde el ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones y en cada etapa del proceso de intervención hasta el cierre y/o cumplimiento de la medida o sanción.	GESTIÓN DEL CASO
El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones efectúa acciones comunicativas inclusivas y pertinentes con los y las jóvenes, para que conozcan como ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.	GESTIÓN DEL CASO
Los y las jóvenes conocen cómo pueden ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.	GESTIÓN DEL CASO
El equipo del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones mantiene una relación con los y las jóvenes basada en el buen trato, no discriminación y con pleno respeto por los derechos humanos.	GESTIÓN DEL CASO
El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven la continuidad de su trayectoria educativa, asegurando que el cumplimiento de la medida o sanción no implique interrupción de ésta, y gestionando los apoyos necesarios con la red psico-social, especialmente cuando él o ella no haya completado la educación obligatoria.	GESTIÓN DEL CASO
El/la gestor de casos fomenta en el/la joven la adherencia a las medidas cautelares y la motivación al cambio en las sanciones de acuerdo a cada caso.	GESTIÓN DEL CASO
El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.	GESTIÓN DEL CASO
Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: La jefatura técnica controla la adherencia a los lineamientos teóricos del Modelo de Intervención y a los aspectos señalados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones respecto de gestores/as	GESTIÓN DEL CASO

ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO INTERNACION PROVISORIA	
de casos e interventores/as especializados que trabajan en contacto directo con los/las jóvenes	
El centro de cumplimiento de medidas y sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
La infraestructura y equipamiento tecnológico es pertinente para desarrollar todas las funciones del modelo de intervención y dar cobertura a la población contemplada.	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene las condiciones de infraestructura, higiene, seguridad y certificaciones de electricidad y combustibles acorde con la normativa vigente minimizando riesgos a la seguridad y salud de los/las jóvenes, sus familias, personas significativas y trabajadores/as.	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención.	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
El centro de cumplimiento de medidas y sanciones participa activamente entregando información, insumos, entre otros para responder a las evaluaciones externas realizadas o encargadas por el Servicio.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
Todo el personal técnico y administrativo que se desempeña en el centro de cumplimiento de medidas y sanciones está formado y actúa con apego y respeto al enfoque Derechos Humanos, incluyendo las disposiciones legales nacionales e internacionales, la Convención sobre los Derechos del Niño y las normas relativas al tratamiento de adolescentes en el sistema penal.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
El centro de cumplimiento de medidas y sanciones tiene y aplica un sistema de registro y manejo de información sobre los y las jóvenes atendidos/as que resguarda debidamente su derecho a privacidad conforme a las normas vigentes.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
Todos/as los integrantes del equipo técnico del centro de cumplimiento de medidas y sanciones reciben una inducción al momento de ingresar al equipo de trabajo que aborda, a lo menos: Modelo de Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y protocolos exigidos.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
Todos/as los integrantes del equipo técnico y administrativo que se desempeñan en el centro de cumplimiento de medidas y sanciones participan de los procesos de formación implementados o impulsados por el Servicio en enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, cumpliendo con estándares de asistencia y evaluación de aprendizajes establecidos para estas instancias.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo técnico en enfoque de derechos, enfoque de género e interculturalidad.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo en las normativas institucionales, que aborda al menos: Modelo de Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y, protocolos exigidos.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL

ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO INTERNACION PROVISORIA	
Todo el equipo técnico participa de capacitaciones continuas en estrategias especializadas en intervención con jóvenes infractores/as de ley, en particular y herramientas técnicas para fomentar la adherencia a la intervención y motivar los procesos de cambio.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
La institución mantiene un plan de desarrollo de las personas que asegura que éstas participen en múltiples instancias de formación y especialización y apliquen los contenidos en sus puestos de trabajo.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
Los procesos de capacitación implementados por la institución consideran mecanismos de evaluación de aprendizajes y participación acorde a los objetivos de la formación.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
La institución implementa procesos de monitoreo y acompañamiento para asegurar que los conocimientos y/o competencias desarrolladas en las instancias de capacitación, son aplicados en la práctica.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones define sus estrategias de trabajo en red en función de las necesidades de intervención de los jóvenes, lo que se plasma en el plan de gestión de redes.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
Las y los jóvenes acceden a visitas presenciales de manera regular y, excepcionalmente, a contactos remotos con sus familias o personas significativas durante todo el cumplimiento de su medida o sanción privativa de libertad.	GESTIÓN DEL CASO
El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones privativo de libertad, cuenta con un sistema de turno que resguarda la salud de los y las funcionarias, así como la calidad y ratios de la atención.	GESTION ORGANIZACIONAL
El centro privativo de libertad aplica las medidas de cuidado de salud integral de los y las jóvenes privados/as de libertad.	GESTION ORGANIZACIONAL
El centro privativo de libertad implementa una estrategia orientada a la prevención y abordaje de conflictos críticos que incorpora prácticas de seguridad dinámica que evitan el uso de la fuerza y la coerción en el trato hacia los y las jóvenes.	GESTION ORGANIZACIONAL
Todos/as lo/as funcionarias del centro privativo de libertad están capacitados y aplican la normativa relativa al abordaje de conflictos críticos y uso de la coerción o la fuerza, la cual sigue estándares internacionales de DDHH - específicamente la relativa a jóvenes privados de libertad y la administración de justicia juvenil- y es vinculante para el Servicio y Gendarmería de Chile.	GESTION ORGANIZACIONAL
El director/a del centro privativo de libertad genera instancias preventivas, comunicativas a sus superiores, medidas resolutivas y su seguimiento, de todos los casos de coerción y uso de la fuerza, acorde a la normativa institucional y normativa internacional de DDHH.	GESTION ORGANIZACIONAL
El centro privativo de libertad implementa un protocolo de separación de grupo - de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 20084 - conforme lo indican los lineamientos del Servicio en la materia, asimismo el Servicio supervisa permanente los procesos de su aplicación.	GESTION ORGANIZACIONAL
Los espacios destinados para jóvenes bajo medida de separación del grupo cumplen con el estándar de condiciones de seguridad y habitabilidad, así como también el pleno respecto de los derechos humanos.	GESTION ORGANIZACIONAL

XI. REFERENCIAS

- Aguilar M. (2002). La Prisión Preventiva en el Nuevo Sistema Procesal Penal. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Derecho, Universidad Católica de Valparaíso.
- Blasco, C., Bosch, A., Busquets, I., Martí, A., López, M., Pedrós, X., Pérez, M., Rosés, E., Vidal, J., Blasco, A., Xancó, A., Gran, M., Méndez, J., & Eiroa, F. (2012). Descripción y análisis de los factores protectores de adolescentes en la prevención del delito: el perfil del adolescente resistente y las competencias emocionales asociadas. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
- Castro, A. (2017). Dignidad humana y principio de igualdad como fundamentos de una intervención penal mínima y diferenciada en el ámbito de la justicia juvenil: una mirada a través de la criminología y del derecho internacional de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En *Constitución Política e Infancia. Una mirada desde los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Chile*. UNICEF: Santiago de Chile.
- Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile (CESC) (2020). *Producto 5: Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones*. Consultoría “Modelo de Intervención Especializado y Diseño de Oferta Programática para Justicia Juvenil” encomendada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Gómez, L. (2021). Equilibrio y organización de la rutina diaria. *Revista Chilena de Terapia Ocupacional* Vol. 20, N°2. Universidad de Chile. Santiago – Chile.
- Fundación Paz Ciudadana; Instituto de Asuntos Públicos Universidad de Chile. (2018). Una propuesta de modelo integral de reinserción social para infractores de ley. Santiago – Chile.
- Horvitz, M; López, J. (2003). *Derecho Procesal Penal Chileno*, Tomo I, Editorial Jurídica de Chile, 1ª edición. Santiago de Chile.
- Maier, J. (1996). *Derecho procesal Penal tomo I*. Ediciones del Puerto Tucuman, Buenos Aires - Argentina.
- Ministerio de Justicia. Ley 20.084. Establece un Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal. *Diario Oficial de la República de Chile*, 7 de diciembre de 2005, última modificación 12 de enero de 2023. Disponible en: <https://bcn.cl/3ful3>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Ley 21.527. Crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a las Ley 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica. *Diario Oficial de la República de Chile*, 12 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187684&idVersion=Diferido>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023). *Modelo de Intervención Especializado en Jóvenes Infractores/as de Ley*. Documento propuesto y elaborado por el Departamento de Reinserción Social Juvenil de la División de Reinserción Social para la Implementación del Nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023). *Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones*. Documento propuesto y elaborado por el Departamento de Reinserción Social Juvenil de la División de Reinserción Social para la Implementación del Nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2020). Manual sobre la clasificación de los reclusos. Serie de manuales de justicia penal. Viena.
- Pérez-Luco, R.; Lagos, L. & Báez, C. (2012). Reincidencia y desistimiento en adolescentes infractores: análisis de trayectorias delictivas a partir de autorreporte de delitos, consumo de sustancias y juicio profesional. *Universitas Psychologica*, 11 (4): 1209-1225.
- Pérez-Luco, R.; Alarcón, P.; Zambrano, A.; Alarcón, M.; Lagos, L.; Wenger, L., Muñoz, J. & Reyes, A. (2014). Manual de Intervención Diferenciada: Prácticas que Transforman Vidas. Temuco: Ediciones Universidad de La Frontera.
- Pollard, J., Hawkins, D., Arthur, M. (1999). Riesgo y protección: ¿son ambos necesarios para comprender los diversos resultados conductuales en la adolescencia? *Investigación en trabajo social*, 23 (3), pág. 145–158. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/swr/23.3.145>
- Rutter, M. (1990). Resiliencia psicosocial y mecanismos de protección. En J. Rolf, AS Masten, D. Cicchetti, KH Nuechterlein y S. Weintraub (Eds.), Riesgo y factores protectores en el desarrollo de la psicopatología. Nueva York: Prensa de la Universidad de Cambridge, pág. 181–214.
- Servicio Nacional de Menores (2021). Modelo de Gestión de Centros CIP CRC. Santiago – Chile.
- Servicio Nacional de Menores (2021). Guía Operativa para la Articulación de la Rutina – Manejo de Casa y Oferta Programática, Centros de Administración Directa CIP CRC. Santiago – Chile.
- Torrado, O.; Hernández, A.; Calvete, E. & Prada, E. (2021). Factores protectores y de riesgo asociados a las conductas delictivas en adolescentes: una revisión sistemática. *Revista Criminalidad*, 63 (1): 105-122.
- Valverde, M.; López, Y; Hernández, M; Gómez, M; Blázquez, M & Echevarría, P. (2014). Enfermera Gestora de Casos del Servicio Murciano de Salud: Un año de puesta en marcha del programa. *Revista Enfermería Global*. Murcia – España.
- Van der Put, C., Van der Laan, P., G.J., Dekovic, M., & Hoeve, M. (2011) Promotive factors during adolescence: are there changes in impact and prevalence during adolescence and how does this relate to risk factors? *International Journal of Child, Youth and Family studies*, 2(1/2), 119-141. Disponible en:<http://journals.uvic.ca/index.php/ijcyfs/article/view/5430>
- Van der Put, C., Van der Laan, P., G.J., Dekovic, M., & Hoeve, M. (2011) Promotive factors during adolescence: are there changes in impact and prevalence during adolescence and how does this relate to risk factors? *International Journal of Child, Youth and Family studies*, 2(1/2), 119-141. Disponible en: <http://journals.uvic.ca/index.php/ijcyfs/article/view/5430>
- Viscarret, J. (2014). Modelos y métodos de intervención en trabajo social. Madrid – España.



XII. ANEXOS

a) Consentimiento/asentimiento informado



CONSENTIMIENTO/ASENTIMIENTO INFORMADO

Yo, _____, dejo constancia, a través de mi firma, que participaré del proceso de evaluación entregando información esencial para que Gestor/a de Casos pueda realizar el Plan de Trabajo Individual que mejor se adecue a mis necesidades e intereses.

Me informaron que, como parte del cumplimiento de la medida, deberán recabar antecedentes sobre mi vida a nivel familiar, escolar y social; para ello podrán entrevistarme a mí y a familiares o a personas que yo considere relevantes en mi vida y aplicar diversos instrumentos que permitirán conocer mis necesidades e intereses personales.

Como soy parte fundamental de este proceso, me informaron que podré participar entregando mi opinión sobre todos los aspectos relacionados con mi intervención y que tengo el derecho de conocer los resultados del proceso de evaluación, el Plan de Trabajo Individual y los informes que se envíen como reporte al tribunal para informar los avances en el cumplimiento de la medida.

Por último, me informaron que toda la información recopilada sobre mi persona será tratada de forma segura y confidencial. La confidencialidad no operara si se toma conocimiento o se sospecha que soy víctima de vulneración de derechos o me encuentre en una situación de riesgo vital.

He recibido copia impresa de este Consentimiento/Asentimiento Informado.

Nombre:	
Rut:	
Edad:	
Fecha:	
Firma:	

b) Plan De Trabajo Individual

PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL

FECHA ELABORACIÓN:	
IDENTIFICACIÓN	
Nombre de el/la adolescente o joven:	
Fecha de nacimiento:	
Nombre Gestor/a de Caso:	
Nombre del Centro de Cumplimiento:	
Nombre de la medida:	
Fecha de ingreso efectivo:	
Duración proyectada de la medida:	
Causal del ingreso:	
RUC:	
RIT:	
Tribunal:	
Defensor (público – privado):	
I. SÍNTESIS DE EVALUACIÓN INICIAL	
<p>EVALUACIÓN DE INGRESO: (Detección de necesidades de urgencia: salud mental, física, protección especializada, Identificar condiciones que afecten la adaptación a la medida o sanción, factores protectores entre otros).</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>4.-</p> <p>5.-</p> <p>EVALUACIÓN DERECHOS SOCIALES: (Revisión de antecedentes, necesidades relacionadas con el ejercicio o restitución de derechos, factores protectores)</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>4.-</p> <p>5.-</p>	

II. PROGRAMA REINSERCIÓN SOCIAL			
Área de Intervención	Objetivo	Actividades	Indicador de Logro
		1.	
		2.	
		3.	
		1.	
		2.	
		3.	
		1.	
		2.	
		3.	
		1.	
		2.	
		3.	
		1.	
		2.	
		3.	
Próxima fecha de Informe de Evaluación:			

Nombre y firma
adolescente/joven

Nombre y firma
Gestor/a de Caso
Nombre Centro de
Cumplimiento

Nombre y firma
Director/a
Nombre Centro de
Cumplimiento

c) Informe de Seguimiento

INFORME DE SEGUIMIENTO (Reevaluación en los casos en que corresponda)

FECHA ELABORACIÓN:	
IDENTIFICACIÓN	
Nombre de el/la adolescente o joven:	
Fecha de nacimiento:	
Nombre Gestor/a de Caso:	
Nombre del Centro de Cumplimiento:	
Nombre de la sanción:	
Fecha de ingreso efectivo:	
Permanencia de la medida a la fecha (días):	
Causal del ingreso:	
RUC:	
RIT:	
Tribunal:	
Defensor (público – privado)	
I. AVANCES EN EL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL:	

Objetivos abordados en el periodo	Acciones realizadas	Cumplimiento de objetivos			
		Logrado	Logro Parcial	No logrado	No logrado Reformula ¹¹
1.					
2.					
3.					

Breve Descripción

II. ÁREAS A ABORDAR DURANTE EL PRÓXIMO PERIODO:

¹¹ En este caso debe modificar el Plan de Trabajo Individual

Próximo periodo (y/o reevaluación de PTI):

Área	Objetivos	Periodo	Acciones
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Breve descripción desarrollo de la reformulación propuesta en base a reevaluación:

III. PRÓXIMA FECHA SEGUIMIENTO:

Nombre de adolescente/ joven
Joven

Nombre
Gestor/a de Caso
Nombre Centro de Cumplimiento

Nombre
Director/a
Nombre Centro de Cumplimiento



d) Informe Final



INFORME FINAL

FECHA ELABORACIÓN:			
I. IDENTIFICACIÓN			
Nombre de el/la adolescente o joven:			
Fecha de nacimiento:			
Nombre Gestor/a de Caso:			
Nombre del Centro de Cumplimiento:			
Nombre de la sanción:			
Fecha de ingreso efectivo:			
Duración de la medida:			
Causal del ingreso:			
RUC:			
RIT:			
Tribunal:			
Defensor (público – privado)			
II. RESUMEN DE LOGROS:			
Objetivos	Logrado	Parcialmente Logrado	No logrado
1.			
2.			
3.			
4.			
III. SINTESIS DESCRIPTIVA DE ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO:			

Nombre de adolescente/ joven
Joven

Nombre
Gestor/a de Caso
Nombre Centro de Cumplimiento

Nombre
Director/a
Nombre Centro de Cumplimiento

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE copia de la presente resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a las Direcciones Regionales del Servicio de la macrozona norte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**

NDV/CBSP/CCG/OAL

Distribución:

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Direcciones Regionales Macrozona Norte- SNRSJ
- Oficina de Partes y Archivo - SNRSJ